

N° 3485

19

agosto
2010

Boletín Oficial

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

"Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo"



Buenos Aires
Gobierno de la Ciudad

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

Ley 3515

Se deroga el artículo 113 bis de la Ley N° 1472 Pág. 8

Poder Ejecutivo

Decretos

Decreto 615/10

Se designan Auxiliares de Portería Pág. 9

Decreto 616/10

Se dispone la percepción del cincuenta por ciento del subsidio de Virtú Leopoldo del Corazón de Jesús Maragno a su hijo Pág. 10

Decreto 617/10

Se declara de Interés el proyecto educativo Jóvenes en Acción Pág. 11

Decreto 619/10

Se desestima recurso de alzada contra la Resolución N° 145-PD/08 Pág. 12

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

Resolución 615-SUBRH/10

Se dejan cesantes por jubilación a agentes Pág. 14

Resolución 616-SUBRH/10

Se deja cesante a agente Pág. 15

Resolución 617-SUBRH/10

Se dejan cesantes por jubilación a agentes Pág. 15

Resolución 618-SUBRH/10

Se dejan cesantes por jubilación a agentes Pág. 16

Resolución 2213-MHGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 17

Resolución 2214-MHGC/10

Se designa personal de Planta de Gabinete Pág. 18

Resolución 2278-MHGC/10

Se dispone la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires Pág. 19

Ministerio de Justicia y Seguridad

Resolución 643-SSSU/10

Se autorizan cortes de tránsito solicitados por la Municipalidad de La Matanza Pág. 25

Resolución 644-SSSU/10

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Rafael Arcángel Pág. 27

Resolución 645-SSSU/10

Se autoriza corte total de tránsito solicitado por la Parroquia Santos Sabinos y Bonifacio Pág. 28

Resolución 646-SSSU/10

Se modifica la Resolución N° 625-SSSU/10 Pág. 30

Resolución 703-MJYSGC/10

Se aprueba el Adicional N° 1 de la obra remodelación de las plantas primera y sexta del edificio de Avenida Regimiento de Patricios 1142 Pág. 30

Resolución 704-MJYSGC/10

Se justifica el período de provisión de la Orden de Compra N° 6353/10 Pág. 32

Resolución 707-MJYSGC/10

Se dejan sin efecto las designaciones de responsables de

administración y rendición de fondos de Caja Chica Común de la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana Pág. 34

Resolución 708-MJYSGC/10

Se dejan sin efecto las designaciones de responsables de administración y rendición de fondos de Caja Chica Común de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana Pág. 35

Resolución 709-MJYSGC/10

Se dejan sin efecto la designación como responsable de la Cuenta Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana Pág. 36

Ministerio de Desarrollo Urbano

Resolución 440-MDUGC/10

Se aprueba modificación de créditos Pág. 37

Resolución 460-MDUGC/10

Se abona la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70 Pág. 38

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

Resolución 457-AGIP/10

Se acepta renuncia por parte del mandatario a cargo de la Sección N° 118 Pág. 39

Ente de Turismo

Resolución 121-ENTUR/10

Se autoriza viaje para concurrir al Workshop de Turismo Pág. 40

Agencia de Sistemas de Información

Resolución 144-ASINF/10

Se rectifica la Resolución N°
140-ASINF/10 Pág. 41

Ministerio de Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda

Resolución 1633-MHGC/10

Se presta conformidad a
participación en la II Reunión del V Foro
Urbano Mundial Pág. 42

Ministerio de Cultura - Ministerio de Ambiente y Espacio Público

Resolución 1008-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al Barrio
de Barracas Pág. 43

Resolución 1009-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al Barrio
de Monte Castro Pág. 44

Resolución 1010-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al Barrio
de Parque Patricios Pág. 45

Resolución 1011-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al Barrio
de Liniers Pág. 46

Resolución 1012-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al barrio
de Mataderos Pág. 47

Resolución 1013-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al Barrio
de Villa Lugano Pág. 48

Resolución 1014-MAYEPGC/10

Se autoriza emplazamiento
de emblema correspondiente al Barrio

de Puerto Madero Pág. 49

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

Disposición 391-DGADMH/10

Se autoriza a efectuar
modificaciones a los formularios C42 Pág. 51

Ministerio de Justicia y Seguridad

Disposición 14-UOA - DGTALMJYS/10

Se aplica multa a la firma
Industrias Mas SRL por la Orden de
Compra N° 43854/09 Pág. 52

Disposición 16-UOA - DGTALMJYS/10

Se aprueban pliegos y se
llama a Licitación Pública N° 1562/10 Pág. 53

Ministerio de Desarrollo Urbano

Disposición 31-DGIUR/10

Se autoriza la localización de
uso para el inmueble sito en Florida 954 Pág. 54

Disposición 32-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Juramento
1899 Pág. 55

Disposición 33-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Gorostiaga
2021 Pág. 56

Disposición 34-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Pierina
Dealessi 776 Pág. 58

Disposición 35-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Olga
Cossentini 729 Pág. 59

Disposición 36-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Av Alicia
Moreau de Justo 750 Pág. 60

Disposición 37-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Hipólito
Yrigoyen 888/900 Pág. 61

Disposición 38-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Gorriti
5640 Pág. 62

Disposición 39-DGIUR/10

Se visan planos de Obras
ejecutadas sin permiso reglamentarias,
en el inmueble sito en Tte Gral Juan D
Perón 537/41/45/47/49/51/53/55 Pág. 64

Disposición 40-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Benjamín
Matienzo 1698 Pág. 65

Disposición 41-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Av Luis
María Campos 398/700/800 Pág. 67

Disposición 42-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Av San
Juan 4269/71 Pág. 68

Disposición 44-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Hipólito
Yrigoyen 3736 al 42 Pág. 70

Disposición 45-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Uruguay 17 Pág. 72

Disposición 46-DGIUR/10

Se autoriza localización de
uso para el inmueble sito en Añasco 3085 Pág. 73

Disposición 55-DGIUR/10

Se visa aviso de obra en el inmueble sito en Av Las Heras 2301	Pág. 75	establecimientos al Registro de Actividades Industriales	Pág. 88	Libertad 1133	Pág. 102
Disposición 56-DGIUR/10		Disposición 87-DGFPIT/10		Disposición 991-DGET/10	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av de Mayo 852	Pág. 76	Se otorga renovación de inscripción definitiva al Registro de Actividades Industriales a firmas	Pág. 90	Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Marcos Paz 2554	Pág. 103
Disposición 58-DGIUR/10		Disposición 88-DGFPIT/10		Disposición 992-DGET/10	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Hipólito Yrigoyen 1528	Pág. 77	No corresponde inscripción al Registro de Actividades Industriales de varios establecimientos	Pág. 92	Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Lascano 4454	Pág. 104
Disposición 59-DGIUR/10		Disposición 89-DGFPIT/10		Disposición 993-DGET/10	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av de Mayo 1370	Pág. 78	Se otorga prórroga de inscripción provisoria al Registro de Actividades Industriales a firmas	Pág. 93	Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Tandil 2907/11	Pág. 105
Disposición 60-DGIUR/10		Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Disposición 994-DGET/10	
Se amplía la vigencia de la Disposición N° 2-DGIUR/09	Pág. 79	Disposición 90-DGTALMAEP/10		Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Chile 502	Pág. 107
Disposición 719-DGIUR/10		Se aprueban pliegos y se llama a Licitación Pública N° 1532/10	Pág. 95	Disposición 995-DGET/10	
Se deniega localización de uso para el inmueble sito en Av Cobo 1326	Pág. 80	Agencia de Protección Ambiental		Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Juan Bautista Alberdi 5711	Pág. 108
Disposición 721-DGIUR/10		Disposición 984-DGET/10		Disposición 996-DGET/10	
Se visa aviso de obra para el inmueble sito en Av Presidente Roque Saenz Peña 897/899	Pág. 81	Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Perú 571	Pág. 96	Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Ayacucho 850	Pág. 109
Disposición 722-DGIUR/10		Disposición 986-DGET/10		Disposición 998-DGET/10	
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Av Nazca 2441/45/47	Pág. 83	Se categoriza actividad a desarrollarse en el inmueble sito en Avenida Raul Scalabrini Ortiz 661/661A	Pág. 98	Se aprueba cambio de titularidad a nombre de la firma Argenspray SA	Pág. 111
Disposición 740-DGIUR/10		Disposición 988-DGET/10		Secretaría Legal y Técnica	
Se considera factible proyecto en el predio sito en Beruti 3450	Pág. 84	Se modifica la Disposición N° 706-DGPYEA/06	Pág. 99	Disposición 113-DGTAD/10	
Disposición 741-DGIUR/10		Disposición 989-DGET/10		Se encomienda la firma del Despacho del Área Jefe de Gobierno a Claudia Herminia Varela	Pág. 112
Se autoriza localización de uso para el inmueble sito en Bolívar 167	Pág. 87	Se aprueba ampliación de superficie en el inmueble sito Defensa 563/99	Pág. 100	Resoluciones	
Ministerio de Desarrollo Económico		Disposición 990-DGET/10		Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires	
Disposición 84-DGFPIT/10		Se categoriza proyecto a desarrollarse en el inmueble sito en		Resolución 87-SGCBA/10	

Se deja sin efecto la Resolución N° 52-SGCBA/09	Pág. 113	Resolución 130-ERSP/10 Se sanciona con multa a la empresa Lesko SACIFIA	Pág. 126	Licitación 909-HGAIP/10	Pág. 141
Resolución 88-SGCBA/10 Se deja sin efecto la Resolución N° 59-SGCBA/09	Pág. 114	Poder Judicial Resoluciones Ministerio Público		Licitación 1236-HGATA/10	Pág. 141
Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		Resolución 29-CSEL/10 Se llama a concurso público para cubrir cargo de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario	Pág. 129	Licitación 1350-HGAP/10	Pág. 143
Resolución 101-ERSP/10 Se aprueba pase en colaboración de agente	Pág. 115	Comunicados y Avisos Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires		Expediente 40127-DGADC/10	Pág. 144
Resolución 106-ERSP/10 Se aprueba pase en colaboración de agente	Pág. 116	Comunicados 182-DGGYPC/10	Pág. 130	Carpeta 813295-HNBM/10	Pág. 144
Resolución 121-ERSP/10 Se asigna a la Gerencia de Usuarios una Caja Chica Especial	Pág. 117	Ministerio de Ambiente y Espacio Público		Carpeta 825048-HNBM/10	Pág. 145
Resolución 123-ERSP/10 Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete	Pág. 118	Comunicados 906023-DGEV/10	Pág. 132	Carpeta 524653-HQ/10	Pág. 146
Resolución 124-ERSP/10 Se aprueba contratación de personal	Pág. 119	Consejo de la Magistratura		Ministerio de Educación Expediente 37052-DGAR/09	Pág. 146
Resolución 125-ERSP/10 Se aprueba alta de personal de Planta de Gabinete	Pág. 120	Comunicados 310-CSEL/10	Pág. 132	Expediente 521786-DGAR/10	Pág. 147
Resolución 126-ERSP/10 Se acepta renuncia de personal de Planta de Gabinete	Pág. 121	Comunicados 311-CSEL/10	Pág. 134	Ministerio de Desarrollo Urbano Expediente 353199-DGTALMDU/10	Pág. 147
Resolución 127-ERSP/10 Se aprueba pase en colaboración de agente	Pág. 121	Comunicados 312-CSEL/10	Pág. 135	Ministerio de Ambiente y Espacio Público Expediente 835174-EHU/10	Pág. 148
Resolución 128-ERSP/10 Se sanciona con multa a la empresa Autotrol SA	Pág. 122	Comunicados 313-CSEL/10	Pág. 136	Agencia Gubernamental de Control Licitación 200-DGLYTAGC/10	Pág. 149
Resolución 129-ERSP/10 Se desestima aplicación de sanciones a la empresa Sutec SA	Pág. 124	Comunicados 314-CSEL/10	Pág. 138	Corporación Buenos Aires Sur Licitación 8-CBAS/10	Pág. 149
		Comunicados 315-CSEL/10	Pág. 139	Banco Ciudad De Buenos Aires Carpeta 19051-BCOCIUDAD/10	Pág. 151
		Licitaciones Ministerio de Salud			

Carpeta 19053-BCOCIUDAD/10	Pág. 152	Transferencias 264-PARTICULAR/10	Notificaciones 558780-DGEMP/10	Pág. 165
Actuación 127-BCO. CIUDAD/10	Pág. 152	Transferencias 267-PARTICULAR/10	Notificaciones 558780-DGEMP/10	Pág. 166
UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)		Transferencias 268-PARTICULAR/10	Notificaciones 602497-DGEMP/10	Pág. 167
Licitación 2-UOAC/10	Pág. 154	Transferencias 269-PARTICULAR/10	Notificaciones 716227-DGEMP/10	Pág. 167
Licitación 920-UOAC/10	Pág. 155	Transferencias 270-PARTICULAR/10	Notificaciones 845029-DGEMP/10	Pág. 168
Licitación 2301-UOAC/10	Pág. 156	Otras Normas 265-PARTICULAR/10	Notificaciones 866829-DGEMP/10	Pág. 169
Edictos Particulares		Otras Normas 266-PARTICULAR/10	Notificaciones 866876-DGEMP/10	Pág. 170
Retiro de Restos 255-PARTICULAR/10	Pág. 157	Edictos Oficiales	Notificaciones 866876-DGEMP/10	Pág. 170
Transferencias 257-PARTICULAR/10	Pág. 158	Ministerio de Salud	Notificaciones 866987-DGEMP/10	Pág. 171
Transferencias 258-PARTICULAR/10	Pág. 158	Notificaciones 1417-HGNPE/10	Notificaciones 867141-DGEMP/10	Pág. 171
Transferencias 259-PARTICULAR/10	Pág. 158	Notificaciones 1445-HGNPE/10	Notificaciones 867213-DGEMP/10	Pág. 172
Transferencias 260-PARTICULAR/10	Pág. 158	Ministerio de Educación	Notificaciones 873408-DGEMP/10	Pág. 172
Transferencias 261-PARTICULAR/10	Pág. 159	Notificaciones 886-DGAR/09	Notificaciones 873449-DGEMP/10	Pág. 173
Transferencias 262-PARTICULAR/10	Pág. 159	Notificaciones 129152-DORHND/09	Notificaciones 874105-DGEMP/10	Pág. 173
Transferencias 263-PARTICULAR/10	Pág. 159	Notificaciones 1377072-DORHND/09		
		Ministerio de Desarrollo Económico		

Ministerio de Ambiente y
Espacio Público

Intimaciones 33748-DGIHU/10

Pág. 174

Administración
Gubernamental de Ingresos
Públicos

Citación 378704-DGR/09

Pág. 174

Citación 378705-DGR/09

Pág. 175

Citación 26409-DGR/10

Pág. 175

Citación 33704-DGR/10

Pág. 175

Citación 678970-DGR/10

Pág. 176

Citación 678997-DGR/10

Pág. 176

Citación 679015-DGR/10

Pág. 177

Citación 679127-DGR/10

Pág. 177

Citación 834813-DGR/10

Pág. 177

Citación 834819-DGR/10

Pág. 178

Citación 834825-DGR/10

Pág. 178

Citación 834829-DGR/10

Pág. 179

Citación 834849-DGR/10

Pág. 179

Citación 834854-DGR/10

Pág. 179

Citación 834861-DGR/10

Pág. 180

Citación 834870-DGR/10

Pág. 180

Citación 834877-DGR/10

Pág. 181

Citación 834889-DGR/10

Pág. 181

Citación 834896-DGR/10

Pág. 181

Citación 834903-DGR/10

Pág. 182

Intimaciones 290-DGR/10

Pág. 182

Procuración General de la
Ciudad Autónoma de Buenos
Aires

Citación 28649-DSRE/09

Pág. 184

Poder Legislativo

Leyes

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEY N° 3.515

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sanciona con fuerza de Ley

Artículo 1°.- Derógase el artículo 113 bis de la Ley N° 1472, texto según Ley N° 2.641 (BOCBA N° 2885 del 06/03/2008).

Art. 2°.- Modifícase el artículo 45 de la Ley N° 1472, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“El imputado/a de una contravención que no registre condena Contravencional en los dos (2) años anteriores al hecho, puede acordar con el Ministerio Público Fiscal la suspensión del proceso a prueba sin que ello implique admitir su responsabilidad. El Juez resuelve sobre el acuerdo, teniendo la facultad de no aprobarlo cuando tuviere fundados motivos para estimar que alguno de los intervinientes no estuvo en igualdad de condiciones para negociar o que ha actuado bajo coacción o amenaza. El imputado/a debe abandonar a favor del Estado los bienes que necesariamente resultarían decomisados en caso que recayere condena. El acuerdo debe contemplar el compromiso de cumplir, por un lapso que no excederá de un año, una o más de las siguientes reglas de conducta:

1. Fijar residencia y comunicar a la Fiscalía el cambio de ésta.
2. Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía o el Juzgado hiciera.
3. Realizar tareas comunitarias.
4. Abstenerse de concurrir a determinados lugares o de tomar contacto con determinadas personas.
5. Abstenerse de realizar alguna actividad.
6. Abstenerse de ingerir bebidas alcohólicas.
7. Cumplir instrucciones especiales que se le impartan.

Cumplido el compromiso sin que el imputado/a cometa alguna contravención, se extinguirá la acción. En caso contrario, se continuará con el proceso. La suspensión del proceso a prueba suspende el curso de la prescripción. También lo suspende la iniciación de un nuevo proceso contravencional, si en éste se dicta sentencia condenatoria. La suspensión del proceso a prueba no obstará a que en los casos previstos en los artículos 111, 112, 113 y 114 del Título IV, Capítulo III de este Código el Juez Contravencional notifique al Poder Ejecutivo para que se adopten las medidas, administrativas previstas en el Título Undécimo del Código de Tránsito y Transporte, que resultarían aplicables en el caso que recayera condena”.

Art. 3°.- Modifícase el inciso “c” del artículo 11.1.4 del Anexo I, Título UNDÉCIMO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN PERMANENTE DE CONDUCTORES, de la Ley N° 2641, el que quedará redactado de la siguiente forma:

“En los casos de sanciones por conductas tipificadas en los artículos 6.1.11, 6.1.26,

6.1.29, 6.1.33, 6.1.39 y 6.1.63 del Régimen de Faltas de la Ciudad de Buenos Aires y en el artículo 113 del Código Contravencional, se descontarán 5 puntos. Asimismo se le aplicará el mismo descuento de puntos la conducta tipificada en el Artículo 6.1.28 para los casos en que el exceso de velocidad sea en más de 10 km/h hasta 20 km/h en la velocidad permitida para el tipo de arteria. En el caso de Vías Rápidas, se descontarán la misma cantidad de puntos para aquellos conductores que circulen en más de 20 km/h y hasta 40 km/h en exceso de la velocidad permitida." Art. 4°.- Comuníquese, etc. **Moscariello - Pérez**

DECRETO N° 645/10

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 102 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, promúlgase la Ley N° 3515 sancionada por la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en su sesión del día 22 de julio de 2010. Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, gírese copia a la Secretaría Parlamentaria del citado cuerpo por intermedio de la Dirección General de Asuntos Legislativos y Organismos de Control, comuníquese al Ministerio de Justicia y Seguridad.,El presente Decreto es refrendado por el Señor Ministro de Justicia y Seguridad, y por el Señor Jefe de Gabinete de Ministros. **MACRI -Montenegro - Rodríguez Larreta**

Poder Ejecutivo

Decretos

DECRETO N.° 615/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 460.727/10, y

CONSIDERANDO:

Que, según surge de los presentes actuados el Ministerio de Educación, necesita reforzar su dotación, para el normal desenvolvimiento;

Que, en consecuencia solicita las designaciones de diversas personas, como Auxiliares de Portería, por tratarse de personal idóneo para desempeñar dicha función;

Que, atento lo expresado y teniendo en cuenta impostergables razones de servicio, se propicia la cobertura inmediata, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471;

Que, es de hacer notar que las mismas se efectúan de acuerdo con lo establecido por el artículo 5° del Decreto N° 2.194/03;

Que, a tal efecto es necesario dictar un acto administrativo acorde lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05;

Que, por lo expuesto corresponde el dictado de la pertinente norma accediendo a lo requerido.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 102 y 104 inciso 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°.- Desígnanse a partir de diferentes fechas, interinamente con carácter transitorio y hasta la provisión definitiva titular por concurso, conforme lo prescripto por el artículo 6° de la Ley N° 471, y el artículo 5° del Decreto N° 2.194/03, y de acuerdo con lo establecido en el Escalafón General para el Personal de Planta Permanente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por Decreto N° 986/04, y las pautas de encasillamiento fijadas por Decreto N° 583/05, a las personas que se indican en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante del mismo, como Auxiliares de Portería, del Ministerio de Educación.

Artículo 2°.- El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Educación y de Hacienda, y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase al Ministerio de Educación y a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Grindetti - Rodríguez Larreta**

ANEXO

DECRETO N.° 616/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 545.645/10, la Ordenanza N° 44.370 y su modificatoria Ordenanza N° 47.396, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación la señora Cecilia Maragno solicita la percepción del

subsidio que acuerda la Ordenanza N° 44.370 a favor de su hermano señor Leopoldo Francisco Maragno Risoleo, en su carácter de hijo discapacitado del artista Virtú Leopoldo del Corazón de Jesús Maragno;

Que dicho artista obtuvo el Premio único en la Categoría "A" del Concurso Municipal de Música 1970, razón por la cual se le otorgó el subsidio mensual y vitalicio establecido por Ordenanza N° 44.370, del cual gozó hasta la fecha de su fallecimiento (24-02-2004);

Que la señora María Olga Risoleo en su condición de cónyuge supérstite, percibió el cincuenta por ciento (50%) de dicho subsidio hasta su fallecimiento, ocurrido el 08-04-2009;

Que mediante Ordenanza N° 47.396 se modificó el artículo 3° de la Ordenanza 44.370, incluyendo como beneficiarios del subsidio a los hijos menores de dieciocho (18) años o discapacitados;

Que de acuerdo a las constancias obrantes en los presentes actuados, se acreditan la filiación y discapacidad del señor Leopoldo Francisco Maragno Risoleo mediante: partida de nacimiento, actas de defunción de sus padres y certificado de discapacidad emitido por el Hospital de Emergencias Psiquiátricas "Teodoro de Alvear", dependiente del Ministerio de Salud de este Gobierno;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires ha tomado la intervención que le compete en los términos de la Ley N° 1.218.

Por ello y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1°- Dispónese la percepción del cincuenta por ciento (50%) del subsidio a que se hiciera acreedor el artista Virtú Leopoldo del Corazón de Jesús Maragno, ganador del Premio único en la Categoría "A" del Concurso Municipal de Música 1970, a favor de su hijo discapacitado señor Leopoldo Francisco Maragno Risoleo DNI 18.053.293, a partir de la fecha de presentación de la solicitud, de acuerdo con los términos de la normativa vigente.

Artículo 2° - El presente Decreto es refrendado por los señores Ministros de Cultura y de Hacienda y el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3° - Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y pase, para su conocimiento y fines pertinentes a la Dirección General de Promoción Cultural, a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos y a la Dirección General de Contaduría. **MACRI - Lombardi - Grindetti a/c**

DECRETO N.° 617/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

el Expediente N° 47.479/2010, y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicha actuación las entidades Mil Milenios de Paz y Fundación Paz, Ecología y Arte solicitan se declare de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el proyecto educativo "Jóvenes en Acción" consistente en una serie de actividades y eventos artísticos, culturales y educativos;

Que es menester reconocer la importante labor de promover actividades que contribuyan a destacar la solidaridad, el compromiso y la responsabilidad de los jóvenes:

Que es política de este gobierno brindar apoyo a las iniciativas que resulten concurrentes con los objetivos fijados en materia educativa.

Por ello y atento lo establecido en los artículos 102 y 104 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Declárase de Interés del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el proyecto educativo "Jóvenes en Acción" que, organizado por Fundación Paz, Ecología y Arte y Mil Milenios de Paz, se desarrollarán en el Honorable Senado de la Nación, entre el 15 y el 21 de septiembre de 2010.

Artículo 2º.- Dejase constancia que el interés concedido no conlleva erogación alguna para este Gobierno ni implica estar exento del pago de aranceles, tasas y/o contribuciones que pudieren corresponderle,

Artículo 3º.- El presente decreto es refrendado por los señores Ministro de Educación y Jefe de Gabinete de Ministros,

Artículo 4º.- Dése al Registro; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a las entidades peticionantes, y para su conocimiento y demás efectos remítase a la Dirección General de Relaciones Institucionales de la Secretaría General Cumplido, archívese. **MACRI - Bullrich - Rodríguez Larreta**

DECRETO N.º 619/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

La Resolución N° 145/PD/08, el Acta de Directorio del Instituto de Vivienda N° 2367/08, el Expediente N° 651450/10, y

CONSIDERANDO:

Que por la actuación citada en el Visto, tramita la presentación efectuada por el señor Tito Cristóforo Ruiz (D.N.I. N° 13.210.404) contra los términos de la Resolución N° 145/PD/08, por la cual se hizo lugar a la impugnación efectuada por la señora Cecilia Elizabeth Arias, excluyéndose de la Operatoria de adjudicación de viviendas en el Barrio Pirelli al señor Ruiz, toda vez que se corroboró que el beneficiario no vivía en la casa censada;

Que habiéndose notificado el señor Ruiz de los términos de dicha Resolución, interpuso recurso de reconsideración, el cual fue desestimado mediante el dictado del Acta de Directorio del Instituto de Vivienda N° 2367/08, de fecha 19 de Diciembre de 2008;

Que contra dicho acto administrativo el recurrente efectuó una nueva presentación, la cual debe tratarse como un Recurso de Alzada, según lo previsto en el Art. 113 y ss. de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad, toda vez que el acto recurrido fue dictado por la máxima autoridad de un ente autárquico;

Que en su presentación el recurrente sostuvo que cumplió con todos los censos realizados en los años 1999 y 2007, resultando por ello, y a raíz de la enfermedad de su esposa, beneficiario de una unidad habitacional ubicada en la planta baja;

Que por otra parte, agregó que si bien a raíz de una visita realizada en su domicilio por personal del Gobierno de la Ciudad, no se lo encontró, ello no puede ser considerado como un incumplimiento del requisito de residir en forma permanente en dicha unidad, debiendo tenerse en cuenta la documentación que acompañara oportunamente, la cual demostraba que su domicilio era la Villa 17 Barrio Pirelli, y no basarse en el interés personal que conlleva la denuncia efectuada por la señora Arias;

Que al respecto corresponde destacar que el acto impugnado se ha basado en los informes efectuados por las diversas áreas competentes que han constituido de base para su fundamento;

Que desde el punto de vista fáctico se ha constatado, por los distintos medios utilizados para llegar a la verdad material, que el señor Ruiz no habitaba la vivienda en forma permanente, no cumpliendo, en consecuencia, con los requisitos exigidos por la normativa de aplicación;

Que en virtud de lo expuesto, y no habiéndose invocado hechos nuevos o circunstancias que enerven los fundamentos del acto administrativo impugnado, el mismo resulta legítimo correspondiendo en consecuencia desestimar el Recurso de Alzada incoado;

Que la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires se ha expedido de acuerdo a las competencias asignadas por Ley N° 1218.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

**EL JEFE DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

Artículo 1º.- Desestímase el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Tito Cristóforo Ruiz (D.N.I. N° 13.210.404) contra los términos de la Resolución N° 145/PD/08,

Artículo 2º.- El presente Decreto es refrendado por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Artículo 3º.- Dése al registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, pase al Instituto de Vivienda de la Ciudad de Buenos Aires, quien deberá notificar de forma fehaciente al recurrente los términos del presente Decreto, haciéndole saber que se encuentra agotada la vía administrativa. Cumplido, archívese. **MACRI - Rodríguez Larreta**

Resoluciones

Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 615/SUBRH/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 769962/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Cesen a partir del 1 de agosto de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2º - Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 616/SUBRH/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 810734/SUBRH/2010, y teniendo en cuenta las atribuciones conferidas por el Decreto N° 124/1993 y sus modificatorios, y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario disponer el cese a partir del 1 de septiembre de 2010, de la agente Graciela Eloisa Poblete, D.N.I. 20.548.877, CUIL. 23-20548877-4, ficha 351.627, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud;

Que la nombrada adjunta nota de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), donde se solicita el cese definitivo en las actividades para poder dar curso al retiro transitorio por invalidez;

Que por lo expuesto, corresponde acceder de conformidad, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el artículo 2, del Decreto N° 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1º - Cese a partir del 1 de septiembre de 2010, la agente Graciela Eloisa Poblete, D.N.I. 20.548.877, CUIL. 23-20548877-4, ficha 351.627, Enfermera, del Hospital General de Agudos "Dr. José María Penna", dependiente del Ministerio de Salud, partida 4022.1400.P.A.01.0270, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo XIV, artículo 59, Inc. c) de la Ley N° 471.

Artículo 2º - La ex-Dirección Liquidación de Haberes, tomará los recaudos necesarios con relación a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

RESOLUCIÓN N.º 617/SUBRH/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 806262/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 637/2009,

**EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
RESUELVE**

Artículo 1º - Cesen a partir del 1 de agosto de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2º - Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 618/SUBRH/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 806294/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que atento distintas constancias de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), diversas personas de la planta permanente del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se encontrarían gozando del beneficio de la jubilación ordinaria;

Que acorde los términos del inciso c) del artículo 59 de la Ley N° 471, la relación de empleo se extingue por encontrarse el trabajador en condiciones de acceder a cualquier beneficio jubilatorio. En el mismo sentido, el artículo 61 determina la necesidad de intimación al agente que cuente con los requisitos de edad y años de aportes, de modo tal que inicie los trámites pertinentes, pudiéndosele dar la baja en caso de no cumplir con dicho inicio;

Que en caso de marras, resulta que los agentes efectivamente han accedido al beneficio jubilatorio, razón por la que han alcanzado el requisito previsto en la normativa para la extinción de la relación de empleo. En tal sentido, si la Administración tiene facultades para dar la baja de todo trabajador que reúna las condiciones de edad y años de aportes, con mayor razón podrá disponer su baja cuando efectivamente se verifique la obtención de dicho beneficio;

Que por lo expuesto, corresponde proceder a regularizar la situación planteada.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 2 del Decreto N° 637/2009,

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS RESUELVE

Artículo 1° - Cesen a partir del 1 de agosto de 2010, conforme los términos de los artículos 59 y 61 de la Ley N° 471, al personal que reúna las condiciones de edad y años de aportes, y a aquellos que se verifique que hallan obtenido el beneficio jubilatorio, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en el modo y condiciones que se señala.

Artículo 2° - Los ceses dispuestos por el artículo anterior implican únicamente la baja administrativa y no tiene carácter disciplinario alguno.

Artículo 3° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Legorburu**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.° 2213/MHGC/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:

La Carpeta N° 720559/DGCG/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Hacienda, propicia la designación del señor José Javier Horacio Leronés Calvo, D.N.I. 21.656.695, CUIL. 20-21656695-6, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 1 de mayo de 2010;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a la designación que nos ocupa;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE

Artículo 1º.- Designase a partir del 1 de mayo de 2010, al señor José Javier Horacio Leronés Calvo, D.N.I. 21.656.695, CUIL. 20-21656695-6, como Personal de la Planta de Gabinete de la Dirección General de Contaduría, del Ministerio de Hacienda, con 5000 Unidades Retributivas Mensuales, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese.- **Grindetti**

RESOLUCIÓN N.º 2214/MHGC/10

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 839430/SUBRH/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios, se aprobó la Estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que entre otras medidas, el Artículo 5 del citado Decreto instituye a partir del 10 de diciembre de 2007, el Régimen Modular de las Plantas de Gabinete de las Autoridades Superiores de este Gobierno;

Que según surge de los presentes actuados la Dirección General de Asuntos Legales, del Ministerio de Hacienda, propicia las designaciones de diferentes personas, como Personal de su Planta de Gabinete, a partir del 16 de julio de 2010;

Que dicho acto administrativo se efectúa teniendo en cuenta las certificaciones obrantes en el presente actuado de acuerdo a lo dispuesto por Resolución N° 698/MHGC/2008 y sus modificatorias, y no encontrándose inconvenientes para proceder a las designaciones que nos ocupan;

Que a tal fin resulta necesario dictar la norma legal que posibilite lo requerido.

Por ello, conforme las facultades conferidas por el Artículo 1, del Decreto N° 638/2007,

**EL MINISTRO DE HACIENDA
RESUELVE**

Artículo 1º.- Designanse a partir del 16 de julio de 2010, a diferentes personas como Personal de la Planta de Gabinete, de la Dirección General de Asuntos Legales, dependiente de la Secretaría de Recursos Humanos, del Ministerio de Hacienda, tal como se indica en el Anexo "I", que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente Resolución, en las condiciones establecidas por el Artículo 5 del Decreto N° 2075/2007 y sus modificatorios.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Administración, de la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos. Cumplido, archívese. **Grindetti**

ANEXO

RESOLUCIÓN N° 2278 - MHGC/10

Buenos Aires, 18 de agosto de 2010

VISTO:

El inciso b) del artículo 85 y los artículos 107 y 108 de la Ley N° 70, el artículo 12 de la Ley N° 3.395, el Decreto N° 74-GCBA/09, la Resolución N° 331-MHGCBA/09, la Resolución N° 002-MHGCBA/10, la Resolución N° 120-MHGCBA/10, Resolución N° 357-MHGCBA/10, Resolución N° 528-MHGCBA/10, Resolución N° 706-MHGCBA/10, Resolución N° 780-MHGCBA/10, Resolución N° 1046-MHGCBA/10, Resolución N° 1205- MHGCBA/10, Resolución N° 1440-MHGCBA/10, Resolución N° 1551-MHGCBA/10, Resolución N° 1679-MHGCBA/10, Resolución N° 1959-MHGCBA/10, Resolución N° 2121-MHGCBA/10, el Expediente N° 898698/2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 107 de la Ley N° 70 faculta a la Tesorería General a emitir Letras del Tesoro para cubrir deficiencias estacionales de caja, hasta el monto que fije anualmente la Ley de Presupuesto General;

Que la emisión que se dispone está contenida dentro de los límites que al respecto establece el artículo 12 de la Ley N° 3.395;

Que el artículo 12 de la Ley N° 3.395, facultó al Poder Ejecutivo a emitir Letras del Tesoro a plazos que excedan el ejercicio financiero 2010 por un valor nominal de hasta PESOS QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 550.000.000.-), en los términos del inciso b) del artículo 85 de la Ley N° 70, dicho monto deberá considerarse parte integrante del monto máximo autorizado por el mencionado artículo; asimismo se dispone que cada instrumento podrá ser emitido por un plazo máximo de hasta trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir de la fecha de su emisión;

Que a efectos de la instrumentación en el mercado local de las operaciones referidas

anteriormente se estableció, a través del Decreto N° 74-GCBA/09, el marco normativo al que estarán sujetos dichos instrumentos de financiamiento, especificando características, forma y modo de emisión y colocación de los mismos;

Que la presente emisión corresponde al décimo cuarto tramo del Programa de Emisión de Letras de Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y se llevará a cabo de conformidad con los lineamientos y procedimientos de licitación pública y colocación que fueron aplicados en las anteriores emisiones de dichos títulos;

Que por el Decreto N° 74-GCBA/09 se designó al Ministro de Hacienda como Autoridad de Aplicación, quedando facultado para dictar las normas aclaratorias, interpretativas y/o complementarias del mencionado decreto.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 3° y 6° del Decreto N° 74-GCBA/09,

EL MINISTRO DE HACIENDA RESUELVE:

Artículo 1°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (V.N. \$ 66.373.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 49 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 19 de agosto de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 18 de agosto de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL (V.N. \$ 66.373.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: CUARENTA Y NUEVE (49) días.

h) Vencimiento: 7 de octubre de 2010.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 19 de agosto de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a

partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 2°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 98 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (V.N. \$ 34.392.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 98 días a Descuento.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 19 de agosto de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 18 de agosto de 2010.

e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL (V.N. \$ 34.392.000.-).

f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).

g) Plazo: NOVENTA Y OCHO (98) días.

h) Vencimiento: 25 de noviembre de 2010.

i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.

j) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.

k) Tipo de Instrumento: Letras a descuento.

l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.

m) Importe de las ofertas:

m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS

QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIEN MIL (V.N. \$ 100.000.-).

m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).

m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).

n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.

o) Fecha de Liquidación: 19 de agosto de 2010.

p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.

q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.

r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,015% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.

2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 3°.- Dispónese la emisión de Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 182 días por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL (V.N. \$ 36.044.000.-), de acuerdo a las siguientes condiciones particulares:

a) Denominación: Letras del Tesoro del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires en Pesos a 182 días.

b) Moneda de emisión y pagos: Pesos.

c) Fecha de emisión: 19 de agosto de 2010.

d) Fecha de la Licitación: 18 de agosto de 2010.

- e) Monto total a ser colocado: Por un monto de VALOR NOMINAL PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL (V.N. \$ 36.044.000.-).
- f) Denominación mínima y unidad mínima de negociación: Será de VALOR NOMINAL PESOS UNO (VN. \$ 1.-).
- g) Plazo: CIENTO OCHENTA Y DOS (182) días.
- h) Vencimiento: 17 de febrero de 2011.
- i) Amortización: Íntegramente a su vencimiento. Cuando la fecha de pago de la amortización no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j) Interés:
- j.1) Tasa aplicable: Está compuesta por un componente flotante más un margen fijo resultante de la licitación expresado en porcentaje (%) anual.
El componente flotante se determinará como el promedio aritmético simple de la tasa de interés a plazo fijo de TREINTA (30) a TREINTA Y CINCO (35) días, de montos mayores o iguales a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-) -BADLAR- promedio banco privados, calculado considerando las tasas publicadas durante el trimestre por el Banco Central de la República Argentina desde los 10 días hábiles anteriores al inicio de cada cupón y hasta los 10 días hábiles anteriores al vencimiento de cada cupón de intereses.
- j.2) Cálculo de interés: Sobre su valor nominal, desde el día de inicio del período de interés hasta el día previo del comienzo del siguiente período de interés.
- j.3) Fecha de pago de intereses: Se pagarán dos servicios financieros que operarán los días 25 de noviembre de 2010 y 17 de febrero de 2011. Cuando la fecha de pago no fuere un día hábil, el pago se realizará el día hábil inmediato posterior.
- j.4) Inicio período de intereses: Desde la fecha de emisión para el primer pago de interés y para el siguiente cupón, desde la fecha de vencimiento del cupón anterior.
- j.5) Base para conteo de días: Días reales sobre días reales.
- k) Régimen de colocación: Las citadas Letras del Tesoro serán colocadas por licitación pública por hasta los montos emitidos.
- l) Tipo de Oferta: Oferta Parcial.
- m) Importe de las ofertas:
- m.1) Tramo Competitivo: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS CIENTO MIL (V.N. \$ 100.000.-).
- m.2) Tramo No Competitivo – Personas Jurídicas: El importe mínimo será VALOR NOMINAL PESOS DIEZ MIL (V.N. \$ 10.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS QUINIENTOS MIL (V.N. \$ 500.000.-).
- m.3) Tramo No Competitivo – Personas Físicas: El importe mínimo será de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-) y múltiplo de VALOR NOMINAL PESOS UN MIL (V.N. \$ 1.000.-). El importe máximo será de VALOR NOMINAL PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (V.N. \$ 250.000.-).
- n) Forma de liquidación: A través del Banco de la Ciudad de Buenos Aires y Argenclear S.A.
- o) Fecha de Liquidación: 19 de agosto de 2010.
- p) Negociación: Se solicitará la negociación en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a partir de la fecha de colocación, y/o en uno o varios Mercados y/o Bolsas de Valores autorizados en nuestro país, de acuerdo a lo normado por la Comisión Nacional de Valores.
- q) Titularidad: Las Letras del Tesoro estarán representadas por un Certificado Global a ser depositado en la Caja de Valores S.A., renunciando los beneficiarios al derecho a exigir la entrega de láminas individuales.
- r) Comisiones por terceros: Tendrán derecho a comisión todos los Agentes del

Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados para participar en las colocaciones primarias de estas Letras del Tesoro que, en forma fehaciente, incorporen nuevos inversores primarios en las licitaciones de los mencionados títulos. La comisión será del 0,025% sobre el monto adjudicado a terceros y se pagará en la fecha de la liquidación de las operaciones.

Participantes: Podrán participar de las licitaciones:

- 1.- Agentes del Mercado Abierto Electrónico S.A. autorizados a tal efecto.
- 2.- Agentes pertenecientes a la Red de Agentes y Sociedades de Bolsa del Mercado de Valores únicamente a través del Banco de Valores S.A.

Inversores: Todas aquellas personas físicas o jurídicas interesadas, quienes deberán realizar sus propuestas de conformidad a través de las entidades mencionadas en 1 y 2.

s) Agente de cálculo: Será la Dirección General de Crédito Público dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera de este Ministerio.

t) Atención de los servicios financieros: La cancelación de los servicios financieros se efectuará mediante la transferencia de los fondos correspondientes que realizará el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la Caja de Valores S.A. para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de estas Letras del Tesoro con derecho al cobro.

u) Rescate anticipado: Las letras precitadas podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada.

v) Exenciones impositivas: Gozarán de todas las exenciones impositivas dispuestas por las leyes y reglamentaciones vigentes en la materia.

Artículo 4°.- Las licitaciones públicas de Letras del Tesoro, cuyas emisiones se disponen en los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución, se llevarán a cabo en el Mercado Abierto Electrónico S.A. a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registración y liquidación de las operaciones con letras, así como las disposiciones contenidas en el Manual de la Aplicación SIOPEL.

Artículo 5°.- De mediar inconvenientes de fuerza mayor atribuibles al sistema de comunicaciones provisto por el Mercado Abierto Electrónico S.A. o la Aplicación SIOPEL, la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera y/o el Director General de Crédito Público podrán extender el plazo para la recepción de ofertas, previa notificación fehaciente de funcionarios autorizados del Mercado Abierto Electrónico S.A. y bajo responsabilidad de los mismos.

Artículo 6°.- Autorízase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a declarar total o parcialmente desierta cada una de las licitaciones correspondientes a Letras del Tesoro emitidas conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Artículo 7°.- La adjudicación se realizará por el sistema Holandés de Precio Único, autorizándose al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a determinar dicho precio y, en caso de ser necesario, asignaciones por prorrateo.

Artículo 8°.- Facúltase al Subsecretario de Gestión y Administración Financiera y/o al Director General de Crédito Público a adoptar todas aquellas decisiones que sean necesarias y/o convenientes, acordes con las prácticas usuales en los mercados, a fin de llevar a cabo la emisión y colocación de las letras conforme a los artículos 1°, 2° y 3° de la presente resolución.

Artículo 9°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese para su conocimiento a la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, a las Direcciones Generales de Tesorería, Contaduría, y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, y para su conocimiento y demás efectos, pase a la Dirección General de Crédito Público. **Grindetti**

Ministerio de Justicia y Seguridad

RESOLUCIÓN N.º 643/SSSU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

LOS DECRETOS N° 2075-GCBA-2007 Y EL DECRETO N° 55-GCBA-2010, RESOLUCIÓN N° 558-SSSU-SSPYCEP-SSTYT- 2006 Y EL REGISTRO N° 852.095-DGTRANSI-2010, Y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Municipalidad de La Matanza, solicita permiso para la afectación de varias calzadas, el día Domingo 15 de Agosto de 2010, en el horario de 19:00 a 24:00 horas, con motivo de realizar un Homenaje al Gral. José de San Martín, según el recorrido siguiente:

Ida: Ingresando a la Ciudad de Buenos Aires por Av. Gral. Paz y Av. Eva Perón, por esta, Av. Directorio, Av. San Juan, Av. Paseo Colón, Brasil, Av. E. Rawson de Dellepiane, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt, Macacha Guemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. L. N. Alem y Av. Rivadavia arribando a la Catedral Metropolitana a las 09:00 horas. Regreso: Partiendo desde la Catedral Metropolitana por Bolívar, Av. De Mayo, Av. Rivadavia, Hortiguera y Av. Juan B. Alberdi hasta Av. Gral. Paz;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto a los cortes solicitados;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar los cortes de tránsito solicitados, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 689-MJSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 9 al día 13 de Agosto de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Dr. Néstor Alejandro Nicolás;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente,

concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicitan los cortes de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar los cortes de tránsito solicitados por la Municipalidad de La Matanza, el día Domingo 15 de Agosto de 2010, en el horario de 19:00 a 24:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar un Homenaje al Gral. José de San Martín, según el recorrido siguiente:

Ida: Ingresando a la Ciudad de Buenos Aires por Av. Gral. Paz y Av. Eva Perón, por esta, Av. Directorio, Av. San Juan, Av. Paseo Colón, Brasil, Av. E. Rawson de Dellepiane, Av. Tristán Achaval Rodríguez, Av. Int. Giralt, Macacha Guemes, Tte. Gral. Juan Domingo Perón, Av. L. N. Alem y Av. Rivadavia arribando a la Catedral Metropolitana a las 09:00 horas.

Regreso: Partiendo desde la Catedral Metropolitana por Bolívar, Av. De Mayo, Av. Rivadavia, Hortiguera y Av. Juan B. Alberdi hasta Av. Gral. Paz.

Esquema de afectaciones:

Cortes parciales, momentáneos y sucesivos, de dos carriles, mano derecha, según sentido de circulación de las arterias al momento del paso de las cabalgaduras.

Cortes totales momentáneos y sucesivos de las transversales al momento del paso de los participantes.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 644/SSSU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y el Decreto N° 55-GCBA-2010, Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y la Registro N° 832264-CGPC11-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia San Rafael Arcángel, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, solicita permiso para la afectación de la calzada José P. Varela entre Calderón de la Barca y Av. Lope de Vega, el día sábado 14 de agosto de 2010, en el horario de 14:30 a 17:00 horas, con motivo de realizar una celebración del Día del Niño;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia San Rafael Arcángel, a través del Centro de Gestión y Participación Comunal N° 11, la afectación de la calzada José P. Varela entre Calderón de la Barca y Av. Lope de Vega, sin afectar bocacalles, el día sábado 14 de agosto de 2010, en el horario de 14:30 a 17:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de realizar una celebración del Día del Niño.

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por las calles que se afectan, deberá

desviarse por las transversales inmediatas anteriores a los cortes y retomar por la calle paralela más próxima que tengan el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplirse lo indicado en los artículos 3º y 4º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.
Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 645/SSSU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

Los Decretos N° 2075-GCBA-2007 y N° 55-GCBA-2010, la Resolución N° 558-SsSU-SsPyCEP-SSTyT- 2006 y el Registro N° 872.012-DGCUL-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, dentro de las competencias que le fueron asignadas a la Subsecretaría de Seguridad Urbana se encuentra la de autorizar los cortes de tránsito de calles y avenidas y el desvío del tránsito vehicular resultante, como así también la coordinación y ejecución de las acciones que requieran el apoyo de la Fuerza Pública en ejercicio del poder de policía propio de la Ciudad Autónoma;

Que, por la Resolución mencionada, la Subsecretaría de Seguridad Urbana será la encargada de dictar el acto administrativo que autorice los cortes de calles y avenidas, sean totales o parciales, en los casos de manifestaciones políticas, partidarias, religiosas, pruebas atléticas, deportivas y festejos masivos, que atento a la gran concentración de gente que pudieran convocar, necesiten la programación de un operativo de seguridad especial a efectos de resguardar la integridad física y patrimonial de los transeúntes y público asistente;

Que, por el Registro mencionado, la Parroquia Santos Sabinos y Bonifacio, a través de la Dirección General de Cultos, solicita permiso para efectuar la afectación de la calzada Primera Junta y Fernández, el día Domingo 15 de Agosto de 2010, en el

horario de 09:00 a 13:00 horas, con motivo de la realización de una Celebración religiosa;

Que, la Dirección General de Cultos ha intervenido en el trámite, manifestando que esta festividad es de vital importancia para los miembros de esa comuna;

Que, la Dirección General de Tránsito ha tomado la intervención de su competencia, emitiendo opinión favorable, respecto al corte solicitado;

Que, a tales efectos la Dirección General de Seguridad Vial, considera viable realizar el corte de tránsito solicitado, dejando a consideración de la Subsecretaría de Seguridad Urbana, para el dictado del acto administrativo respectivo;

Que, por Resolución N° 689-MJSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 9 al día 13 de Agosto de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Dr. Néstor Alejandro Nicolás;

Que, los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes que pudieran surgir del desarrollo de las actividades para las que se solicita el corte de tránsito, debiendo contar con los seguros necesarios previstos en la normativa vigente, como así también, serán responsables de la limpieza de las aceras y calzadas afectadas, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza N° 51.277;

Por ello, y en uso de las facultadas conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.-Autorizar el corte total de tránsito solicitado por la Parroquia Santos Sabinos y Bonifacio, a través de la Dirección General de Cultos, de permiso para efectuar la afectación de la calzada Primera Junta entre Fernández y Bermudez, sin afectar bocacalles, el día Domingo 15 de Agosto de 2010, en el horario de 09:00 a 13:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de una Celebración religiosa;

Artículo 2º.- El tránsito que pretenda circular por la calle que se afecta deberá desviarse por la transversal inmediata anterior al corte y retomar por la calle paralela mas próxima que tenga el mismo sentido de circulación.

Artículo 3º.- Los solicitantes serán responsables de la seguridad del personal interviniente, concurrente y peatones, corriendo por su cuenta los riesgos por daños o accidentes, que surjan del desarrollo de las actividades, debiendo contar con los seguros necesarios de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, dando cumplimiento a las reglamentaciones imperantes en cuanto a audio y sonido a fin de evitar posibles molestias a los vecinos del lugar y permitir en todo momento el acceso de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares de frentistas y de vehículos de emergencias. Asimismo, se deberá realizar el vallado y señalamiento en los lugares del evento y adyacencias, conforme a lo dispuesto en el Artículo 2.1.10 de la Ley N° 2.148.

Artículo 4º.- Los solicitantes deberán arbitrar los medios necesarios para contar en forma obligatoria con el apoyo de la Policía Federal Argentina y procederá al término de la actividad a efectuar la limpieza del lugar que resulte necesaria, de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 51.277/96.

Artículo 5º.- De no cumplimentarse lo indicado en los artículos 2º y 3º de la presente, la misma carecerá de validez. Asimismo, no implica autorización para la realización de actividades comerciales ni autoriza el estacionamiento de ningún tipo de vehículo, las que deberán tramitarse por cuerda separada en las Áreas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 646/SSSU/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

La Resolución N° 625-SsSU-2010, y el Registro N° 785.793-DGTRANSI-2010, y

CONSIDERANDO:

Que, por la Resolución mencionada, se autorizó al Centro de Jubilados "Seguimos siendo Jóvenes", para realizar la afectación total de la calzada, Ayacucho entre Sarmiento y Av. Corrientes, desde el día Sábado 07 de agosto de 2010, en el horario de las 15.00 a 18.00 horas, con motivo de la realización del Festival por el Día del Niño; Que, en reuniones mantenidas entre representantes del requirente y de esta Subsecretaría de Seguridad Urbana, se solicitó la modificación parcial de los términos de la Resolución de referencia, solicitando un cambio de fecha, para el día Sábado 14 de agosto de 2010 en el horario de 13:00 a 19:00 horas;

Que, por Resolución N° 689-MJSGC-2010, se encomendó la firma del despacho de esta Subsecretaría entre los días 9 al día 13 de Agosto de 2010 inclusive, al Señor Subsecretario de Emergencias, Dr. Néstor Alejandro Nicolás;

Que, la Subsecretaria de Seguridad Urbana considera, por estrictas razones de operatividad, y con el fin de garantizar la seguridad y el normal desarrollo del evento, autorizar la modificación solicitada, siendo la Policía Federal Argentina quién deberá establecer y efectuar el desvío del tránsito vehicular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas;

EL SUBSECRETARIO DE SEGURIDAD URBANA RESUELVE

Artículo 1º.- Modifíquese parcialmente los términos de la Resolución N° 625-SsSU-2010, solicitada por el Centro de Jubilados "Seguimos siendo Jóvenes", solicitando el cambio de fecha para el día Sábado 14 de agosto de 2010, en el horario de 15:00 a 18:00 horas, con la concurrencia de la Policía Federal Argentina, con motivo de la realización de un Festival por el Día del Niño;

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento, notificación fehaciente y demás efectos, pase a la Policía Federal Argentina, al Ministerio Público Fiscal, a las Direcciones Generales de Limpieza, de Seguridad Vial, de Tránsito, y de Ordenamiento del Espacio Público.

Nicolás

RESOLUCIÓN N.º 703/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 13.064 Ley Nacional de Obras Públicas, el Decreto N° 948-GCABA/08, El Expediente N° 1.246.342/09 y La Nota N° 741318-DGIPM/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado mencionado tramita el Adicional N° 1 para la Reparación Interna del 1° y 6° Piso (Obra Civil, Instalación Sanitaria, Instalación Eléctrica, Instalación Termomecánica e Instalación Contra Incendio) del edificio sito en Avda. Regimiento Patricios 1142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, cuya contratación tramitó mediante Contratación Directa N° 7759-SIGAF/09, adjudicada mediante Decreto N° 132/10 a la Firma VGM THINK BRICKS ARQUITECTOS ASOCIADOS por un monto de pesos ocho millones doscientos ochenta y cuatro mil quinientos siete con cincuenta y cuatro centavos (\$ 8.284.507,54);

Que la necesidad de realizar los trabajos adicionales, de conformidad con lo señalado por la Dirección General de Infraestructura de la Policía Metropolitana surge como consecuencia "...de los cambios arquitectónicos realizados y el equipamiento de generación eléctrica incorporado a ambas plantas, las instalaciones eléctricas preexistentes resultan absolutamente deficitarias, impidiendo el uso conjunto de los equipos instalados y comprometiendo seriamente la continua operatividad de sectores críticos ocupantes de los espacios referenciados";

Que la empresa contratista cotizó los trabajos adicionales en cuestión, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y dos (\$ 460.662.-), el cual representa una incidencia de cinco 50/100 por ciento (5,5%) del monto contractual;

Que el Artículo N° 30 de la Ley N° 13.064 determina que las alteraciones del proyecto que produzcan aumentos o reducciones de costos o trabajos contratados, serán obligatorias para el contratista, abonándose en el primer caso, el importe del aumento, sin que tenga derecho en el segundo a reclamar ninguna indemnización por los beneficios que hubiera dejado de percibir por la parte reducida, suprimida o modificada...;

Que dichas modificaciones resultan obligatorias para el contratista siempre y cuando el valor total de las mismas no supere el veinte por ciento (20%) del monto total de la obra en cuestión;

Que mediante Nota N° 741318-DGIPM/10 el Director General de Infraestructura de la Policía Metropolitana consideró razonables los precios cotizados del Adicional N° 1 y ha prestado conformidad a ello.

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 948-GCABA/08,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébase el Adicional N° 1 correspondiente a la obra remodelación de las plantas primera y sexta del edificio de Avenida Regimiento de Patricios 1142, por un monto de pesos cuatrocientos sesenta mil seiscientos sesenta y dos (\$ 460.662.-), el cual representa una incidencia del cinco 50/100 por ciento (5,5%) del monto contractual.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, para su conocimiento y demás efectos, comuníquese a la Dirección General de Contaduría, para su conocimiento, notificación a la Firma VGM THINK BRICKS

ARQUITECTOS ASOCIADOS y demás fines. Cumplido archívese.-
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 704/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.095 y su Decreto Reglamentario N° 754/08, las Resoluciones Nros. 173-MJYSGC/10 y 252-MJYSGC/09, el Expediente N° 1310983/09, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 173-MJYSGC/10 se aprobó la Licitación Pública de Etapa Única N° 2.618-SIGAF/09 y se adjudicó la adquisición de un Sistema de Grabación de Imágenes y Alarmas para Vehículos Policiales con destino a la Policía Metropolitana, a la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. el Renglón N° 1, por la suma de pesos un millón ochenta y dos mil seiscientos cuarenta (\$1.082.640.-) expidiéndose la Orden de Compra N° 6353/2010 habiéndose fijado para la entrega el plazo de treinta (30) días corridos a partir de la fecha de recepción de la misma por parte del adjudicatario;

Que mediante Resolución N° 252-MJYSGC/10 de fecha 22 de marzo del corriente se concedió a la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. una prórroga de treinta (30) días corridos, habiéndose vencido la misma el día veintiuno de abril del corriente;

Que con fecha catorce de mayo del corriente, la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. realiza una entrega parcial del Renglón adjudicado;

Que sin perjuicio de ello, mediante Nota de fecha 19 de abril del corriente la adjudicataria solicitó se la exima de la aplicación de penalidades y se readecuen los plazos oportunamente fijados con fundamento en que se ha dilatado la instalación del equipamiento en los vehículos, debido a la afectación de los mismos a operaciones propias de la Policía Metropolitana, derivando ello en la falta de entrega en tiempo y forma de los móviles para la instalación del Sistema de Grabación de Imágenes, por lo que entiende que no hay de su parte causal imputable de incumplimiento;

Que conforme surge de lo expuesto en los párrafos precedentes, la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. ha solicitado se readecuen los plazos oportunamente fijados para el cumplimiento del objeto licitatorio, en función de la operatoria policial que origina la demora a la que la firma hace referencia;

Que, consecuentemente, corresponde expedirse acerca de la solicitud de readecuación de plazos formulada por la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. mediante nota de fecha 19/04/2010;

Que, por su parte, el Artículo 126 de la Ley N° 2.095 establece que “La prórroga en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumplimientos de las obligaciones convenidas, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por incumplimiento, cuyo monto y procedimiento serán establecidos en la reglamentación”, asimismo su reglamentación prevé que “las prórrogas concedidas según lo dispuesto por el Artículo 120 de la Ley, determinan en todos los casos la aplicación de una multa por mora en el cumplimiento del contrato”, finalmente, el Artículo 35 del Pliego de Condiciones Particulares, dispone que el incumplimiento de las obligaciones contractuales coloca a la adjudicataria en estado de mora, y por lo tanto, sujeta a las penalidades que se establecen en la reglamentación;

Que, asimismo, el Artículo 134 de la Ley N° 2095 establece que “Las penalidades establecidas en esta ley no son aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente documentado y probado por el interesado y aceptado por el organismo licitante. La existencia de caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos por el oferente o los adjudicatarios, debe ser puesta en conocimiento del organismo contratante dentro del plazo que establezca la reglamentación de la presente ley. Transcurrido dicho plazo, no puede invocarse el caso fortuito o fuerza mayor”;

Que, en este sentido, debe considerarse que la imposición de las penalidades a las que hacen referencia las disposiciones arriba citadas, resultan procedentes en tanto y en cuanto la causa del incumplimiento sea imputable a la adjudicataria a cualquier título;

Que en las presentes actuaciones, la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L. ha solicitado la readecuación del plazo de cumplimiento con anterioridad a la fecha de vencimiento de la prórroga otorgada mediante la Resolución N° 252-MJYSGC/10, y ha expuesto los motivos que imposibilitaron la ejecución en término de las prestaciones a su cargo, circunstancia ésta que, por otra parte, se ha visto corroborada por el informe producido por la Superintendencia de Comunicaciones;

Que, en este sentido, la imposibilidad de disponer de los móviles policiales sobre los cuales debe realizarse la instalación del sistema de video, impidió seguir el ritmo de trabajo necesario para la entrega en el tiempo pactado, motivo por el cual se trató de una causa debidamente justificada, no imputable a la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L.;

Que la modificación del plazo de vencimiento, en el caso, no afecta la utilidad de las prestaciones en cuestión, no ocasiona un perjuicio pecuniario a la Administración, ni tampoco afecta el desarrollo del plan estratégico e implementación de la Policía Metropolitana, motivo por el cual las necesidades del Gobierno de la Ciudad admiten su ejecución fuera de los plazos originarios;

Que, en consecuencia, corresponde justificar la readecuación del plazo estipulado en la Orden de Compra N° 6353/2010 y de la Resolución N° 252-MJYSGC/10;

Que en relación a la imposición de las penalidades previstas por la normativa, debe señalarse que, en el caso, su función resarcitoria carece de sustento por no haberse verificado perjuicio alguno para la Administración con origen en la extensión del plazo de entrega, mientras que lo propio cabe señalar en relación a su función compulsiva, en orden a la ya apuntada inculpabilidad en la falta de cumplimiento del referido plazo;

Que, en otro orden de ideas, si bien la Orden de Compra establece que el plazo fijado comienza a correr desde el momento de su recepción, lo cierto es que ello lógicamente presupone que la Administración ha de posibilitar el cumplimiento de la obligación por parte de la adjudicataria, poniendo a su disposición los vehículos a los efectos de la instalación del equipamiento;

Que, en tal sentido, debe entenderse que el plazo de cumplimiento habrá de iniciar su curso desde el momento de la efectiva entrega, no pudiendo considerarse iniciado el plazo en el caso por una situación ideal como es la recepción de la Orden de Compra cuando la Administración no ha materializado la posibilidad del cumplimiento por parte del Adjudicatario;

Que asimismo, y dada las particularidades de la situación operativa de los vehículos policiales corresponde readecuar los plazos de entrega de los mismos con el sistema de grabación de imágenes instalado, conforme sean desafectados de sus operativos asignados y sean entregados al adjudicatario, estableciendo un plazo de 96 horas a partir de su efectiva entrega para la realización de los trabajos de instalación del sistema ya descripto;

Que, finalmente, sólo cabe apuntar que idéntica situación, con iguales consecuencias, hubiese tenido que afrontar cualquiera de las oferentes en la presente Licitación, de

forma tal que el presente acto administrativo no afecta el principio de concurrencia e igualdad que rige los procedimientos de adquisición.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9 de la Ley N° 2.095,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Justifícase a la firma BUCCELLO Y ASOCIADOS S.R.L., al sólo efecto de la no imposición de penalidades, el período comprendido entre el 21 de abril de 2010 al presente, inclusive, empleado por la citada firma para la provisión de los elementos consignados en la Orden de Compra N° 6353/10.

Artículo 2º.- Establecer una readecuación de los plazos de entrega, los que quedarán conformados por un plazo de 96 horas a partir de la entrega de cada vehículo policial.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, notifíquese a la adjudicataria y comuníquese a la Dirección General Contaduría. Cumplido archívese.- **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 707/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Los Decretos Nros. 55/2010 y 67/2010, las Resoluciones Nros. 51-MHGC/10, 374-MJYSGC/10 y 653-MJYSGC/10, la Disposición N° 9-DGCG/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 374-MJYSGC/10 se designó como Responsables de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común, correspondiente a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana, al Sr. Carlos Fabián Etcheverrigaray, (D.N.I. N° 25.597.976)), a la Dra. Cecilia Marcela Aùn, (D.N.I N° 22.394.450) y la Cdora. Constanza María Gentile Oviedo, (D.N.I N° 29.322.462);

Que por la Resolución N° 653-MJYSGC/10, se dejó sin efecto la designación del Sr. Carlos Fabián Etcheverrigaray, (D.N.I. N° 25.597.976) como responsable de la administración y rendición de los Fondos de la Caja Chica Común correspondiente a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana;

Que, la normativa vigente en la materia establece que el Responsable máximo de cada jurisdicción debe designar a los responsables de la administración y rendición de fondos.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de la Dra. Cecilia Marcela Aùn, D.N.I. N° 22.394.450 y de la Cdora. Constanza María Gentile Oviedo, D.N.I N° 29.322.462 como Responsables de la Administración y Rendición de los fondos de la Caja Chica Común, correspondiente a la Dirección General de Suministros a la Policía Metropolitana.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos.-
Montenegro

RESOLUCIÓN N.º 708/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las Leyes N° 70 y N° 2.095, los Decretos N° 1.000/99 y N° 637/08, la Resolución N° 413-MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que por los Artículos 15 y 16 de la Ley N° 70, de los Sistemas de Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad, se establece y fija la competencia de las Oficinas de Gestión Sectorial (OGESE) y en el Art. 28 determina las funciones de los servicios administrativos financieros;

Que el Artículo 7º del Decreto N° 1.000/99 reglamenta el Artículo 15 de la Ley N° 70, precisando que las Oficinas de Gestión Sectorial deben organizarse en las Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales de cada Jurisdicción o Entidad, indicando el marco de competencia aplicable;

Que por el Decreto N° 637/08 se aprobó la organización funcional de las Oficinas de Gestión Sectorial que deben operar en las distintas Direcciones Generales Técnicas, Administrativas y Legales, detallándose sus funciones y disponiéndose que la designación de su responsable será efectuada por el titular de la jurisdicción o entidad;

Que, por otra parte, la Ley N° 2.095, Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, instituye como integrantes del Sistema de Compras y Contrataciones a las Unidades Operativas de Adquisiciones a constituirse en el área de competencia de cada Jurisdicción y Entidad;

Que, en los términos de la citada Ley, tales Unidades Operativas tienen a su cargo la gestión de las contrataciones y deben funcionar en forma coordinada con las Oficinas de Gestión Sectorial en la planificación de las operaciones así como en otras tareas inherentes a las mismas;

Que mediante la Resolución N° 413-MJYSGC/10 se constituyó la Oficina de Gestión Sectorial en el ámbito de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana designando como su responsable a la Cdora. Constanza María Gentile Oviedo, D.N.I. N° 29.322.462, en los términos de lo dispuesto en el Decreto N° 637/08;

Que a fin de garantizar la adecuada concreción de los objetivos propuestos el Responsable máximo de cada jurisdicción debe designar a los responsables de las oficinas de gestión sectorial de su competencia.

Por ello, y en virtud de lo establecido por el Decreto N° 637/08,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD RESUELVE

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de la Cdora. Constanza María Gentile Oviedo, D.N.I N° 29.322.462 como Responsable de la Oficina de Gestión Sectorial en

el ámbito de la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana. Artículo 2º.- Designase al Dr. Ignacio Gustavo Greco, DNI N° 24.498.516, como responsable de la Oficina de Gestión Sectorial, constituida mediante la Resolución N° 413-MJYSGC/10.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General Oficina de la Gestión Pública y Presupuesto.- **Montenegro**

RESOLUCIÓN N.º 709/MJYSGC/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.894, los Decretos Nros. 199/09, 1097/09 y 1101/09, y las Resoluciones Nros. 441-MJYSGC/09, 631-MJYSGC/09 y 1-MJYSGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2.894 establece las bases jurídicas e institucionales del Sistema de Seguridad Pública de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y encomienda al Gobierno de la Ciudad, a través del Ministerio de Justicia y Seguridad, la conducción política e institucional de dicho sistema y crea la Policía Metropolitana;

Que por Decreto N° 1101/09, el Sr. Eugenio Burzaco -D.N.I. N° 22.080.208- fue designado Jefe de la Policía Metropolitana;

Que mediante Decreto N° 1097/09, la Dra. Cecilia Marcela Aun D.N.I. N° 22.394.450 fue designada Directora General a cargo de la Unidad de Organización Administrativa de la Policía Metropolitana;

Que, por otra parte, por Resolución N° 631-MJYSGC/09, el Sr. Carlos Arturo Kevorkian D.N.I. N° 10.431.296 fue designado en la Policía Metropolitana con el grado de Superintendente;

Que por Resolución N° 441-MJYSGC/09 se designó como responsables de la cuenta Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana. Cuenta Sueldo (N° 20170/0 de la Sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires), entre otros, a los Sres. Guillermo Oscar Rodríguez D.N.I. N° 8.463.318 y Héctor Horacio Molfino D.N.I. N° 11.268.421;

Que por Resolución N° 1-MJYSGC/10 fueron dejadas sin efectos las designaciones de los Sres. Guillermo Oscar Rodríguez D.N.I. N° 8.463.318 y Héctor Horacio Molfino D.N.I. N° 11.268.421, como responsables de la Cuenta Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana, Cuenta Sueldo (N° 20170/0 de la Sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires), dispuesta mediante Resolución N° 441-MJYSGC/09, incorporándose como responsables de la Cuenta Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana, Cuenta Sueldo (N° 20170/0 de la Sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires), en los términos de la Resolución N° 441-MJYSGC/09, a los Sres. Eugenio Burzaco D.N.I. N° 22.080.208, Cecilia Marcela Aun, D.N.I. N° 22.394.450 y Carlos Arturo Kevorkian D.N.I. N° 10.431.296;

Que la normativa vigente establece que el titular de cada jurisdicción debe designar a los responsables del manejo y rendición de fondos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
RESUELVE**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la designación de la Dra. Cecilia Marcela Aùn, D.N.I. N° 22.394.450 como responsable de la Cuenta Ministerio de Justicia y Seguridad/Policía Metropolitana, Cuenta Sueldo (N° 20170/0 de la Sucursal 52 del Banco Ciudad de Buenos Aires).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General Administrativa y Legal de la Policía Metropolitana y remítase a la Dirección General Contaduría para su conocimiento y demás efectos.

Montenegro

Ministerio de Desarrollo Urbano

RESOLUCIÓN N.º 440/MDUGC/10.

Buenos Aires, 9 de agosto de 2010

VISTO:

La Nota N° 808.433-MDUGC/10, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la citada nota se propicia el refuerzo del crédito vigente de la obra "Sistema de Transporte por Bicicletas" dentro del Proyecto "Estudios de Reordenamiento del Transporte" correspondiente al Programa 47 denominado "Acciones de Ordenamiento del Transporte" correspondiente al Programa 47 denominado "Acciones Ordenamiento del Transporte" en la órbita de la Subsecretaría de Transporte a los fines de atender la registración de las erogaciones de las tareas Demarcación Horizontal de Ciclovías;

Que el refuerzo mencionado se compensa mediante la utilización de disponibilidades de obras incluidas en programas de la Subsecretaría de Transporte en el marco de una nueva distribución integral de créditos, realizada a los fines de lograr un óptimo aprovechamiento de las desrestricciones autorizadas por el órgano Rector del Sistema de Presupuesto y por la Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que de acuerdo a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio 2.010 se establecen niveles de competencia que facultan a los Señores Ministros o máxima autoridad de la Jurisdicción a efectuar modificaciones de créditos, tal como se indica en el Artículo N° 37 del capítulo XI del Anexo "I"-Apartado II-Puntos 1, 2 y 3 el Decreto N° 92-GCABA/10, por el cual se aprobaron las mencionadas Normas.

Que se ha dado cumplimiento al Artículo N° 9 del Capítulo Tercero del Anexo I del Decreto N° 92-GCABA/10 en lo referente a la convalidación del Requerimiento N° 2.486/10 del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera por parte de la

Oficina de Gestión Pública y Presupuesto, quien ha otorgado al mismo el Estado de "Pendiente OGESE,
Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1° - Apruébase la modificación de créditos obrante en el Anexo I, que a todos sus efectos forma parte integrante de la presente.

Artículo 2° - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los cinco (5) días de firmada la presente conforme lo dispone el Art. 9° del Decreto N° 92/10 y para su conocimiento y demás efectos comuníquese la Dirección Operativa de Oficina de Gestión Sectorial de este Ministerio. Cumplido, archívese. **Cháin**

ANEXO

RESOLUCIÓN N.º 460/MDUGC/10.

Buenos Aires, 13 de agosto de 2010

VISTO:

El artículo 25 de la Ley N° 70 y el Registro N° 822.694-DGPUYA-10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley N° 70 establece que los responsables de programas y proyectos y sus superiores jerárquicos cuando se alejen de sus cargos deben redactar un informe final sobre su gestión, siendo dicha tarea remunerada, prestando, a la vez, colaboración a quien legítimamente le suceda en el cargo;

Que por Decreto N° 1.000/99, se aprobó la reglamentación de la Ley N° 70;

Que en el artículo 14 del citado decreto, reglamentario del artículo 25 de la Ley, se establece que la remuneración será equivalente a la del cargo que ocupaban;

Que por la referida actuación, el Arq. Miguel Enrique Ortemberg, D.N.I. N° 10.306.221, C.U.I.L. N° 20-10306221-8, presenta el Informe Final de Gestión, con motivo de habersele aceptado al 30/04/10, la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, mediante el Decreto 520/10 de fecha 30/06/10;

Que, por lo expuesto, corresponde abonar al Arq. Miguel Enrique Ortemberg, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70.

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
RESUELVE**

Artículo 1°.- Abonar al Arq. Miguel Enrique Ortemberg, D.N.I. N° 10.306.221, C.U.I.L. N° 20-10306221-8, la tarea establecida en el artículo 25 de la Ley N° 70, con motivo de

habérsele aceptado al 30/04/10, la renuncia al cargo de Director General de la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura, cuya retribución será la que detentaba a esa fecha, y por el término de un (1) mes.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y comuníquese a la Dirección General de Oficina de Gestión Pública y Presupuesto y a las Subsecretarías de Proyectos de Urbanismo, Arquitectura e Infraestructura, y de Gestión de Recursos Humanos, y para su conocimiento, notificación y demás efectos, remítase a la Dirección General de Proyectos Urbanos y Arquitectura. Cumplido, archívese. **Chan**

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

RESOLUCIÓN N.º 457/AGIP/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.603 (BOCBA N° 2846) y la C.I. N° 859.543-DGR/10, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2.603, de creación de la Agencia Gubernamental de Ingresos Públicos, faculta al suscripto a la designación y remoción de los mandatarios judiciales;

Que el Dr. Pérez Chada, Alejandro a cargo de la Sección N° 118, da inicio a la Carpeta citada en el Visto, poniendo a disposición de esta Administración su renuncia al mandato conferido oportunamente, por razones personales que le impiden continuar ejerciendo el cargo como mandatario del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según lo manifestado en el referido actuado;

Que el Dr. Pérez Chada, Alejandro no deberá efectuar rendición de la cartera judicial asignada, atento que no se le adjudicara deuda alguna al día de la fecha.

Por ello, y en uso de las facultades que les son propias,

EL ADMINISTRADOR GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS RESUELVE

Artículo 1º.-Acéptese la renuncia presentada por el mandatario, Dr. Alejandro Pérez Chada, a cargo de la Sección N° 118.

Artículo 2º.-Exceptúese al referido profesional de presentar la correspondiente rendición de la cartera judicial asignada, atento no habersele adjudicado deuda alguna para su ejecución.

Artículo 3º.-Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Notifíquese al Dr. Alejandro Pérez Chada. Para su conocimiento y demás efectos remítase a la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos

Aires y a la Dirección General de Rentas de esta Administración. Cumplido, archívese.-
Leguizamón

Ente de Turismo

RESOLUCIÓN N.º 121/ENTUR/10.

Buenos Aires, 29 de julio de 2010

VISTO:

la Ley N° 2.627, el Decreto N° 999/08, el expediente N° 733.845/10, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 2.627, se crea el Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, como entidad Autárquica en el ámbito del Ministerio de Cultura;

Que es función de este Ente, fomentar el turismo internacional y desarrollar estrategias de mercado que tiendan a promocionar a la ciudad como destino turístico;

Que el "Workshop de Turismo", es una actividad organizada por el INPROTUR, tiene como fin el desarrollar acciones de promoción de la oferta turística de Argentina en el mercado brasileño, participando en el mismo operadores y empresarios argentinos que difunden los atractivos y las diversas actividades turísticas propias de las diferentes regiones de nuestro país;

Que "Caravana Argentina en San Pablo", es una presentación del destino Buenos Aires en conjunto con, los principales núcleos emisores a nuestra ciudad y el Consejo Federal de Turismo con seminarios de capacitación para el trade turístico brasileño;

Que el "34º Encuentro Comercial Braztoa", es una actividad organizada por la Asociación Brasileña de Operadoras de Turismo y dirigido a agentes de viaje del mercado brasileño, constituyendo el ámbito propicio para la promoción de la Ciudad de Buenos Aires y el desarrollo de actividades a fin de ampliar la cuota de participación del trade brasileño, particularmente el mercado paulista, dado que para nuestra ciudad, Brasil representa el primer destino emisor de visitantes que llegan al destino Buenos Aires;

Que resulta conveniente, para la consecución de los objetivos fijados por la Ley antes citada, la presencia de este Organismo en los mencionados encuentros, por la importancia que los mismos tienen y las posibilidades que ofrecen para el posicionamiento de la Ciudad como destino turístico en el ámbito internacional;

Que en ese sentido resulta oportuno autorizar el viaje del Sr. Ricardo Jorge Sangla, DNI. N° 12.130.284, F.C: 276.280, Agente de Planta Permanente, que desempeña funciones en el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, para concurrir al "Workshop de Turismo", a realizarse en las ciudades de Salvador de Bahía, Recife y Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, entre los días 13 y 17 de septiembre de 2010, posteriormente asistir a "Caravana Argentina" en las ciudades de San Pablo, Santos, Campinas y Sorocaba, República Federativa del Brasil, entre los días 19 y 22 septiembre de 2010 y por último trasladarse los días 23 y 24 de septiembre de 2010 a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, para participar del "34º Encuentro Comercial Braztoa".

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Capítulo III, Artículo 11º, inciso f)

de la Ley N° 2.627,

**EL PRESIDENTE DEL ENTE DE TURISMO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º .- Autorízase el viaje del Sr. Ricardo Jorge Sangla, DNI. N° 12.130.284, F.C: 276.280, Agente de Planta Permanente, que desempeña funciones en el Ente de Turismo de la Ciudad de Buenos Aires, a las ciudades de Salvador de Bahía, Recife y Belo Horizonte, República Federativa del Brasil, entre los días 13 y 17 de septiembre de 2010, para concurrir al "Workshop de Turismo", posteriormente asistir a "Caravana Argentina" en las ciudades de San Pablo, Santos, Campinas y Sorocaba, República Federativa del Brasil, entre los días 19 y 22 septiembre de 2010 y por último trasladarse los días 23 y 24 de septiembre de 2010 a la ciudad de San Pablo, República Federativa del Brasil, para participar del "34º Encuentro Comercial Braztoa" lo que ocasionará gastos desde el día 12 de septiembre y hasta el día 25 de septiembre de 2010, ambos inclusive.

Artículo 2º .- El gasto que involucre el cumplimiento de la presente Resolución, deberá ser imputado contra los créditos asignados al Ente de Turismo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el presente ejercicio.

Artículo 3º .- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Comunicación y Estrategias de Mercado, y para su conocimiento, y a los efectos del trámite de entrega de fondos correspondientes, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto N° 999/08, pase al Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Lombardi**

Agencia de Sistemas de Información

RESOLUCIÓN N.º 144/ASINF/10.

Buenos Aires, 12 de agosto 2010

VISTO:

El Decreto N° 1510-97, la Resolución N° 140/ASINF/10 y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución citada en el visto se aprobó el pago del segundo depósito por la suma de pesos dos millones setecientos mil (\$ 2.700.000.-) en el marco del desarrollo del PROYECTO PNUD "ARG 08/009 APOYO AL GOBIERNO ELECTRÓNICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES" que tramita por Expediente N°45.677/2008;

Que en virtud de un error material involuntario, el importe de -"\$ 2.700.00"- que figura en el artículo 1º de la mencionada Resolución ha sido mal consignado, correspondiendo en su lugar "\$ 2.700.000";

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo que rectifique, en los

términos del art. 120 del Decreto N° 1.510-97 de Procedimientos Administrativos, el importe que figura mal consignado en el artículo 1° de la Resolución N° 140/ASINF/10. Por ello y en uso de la facultades conferidas por el art. 120 del Decreto N° 1.510-97,

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA
AGENCIA DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
RESUELVE**

Artículo 1º.- Rectifíquese el importe contenido en el artículo 1° de la Resolución N° 140/ASINF/10, el que será de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (\$ 2.700.000.-).

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos, remítase a la Dirección General de Contaduría y Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese. **Linskens**

Ministerio de Desarrollo Urbano - Ministerio de Hacienda

RESOLUCIÓN N.º 1633/MDUGC/MHGC/10.

Buenos Aires, 5 de agosto de 2010

VISTO:

El Decreto N° 999/2008 sus modificatorios, y el Expediente N° 240107/2010 y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita el reintegro de gastos del Arq. Héctor Antonio Lostri, DNI N° 17.848.856, quien participó en la II Reunión del V Foro Urbano Mundial que se realizó en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre los días 22 al 26 de marzo del corriente año;

Que dicho Foro se ha convertido en la principal conferencia mundial sobre las ciudades. El mismo fue establecido por las Naciones Unidas para examinar uno de los problemas más urgentes que enfrenta el mundo de hoy: la rápida urbanización y su impacto en las comunidades, ciudades, economías, el cambio climático y las políticas;

Que la participación del citado Arquitecto, fue de suma importancia ya que los temas desarrollados en dicho Foro guardan directa relación con las funciones asignadas a la Subsecretaria de Planeamiento del Ministerio de Desarrollo Urbano siendo de suma relevancia para el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ;

Que por Expediente N° 240107/2010, se solicitó el Fondo con Cargo a Rendir Cuenta Documentada de su Inversión para cubrir los gastos que demandasen la participación del citado Arquitecto, y que el mismo no prosperó;

Que el Arq. Héctor Antonio Lostri asumió los gastos inherentes a pasajes y viáticos;

Que a los fines señalados corresponde aprobar el reintegro de fondos en concepto de

pasajes y viáticos a favor del Arq. Héctor Antonio Lostri; Por ello, y en uso de las facultades legales que le son propias,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO URBANO
Y EL MINISTRO DE HACIENDA
DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVEN**

Artículo 1º.-Prestase conformidad a la participación del Arq. Héctor Antonio Lostri D.N.I N° 17.848.856, en la II Reunión del V Foro Urbano Mundial que se realizó en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil, entre los días 22 al 26 de marzo del corriente año;

Artículo 2º.-Reintégrese a favor del Arq. Héctor Antonio Lostri DNI N° 17.848.856 la suma de PESOS TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 60/100 (\$3.957,60) en concepto de pasajes y la suma de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 35/100 (\$ 7.355,35) en concepto de viáticos.

Artículo 3º.- Autorízase a la Dirección General de Contaduría a incluirse el importe total que asciende a la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS DOCE CON 95/100 (\$11.312,95) en una orden de pago, la cual deberá depositarse en la Caja de Ahorro N° 35394/08, Sucursal N° 12 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires, a nombre del Arq. Héctor Antonio Lostri.

Artículo 4º.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase al Ministerio de Desarrollo Urbano y a la Dirección General de Contaduría la que intervendrá en la respectiva copia autenticada acompañada al efecto, cumplido, archívese.- **Chain - Grindetti**

Ministerio de Cultura - Ministerio de Ambiente y Espacio
Público

RESOLUCIÓN N.º 1008/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 391.227-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Barracas;

Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que

certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde denominado Plaza Colombia, ubicada en la Avenida Montes de Oca entre Brandsen y Pinzón;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Barracas que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde denominado Plaza Colombia, ubicada en la Avenida Montes de Oca entre Brandsen y Pinzón.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1009/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 391.148-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el

emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Monte Castro; Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde denominado Plaza Monte Castro, ubicada entre las calles Mercedes, Miranda, Gualaguaychú y E. González;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Monte Castro que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde denominado Plaza Monte Castro, ubicada entre las calles Mercedes, Miranda, Gualaguaychú y E. González.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1010/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 391.160-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Parque Patricios;

Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde ubicado en la esquina de Avenida Caseros y Monteagudo;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Parque Patricios que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde ubicado en la esquina de Avenida Caseros y Monteagudo.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1011/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 453.959-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Liniers;

Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde denominado Plaza Martín Irigoyen, ubicada entre las calles Larrazábal, Caagüazú, Fonrouge y García de Cossio;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Liniers que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde denominado Plaza Martín Irigoyen, ubicada entre las calles Larrazábal, Caagüazú, Fonrouge y García de Cossio.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1012/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota

N°

378.807-PASIONBA/10;

y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Mataderos;

Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde ubicado en la esquina de Avenida Lisandro de la Torre y Avenida de los Corrales;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al barrio de Mataderos que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde ubicado en la esquina de Avenida Lisandro de la Torre y Avenida de los Corrales.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1013/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota

N° 391.202-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Villa Lugano;

Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde denominado Plaza Unidad Nacional, ubicado en Murguiondo y Delfín Gallo;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO Y EL MINISTRO DE CULTURA RESUELVEN

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Villa Lugano que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde denominado Plaza Unidad Nacional, ubicado en Murguiondo y Delfín Gallo.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

RESOLUCIÓN N.º 1014/MAYEPGC/MCGC/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

la Ley 2.506, los Decretos N° 2.227/89, N° 1.815/91, N° 2.075/07, N° 1.017/09, la Nota N° 391.096-PASIONBA/10; y

CONSIDERANDO:

Que por la Nota citada en el visto el organismo F/N Pasión por Buenos Aires solicita el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Puerto Madero;

Que la solicitud en cuestión se realiza en el marco del Decreto N° 2.227/89 que certificó la organización de las Jornadas de Participación Barrial que tuvieron como objetivo principal incentivar la participación de los ciudadanos y de las instituciones intermedias de cada barrio, en la búsqueda de un emblema que los identifique y recree el sentido de pertenencia, basándose en su historia y tradición;

Que en este contexto, se facultó a las distintas instituciones intermedias de cada barrio y a las respectivas Juntas Históricas a organizar un concurso con el fin de seleccionar un emblema que identificara a su barrio;

Que desde el Organismo F/N Pasión por Buenos Aires se ha propuesto dar por finalizado este proyecto promoviendo e impulsando la elección de los emblemas faltantes, y consensuando con las organizaciones barriales sobre el lugar más representativo del barrio para realizar el emplazamiento, proponiéndose el espacio verde denominado Parque Mujeres Argentinas, ubicada en la intersección de las calles Juana Manso y Marta Lynch;

Que es de interés de este Gobierno trabajar en el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la identidad barrial y la promoción de valores comunitarios;

Que por el Decreto N° 1.815/91 se dispuso que toda colocación de placas de homenaje en lugares públicos será autorizada por resolución conjunta entre el Secretario de Cultura, específicamente por expedición del Instituto Histórico de la Ciudad de Buenos Aires, y del Secretario del área bajo cuya jurisdicción se encuentra el sitio elegido;

Que por otra parte, el emplazamiento de los emblemas nombrados quedará a cargo del área competente de la Dirección General Espacios Verdes dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por la Ley 2.506, los Decretos N° 2.075/07, N° 1.017/09 y N° 1.815/91,

**EL MINISTRO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
Y EL MINISTRO DE CULTURA
RESUELVEN**

Artículo 1°.- Autorízase el emplazamiento del emblema correspondiente al Barrio de Puerto Madero que fuera seleccionado en el marco del Decreto N° 2.227/89, en el espacio verde denominado Parque Mujeres Argentinas, ubicada en la intersección de las calles Juana Manso y Marta Lynch.

Artículo 2°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese a los Ministerios de Ambiente y Espacio Público, de Cultura, a la Dirección General Espacios Verdes, al Organismo Fuera de Nivel Pasión por Buenos Aires y notifíquese a los interesados. Cumplido archívese. **Santilli**

Disposiciones

Ministerio de Hacienda

DISPOSICION N.º 391/DGADMH/10

Buenos Aires, 8 de julio de 2010

VISTO:

El Decreto N° 196/2010 y la liquidación general de sueldos correspondientes al Mes de Marzo de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que habiéndose efectuado los ingresos de las plantas valorizadas que validan las liquidaciones citadas al Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (S.I.G.A.F.), se ha comprobado la existencia de conceptos de pagos incorrectamente importados;

Que consecuentemente corresponde corregir estos desvíos mediante la realización de modificaciones a los Formularios C42.

Por ello, conforme las atribuciones conferidas por el artículo 1 de la Resolución N° 282/SUBRH/2009,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DISPONE

Artículo 1º - Autorízase a la Dirección General de Contaduría, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Administración Financiera, del Ministerio de Hacienda a efectuar modificaciones a los formularios C42, generados por el formulario C41 N° 25831:

-C42 N° 29559/2010 incorporar una retención al código 708 por \$ 36.249,33 (pesos treinta y seis mil doscientos cuarenta y nueve con treinta y tres centavos); restándose del código 999.

Artículo 2º - Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y para su conocimiento y demás efectos pase a la ex-Dirección Administración de Personal ex-División Decretos, la que efectuará las comunicaciones de práctica a la Dirección General de Contaduría General, a la Unidad Informática de Administración Financiera y a las Direcciones Generales de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto. Cumplido, archívese. **Mezzamico**

Ministerio de Justicia y Seguridad

DISPOSICIÓN N.º 14/UOADGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 6 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 12.082/09, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado, tramitó la Licitación Pública N° 2.095/2009 para la adquisición y servicio de mantenimiento y recarga de matafuegos para varias reparticiones dependientes del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que mediante Disposición N° 34-DGTALMJYS/09 se aprobó dicho proceso licitatorio, adjudicándose a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L. los renglones N° 1, 2, 4, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16, 17 y 19, emitiéndose la Orden de Compra N° 43.854/09;

Que la firma en cuestión retiró la Orden de Compra en fecha 16 de noviembre de 2009, razón por la cual el vencimiento del plazo de quince días (15) hábiles previsto por la misma para la prestación del servicio operaba el día 7 de diciembre de 2009;

Que así, entonces, tal como surge del informe de la Oficina de Gestión Sectorial (O.G.E.S.E.), INDUSTRIAS MAS S.R.L. excedió la fecha de entrega prevista, procediendo a la entrega parcial del servicio correspondiente a los renglones 1, 2, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, y 19 los días 22 de diciembre de 2009 y 29 de diciembre de 2009, conforme surge de los remitos N° 0001-00024107 y N° 0001-00024568;

Que en tal sentido, se informa una mora de diez (10) y trece (13) días respectivamente respecto de la fecha de vencimiento del plazo de entrega previsto por la Orden de Compra N° 43.854/09;

Que la firma adjudicataria no efectuó solicitud de prórroga del contrato, correspondiendo tenerla por acordada de hecho en los términos del Artículo 126 del Decreto 754/08, siendo procedente en consecuencia la aplicación de las penalidades contractuales previstas por el Artículo 126 de la Ley 2095 y su Decreto Reglamentario; Que por ello, corresponde computar considerando los días de atraso desde la fecha originalmente prevista en la Orden de Compra hasta la de efectiva prestación del servicio;

Que, la determinación de los montos de multa ha sido efectuada por la O.G.E.S.E. a través del informe precedentemente citado;

Que a partir de dicha intervención se determinó que la multa a aplicar en concepto de mora es de pesos setenta con 70/100 (\$70,70);

Que a efectos de hacer efectivo el cobro de las multas corresponde dar intervención a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda, de conformidad con las previsiones del Artículo 127 de la ley 2095;

Que a los fines de evaluar la procedencia y eventual aplicación de las sanciones previstas por el Artículo 135 de la ley 2095, se dará intervención a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Artículos 117 y 126 de la Ley 2095 y del Decreto N° 754/08,

**LA DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Aplícase a la firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., adjudicataria de la Orden de Compra N° 43.854/2009, la multa de pesos setenta con 70/100 (\$ 70,70.-), en concepto de incumplimiento del plazo de entrega convenido, respecto de los Partes de Recepción Definitiva N° 358053-MJYSGC/09 y N° 365239-MJYSGC/09, conforme lo previsto por los Artículos 121 y 126 de la Ley 2.095 y su reglamentación.

Artículo 2º.- Dedúzcase de las facturas que se encuentren pendientes de pago, o que en el futuro presente al cobro la firma citada en el artículo 1º, el monto correspondiente a la multa impuesta, dándose intervención a la Dirección General de Contaduría, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el sitio de Internet, en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y notifíquese al interesado; para su conocimiento y demás efectos comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, para que en su carácter de Órgano Rector evalúe la procedencia de la aplicación de las sanciones previstas por el artículo 135 de la Ley 2.095; y a la Dirección General Contaduría, ambas del Ministerio de Hacienda. Cumplido, archívese.

López Mardarás

DISPOSICIÓN N.º 16/UOA/DGTALMJYS/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 2.095, su Decreto reglamentario N° 754/08, el Expediente N° 678.076/2010, y

CONSIDERANDO:

Que por la citada actuación tramita la adquisición de muebles de oficina para las Direcciones Generales Electoral y de Justicia Registro y Mediación dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad;

Que obran Solicitudes de Gastos debidamente valorizadas, por un importe total de pesos catorce mil ochocientos veintiséis con 50/100 (\$ 14.826,50), correspondientes al ejercicio 2010;

Que por Disposición N° 171-GCABA-DGCyC/2008, el Director General de Compras y Contrataciones en su carácter de Órgano Rector y de acuerdo a las facultades otorgadas por el Artículo 85 de la Ley N° 2.095 aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que mediante Resolución N° 190-MJySGC/08, modificada por Resolución N° 630/GCABA/MJYSGC/10 se constituyó la Unidad Operativa de Adquisiciones del Ministerio de Justicia y Seguridad, en el ámbito de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 13 del Decreto N° 754/08, reglamentario de la Ley N° 2.095,

**LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que como anexo forma parte integrante de la presente, para la adquisición de muebles de oficina para las Direcciones Generales Electoral y de Justicia Registro y Mediación dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad, por un monto aproximado de pesos catorce mil ochocientos veintiséis con 50/100 (\$ 14.826,50).

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 1562/2010, al amparo de lo establecido en el Art. 31 de la Ley 2.095, para el día jueves 26 de agosto de 2010, a las 14:00 horas, a llevarse a cabo en la Dirección General Técnica Administrativa y Legal del Ministerio de Justicia y Seguridad, sita en Av. Regimiento Patricios N° 1.142, 3er. Piso, para la adquisición de muebles de oficina para las Direcciones Generales Electoral y de Justicia Registro y Mediación dependientes de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Seguridad.

Artículo 3º.- Establécese que el Pliego aprobado en el Artículo 1º es sin valor, el que podrá ser consultado y/o retirado en Av. Regimiento de Patricios N° 1.142, 3er. piso, Subdirección Operativa de Compras, de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Artículo 4º.- El gasto que demande será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 5º.- Regístrese, remítanse las invitaciones de rigor, publíquese el llamado en el sitio de Internet y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comuníquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda y remítase a la Dirección Operativa de OGESE del Ministerio de Justicia y Seguridad, para la prosecución del trámite. Cumplido, archívese. **López Mardarás**

ANEXO

Ministerio de Desarrollo Urbano

DISPOSICIÓN N.º 31/DGIUR/10

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.411.664/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de

localizar el uso: "Estudio Profesional", para el inmueble sito en la calle Florida N° 954, Entrepiso, UF N° 5, con una superficie a habilitar de 474,70m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH38 "Entorno Plaza San Martín, Plaza Fuerza Aérea y Museo Ferroviario" Zona 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 y el mismo se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3851-DGIUR-2009, obrante a fs. 94 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano y resultan Permitidos en el Distrito;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Estudios Profesionales";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Estudio Profesional", para el inmueble sito en la calle Florida N° 954, Entrepiso, UF N° 5, con una superficie a habilitar de 474,70m² (Cuatrocientos setenta y cuatro metros cuadrados con setenta decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 32/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.367.561/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Comercio Minorista: Venta de ropa, calzado, regalos", para el inmueble sito en la calle Juramento N° 1899 esq. 3 de Febrero S/N°, Planta Baja, UF

N° 2, con una superficie a habilitar de 37,41m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 2 del Distrito APH 44 "Barrancas de Belgrano" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3847-DGIUR-2009, obrante a fs. 40 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Comercio minorista: venta de textiles, cueros, artículos personales. Regalos", según el Cuadro de Usos 5.2.1 a) para la Zona R2a1;

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Comercio Minorista: Venta de ropa, calzado, regalos", para el inmueble sito en la calle Juramento N° 1899 esq. 3 de Febrero S/Nº, Planta Baja, UF N° 2, con una superficie a habilitar de 37,41m² (Treinta y siete metros cuadrados con cuarenta y un decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 33/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 7.635/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Hostal", en el inmueble sito en la calle Gorostiaga N° 2021, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie a habilitar de 395,20m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R1bII (parágrafo 5.4.1.2 b) Distrito R1bII – Residencial) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3288-DGIUR-2009, indica que resulta de aplicación el Capítulo 5.4 “Normas Específicas para cada Distrito” del Código de Planeamiento Urbano, en el parágrafo 5.4.1.2;

Que en relación a los usos solicitados, según el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del citado Código de Planeamiento Urbano y a la Ley N° 123 de Evaluación de Impacto Ambiental, Decreto N° 1.352-GCBA-2002, se informa que el uso “Hostal” se encuentra consignado dentro del Agrupamiento “Residencial”, Clase D “Alojamientos”, en el rubro “Hostal” (Condicionado por el inmueble), siendo un uso afectado a Referencia “C”, esto es: “...El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente...”, afectado a la Referencia “34” de espacios para guarda o estacionamiento vehicular, que establece que: “...Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular...”, afectado por la Referencia “VII” de espacios para carga y descarga, que establece que: “...Deberán solicitarse al Consejo normas especiales en cada caso particular...” y siendo catalogado como Sin Relevante Efecto (S.R.E);

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente, según la documentación que se adjunta: de fs. 4 a 7 (Consulta de Registro Catastral), a fs. 1 (Plano de Ampliación registrado), de fs. 36 a 40 (Relevamiento fotográfico), a fs. 12 (Memoria Descriptiva) y a fs. 41 (Plano de Permiso de uso) se informa que:

a) Se trata de una parcela intermedia situada en la manzana delimitada por las calles Gorostiaga, 11 de Septiembre de 1888, Olleros y Villanueva, de 10,48 m. de frente sobre la calle Gorostiaga, 10,26 m. de fondo y aproximadamente 540,80m² de superficie total.

b) En dicha parcela existe un edificio de antigua data, de acuerdo a documentación plano registrado con fecha 08/11/1956 (fs. 1), de planta baja, primero y segundo piso, que se pretende acondicionar para el uso solicitado.

c) De acuerdo a lo detallado en el Anexo I (fs.12), se desarrollará la actividad de un centro cultural judaico para la capacitación de jóvenes turistas, en un ambiente juvenil, informal con tendencia religiosa judaica mediante la observancia de los preceptos de la Tora. El centro en cumplimiento de sus objetivos contará con los siguientes servicios: Hospedaje, servicios religiosos diarios, información turística, relaciones con la comunidad judía local, visitas a sitios típicos de la ciudad y Buffet (en cumplimiento de las normas del Kosher).

d) En la distribución, de acuerdo a Plano de Uso (fs. 41), en la planta baja se localizan: acceso, living-comedor, cocina y sanitarios; en la planta del primer piso: la sala de recreación, guardarropa, habitaciones y sanitarios; en la planta del segundo piso una habitación, sanitario y lavadero.

e) Al no ser modificada la superficie cubierta no se ven afectados los valores resultantes por la aplicación de los indicadores referentes al FOT, FOS y altura máxima.

f) Consultada el Área de Patrimonio Histórico se informó a fs. 43 que el inmueble se encuentra en el estado de Catálogo Preventivo con Protección Cautelar.

g) Estacionamiento y Carga y Descarga: En este caso, dichos requerimientos resultarían optativos, teniendo en cuenta las dimensiones de la parcela, por aplicación del Art. 5.3.4 Parágrafo 5.3.4.1 “Casos Especiales” del Código de Planeamiento Urbano;

Que en tal sentido y dado que el inmueble se encuentra inserto en un área con valores y relevancia histórica y arquitectónica, además encontrándose en estado de Catálogo Preventivo con Protección Cautelar (según fotocopia a fs. 43), que las instalaciones de la finca no sufren modificaciones que alteren el entorno inmediato, el Área Técnica competente considera, en primera instancia, que no existirían inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del rubro "Hostal" en el inmueble sito en la calle Gorostiaga N° 2021, Planta Baja, 1º, 2º y 3º Piso, con una superficie de 395,20m²;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 365-CPUAM-2009, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización del uso "Hostal", con una superficie de 395,20m². Se deja expresa constancia que tanto en los planos de fs. 41 y 42 se han consignado erróneamente la cantidad de plantas a habilitar (se consigna: planta baja, pisos 1º, 2º y 3º) error que se repite en el Dictamen precitado. Con relación a los espacios para guarda y/o estacionamiento, toda vez que no se ha previsto en la parcela, deberán dotar de Dos (2) módulos, mediante un contrato de locación en un garaje y/o playa ubicada dentro de los 200 metros radiales, al establecimiento en cuestión;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3945-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Hostal", en el inmueble sito en la calle Gorostiaga N° 2021, Planta Baja, 1º y 2º Piso, con una superficie a habilitar de 395,20m², debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que con relación a los espacios para guarda y/o estacionamiento, toda vez que no se ha previsto en la parcela, deberán dotar de Dos (2) módulos, mediante un contrato de locación en un garaje y/o playa ubicada dentro de los 200 metros radiales, al establecimiento en cuestión.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 34/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 73.349/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Café-Bar", en el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi N° 776, Planta Baja, con una superficie de 39,00m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 "Puerto Madero", Subdistrito EC1 – "Equipamiento Costero 1" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3864-DGIUR-2009, indica que los usos solicitados se encuadran en el rubro "Alimentación en general, cantina, restaurante, pizzería, grill; Bar, café, whiskería, cervecería, lácteos y heladería", donde según el Cuadro de Usos Particularizado, se encuentran Permitidos para el Distrito en cuestión;

Que toda vez que lo peticionado se encuentre dentro de los parámetros establecidos para el Distrito, el Área Técnica competente autoriza lo solicitado, dejando constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado, deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Café-Bar", en el inmueble sito en la calle Pierina Dealessi N° 776, Planta Baja, con una superficie de 39,00m² (Treinta y nueve metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 35/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 73.368/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Casa de Cambios; Agencia de Seguros", en el inmueble sito en la calle Olga Cossentini N° 729, Planta Baja, con una superficie de 14,30m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U11 "Puerto Madero", Subdistrito EC1 – "Equipamiento Costero 1" de Zonificación General del

Código de Planeamiento Urbano Ley 449
Texto Ordenado Decreto N°
1.181-GCBA-2007;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3863-DGIUR-2009, indica que los usos solicitados se encuadran en el rubro "Agencia de Seguros; Casa de Cambio", donde según el Cuadro de Usos Particularizado, se encuentran Permitidos para el Distrito en cuestión;

Que toda vez que lo peticionado se encuentre dentro de los parámetros establecidos para el Distrito, el Área Técnica competente autoriza lo solicitado, dejando constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado, deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Casa de Cambios; Agencia de Seguros", en el inmueble sito en la calle Olga Cossentini N° 729, Planta Baja, con una superficie de 14,30m² (Catorce metros cuadrados con treinta decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 36/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.284.178/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Oficina Comercial", en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 750, Planta Baja, con una superficie de 137,96m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble objeto de esta consulta se encuentra afectado al Distrito U32 – "Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero" de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que los usos solicitados se encuentran Permitidos en el Distrito C1, de zonificación general en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del precitado Código de Planeamiento Urbano, toda vez que en el punto 6) usos del Parágrafo 5.4.6.33 Distrito U 32 – Área de Protección Patrimonial Antiguo Puerto Madero se nomina textualmente que: "a) Para

parcelas ocupadas por edificios sujetos a protección, los usos serán los que resulten de la aplicación del Cuadro de Usos N° 5.2.1 a) para el Distrito C1 de Zonificación”;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3865-DGIUR-2009, entiende que corresponde autorizar el uso solicitado dejando constancia que toda modificación o ampliación de lo aquí autorizado, deberá contar con el visado previo de esta Dirección General.

Que asimismo se deja constancia que está prohibida toda modificación de las fachadas existentes como así también la instalación de equipos de aire acondicionado o ventilación, así como también deberá cumplimentar con lo establecido para estacionamiento en el Distrito.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “Oficina Comercial”, en el inmueble sito en la Av. Alicia Moreau de Justo N° 750, Planta Baja, con una superficie de 137,96m² (Ciento treinta y siete metros cuadrados con noventa y seis decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o de la publicidad y/o de los toldos y/o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente a través del área Mesa de Entradas de la Dirección General de Interpretación Urbanística. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 37/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.369.377/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: “Oficina Comercial”, para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 888/900 esq. Tacuarí s/N°, Piso 3º, UF N° 7, con una superficie a habilitar de 92,49m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 9d del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3850-DGIUR-2009, obrante a fs. 19 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso

solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito; Que los Usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial"; Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado; Que deberán cumplimentarse los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1b. así como las restantes normas que resultan de aplicación; Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 888/900 esq. Tacuarí s/Nº, Piso 3º, UF N° 7, con una superficie a habilitar de 92,49m² (Noventa y dos metros cuadrados con cuarenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que deberán cumplimentarse los requerimientos de estacionamiento establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.4.12.1b. así como las restantes normas que resultan de aplicación.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese .Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 38/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 46.930/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos "Comercio Minorista de cuadros, marcos, espejos enmarcados, de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, artículos de decoración, de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines, de artículos personales y para regalos", para un local sito en la calle Gorriti N° 5640, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 55,67m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito U20 Z2b de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449 Texto Ordenado Decreto N°

1.181-GCBA-2007 y modificada por Ley N° 2567; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3284-DGIUR-2008, indica que según el Parágrafo 5.4.6.21 inc. 4.2 punto 4.2.5 "Usos Permitidos" admite para comercios minoristas, las fiambrerías, la lechería, el almacén, la panadería sin elaboración, el quiosco, la venta de diarios y revistas, la farmacia, la venta de ropa confeccionada, la lencería, la venta de artículos de blanco y mantelería, de textiles en general y pieles con restricciones de superficie y de cantidad de locales por cuadra, pero no indica expresamente las actividades solicitadas;

Que dado que los usos solicitados poseen similar grado de molestias que los expresamente consignados por la ley, el Área Técnica competente efectuó un relevamiento de la zona con el fin de evaluar si las actividades en estudio podrían ocasionar un gran impacto urbano en el entorno de implantación, por lo cual se informa que:

- a) El local se encuentra inserto en una parcela intermedia sobre la calle Gorriti.
- b) La superficie que se desea habilitar, es de 55,67m².
- c) La superficie mayor (44,55m²) lo destina para local de venta propiamente dicho.
- d) Del relevamiento in situ efectuado, se trataría de un local existente en la planta baja de unas construcciones destinadas al uso residencial.
- e) Lindero a este predio se localiza un uso industrial y otro residencial.
- f) En la cuadra se han detectado otros usos comerciales minoristas e incluso industriales.
- g) En la cuadra frentista se observan también usos comerciales minoristas, industrias e incluso servicios de la alimentación, restaurantes y bares.
- h) El nivel de ruidos en horarios diurnos y en la arteria comprometida, es medio.
- i) Es necesario aclarar que con anterioridad a la sanción de la Ley N° 2567, el Área Técnica asimilaba a la zona Z2b a un distrito general R2b en donde las actividades solicitadas, resultan:

- "Comercio minorista de cuadros, marcos, espejos enmarcados", "Artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, artículos de decoración", "Artículos Personales y para regalos" admitidas hasta los 200m².

- La venta de "Muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines" en este distrito de asimilación general, no resulta permitido. Además se aclara que este rubro requiere de carga y descarga;

Que efectuando una síntesis del tipo de usos que se solicitan en la intensidad de uso que se gestiona y en el entorno de implantación donde se encuentra el local en cuestión, el Área Técnica competente considera en primera instancia que si no se tratara de la venta de juegos de muebles y colchones y venta de muebles metálicos, la actividad no causaría impactos negativos en el entorno, debiendo el Consejo del Plan Urbano Ambiental expedirse respecto a la localización de este uso en la parcela;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 368-CPUAM-2009, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico para acceder a la localización de los usos solicitados;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3937-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos " Comercio Minorista de cuadros, marcos, espejos enmarcados, de artefactos de iluminación y del hogar, bazar, platería, cristalería, artículos de decoración, de muebles en general, productos de madera y mimbre, metálicos, colchones y afines, de artículos

personales y para regalos
“, para un local sito en la calle Gorriti N° 5640, Planta Baja, con una superficie a habilitar de 55,67m² (Cincuenta y cinco metros cuadrados con sesenta y siete decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 39/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 12.317/2009 por el que se solicita el visado de Planos de “Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias”, en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 537/41/45/47/49/51/53/55, con una superficie de terreno de 612,42m², una superficie existente de 1071,64m² y una superficie libre de 68,44m², según plano obrante a fs. 68 y su copia a fs. 69, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito CI y se encuentra incluido dentro del polígono del Distrito APH “Zona Bancaria”, que tramita por Expediente N° 40.953/2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3848-DGIUR-2009, informa que de la lectura del Expediente surge que:

- A fs. 70 y 71 se presentan como antecedentes el “Plano de Subsistencia” y plano “Conforme a Obra”.

- A fs. 72 el recurrente adjunta una Memoria Descriptiva en la que dice textualmente que “...las tareas se realizaron bajo parte cubierta en un edificio existente”.

- A fs. 90 (con copias de fs. 91a 93) se adosa una fotografía del estado actual de la fachada, que atestiguan la remoción de la cartelería antirreglamentaria;

Que las obras a ajustar consisten básicamente en la construcción de tabiques interiores en la Planta Baja y Subsuelo con el fin de adecuar la edificación existente a su nuevo uso, y la ejecución de locales sanitarios y de servicio en ambas plantas;

Que de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de obras ejecutadas sin permiso reglamentarias, se informa que las mismas se encuentran materializadas íntegramente bajo parte cubierta, sin alterar la conformación del edificio;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente concluye que no existirían inconvenientes en acceder al visado del plano obrante a fs. 68 y su copia a fs. 69. El uso será permitido una vez finalizadas las obras en su totalidad de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas;

Que en virtud a lo dispuesto en el Acuerdo N° 265-CoPUA-2003, no corresponde elevar los presentes actuados a dicho Organismo;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísanse los Planos de "Obras ejecutadas sin permiso reglamentarias", en el inmueble sito en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón N° 537/41/45/47/49/51/53/55, con una superficie de terreno de 612,42m² (Seiscientos doce metros cuadrados con cuarenta y dos decímetros cuadrados), una superficie existente de 1071,64m² (Mil setenta y un metros cuadrados con sesenta y cuatro decímetros cuadrados) y una superficie libre de 68,44m² (Sesenta y ocho metros cuadrados con cuarenta y cuatro decímetros cuadrados), según plano obrante a fs. 68 y su copia a fs. 69, debiendo cumplir con la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que el visado del plano de obra y la memoria descriptiva se circunscribe a la conformidad respecto de las intervenciones a ejecutar en el inmueble y del uso correspondiente, exclusivamente en los aspectos que están relacionados con la protección del Patrimonio. Una vez finalizadas las obras en su totalidad, el uso será Permitido de acuerdo a los términos en los cuales fueron aprobadas las mismas.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del plano obrante a fs. 69 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control.

Ledesma

DISPOSICION N.º 40/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.059.374/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Casa de Lunch; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Benjamín Matienzo N° 1698, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 64,04m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3149-DGIUR-2009, indica que de acuerdo al Cuadro de Usos según Distritos N° 5.2.1 a) del Código antes citado se informa que los usos solicitados se encuentran comprendidos en la Clase A, en la "Descripción Servicios para la Vivienda y sus

Ocupantes, en el Agrupamiento "Servicios Terciarios", en el rubro "Bar, Café, whiskería, cervecería, lácteos, heladería, etc.", afectados a la referencia "C", y al numeral 26 de Guarda o Estacionamiento Vehicular que establece para salones de 150m² o más, un 20% como mínimo, de la superficie total construida, respecto de la referencia "C" el Consejo del Plan Urbano Ambiental deberá expedirse respecto a la factibilidad de su localización;

Que con respecto al requerimiento de estacionamiento, el mismo resulta en el presente caso de cumplimiento optativo por tratarse de un salón menor a 150m²;

Que del estudio realizado por el Área Técnica competente se informa que:

a) Se trata de una parcela de esquina.

b) El local resulta existente.

c) Los usos de los lotes adyacentes son:

- Laterales: Vivienda (S. de la Independencia N° 689), Gimnasio (B. Matienzo N° 1680).

- Frente: Vivienda, Ferretería, local Medias, Pizzería, Instituto de Inglés.

d) La cuadra (ambas aceras de la calle B. Matienzo), tiene aproximadamente el 50% de uso Residencial y el 50% de uso Comercial, sin considerar la parcela solicitada y la obra sin construcción, no advirtiéndose en la calle un uso similar al solicitado.

e) En la parcela se desarrolla además, el uso (relevamiento visual) vivienda multifamiliar y un local comercial.

f) Se observa que el nivel de ruido, en la vía pública y en el horario en que se efectuó el relevamiento, resulta Medio.

g) Se encuentra a 200 m. de la Avenida del Libertador y a 260 m. de la Avenida Luís María Campos;

Que respecto de la categorización de las actividades, es dable aclarar que de acuerdo a la Ley N° 452, modificatoria de la Ley N° 123, Decreto Reglamentario 1.352/2002, se informa que los usos solicitados se encuentran clasificados como Sin Relevante Efecto (S.R.E);

Que en tal sentido y de acuerdo a los parámetros dispuestos para el estudio de la localización del uso propuesto en los Distritos R2a1, esto es áreas residenciales de alta densidad, el Área Técnica competente considera que no existen inconvenientes en primera instancia en acceder a la localización de los usos solicitados, debiendo cumplir con todas las disposiciones vigentes que resulten de aplicación, y dejando constancia que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitida la misma, y no podrá localizar mesas y sillas en la vía pública (Art. 6.2.1. C.P.U.);

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 343-CPUAM-2009, indica que no tiene objeciones, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a la localización de los usos solicitados. Se deja expresa constancia que no podrá desarrollar la actividad música y/o canto, por no encontrarse permitido en el distrito. Asimismo se aclara que, de estar sujeto el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, la localización de la actividad solicitada no debiera estar prohibida en el Reglamento de Copropiedad;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 3949-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos " Casa de Lunch; Bar, Café, Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería", para el inmueble sito en la calle Benjamín Matienzo N° 1698, Planta Baja, UF N° 1, con una superficie a habilitar de 64,04m²(Sesenta y cuatro metros cuadrados con cuatro decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de

aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que no podrá desarrollar la actividad de música y canto, por no encontrarse permitida la misma, y no podrá localizar mesas y sillas en la vía pública (Art. 6.2.1. C.P.U.).

Artículo 3º.- Notifíquese al interesado que de estar sujeto el inmueble al Régimen de Propiedad Horizontal, la localización de la actividad solicitada no debiera estar prohibida en el Reglamento de Copropiedad.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 41/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 65.935/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructuras soporte de antena (tipo pedestal y tipo mástil)”, en el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 398/700/800, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito E4 15 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4012-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del Código mencionado anteriormente, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento “Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos” dentro del rubro “Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión”, resultando referenciado con el numeral “C”, por lo que “el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente”;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que En el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E4 15 se admiten los pedestales y los mástiles sobre edificios existentes y en azotea;

Que el artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento Urbano, relaciones R y r” correspondiente al Distrito de Zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 110, quedando los 2 (dos) pedestales de 2,00 metros de altura sobre la terraza del edificio

existente a nivel 39,20 m. y el mástil de 18,00 metros sobre la terraza del edificio existente a nivel 45,20 m. (referidos al nivel de vereda +-0,00). Todas las estructuras están comprendidas dentro de la carpa;

Que el recurrente ha presentado:

- a) A fs. 2/5: Contrato de Locación.
- b) A fs. 7/10: Consulta Catastral.
- c) A fs. 21: Perímetro y Ancho de calle.
- d) A fs. 23: Distancia de 3 m. a eje divisorio de predio y fachada.
- e) A fs. 81/83: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.
- f) A fs. 99/100: Autorización de Fuerza Aérea, autorizando una altura máxima de 120 metros.
- g) A fs. 110: Verificación de tangente según distrito;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso “ Estructuras soporte de antena (tipo pedestal y tipo mástil)”, en el inmueble sito en la Av. Luis María Campos N° 398/700/800, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICION N.º 42/DGIUR/10.

Buenos Aires, 7 de enero de 2010

VISTO:

La Presentación Agregar N° 1 del Expediente N° 63.454/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso “Estructuras soporte de antena (tipo pedestal)”, en el inmueble sito en la Av. San Juan N° 4269/71, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3I de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4012-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del Código

mencionado anteriormente, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que en el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los Distritos E4 15 se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;

Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta, no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 13, quedando los pedestales de 9,00 metros de altura colocados sobre sala de máquina en la terraza del edificio existente a nivel 39,00 m. (referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 48,00 m.), comprendido dentro de la carpa;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio (a fs. 60), cumple con la distancia mínima de 3 metros (Art. 7º punto a);

Que el recurrente ha presentado:

a) A Fs. 5 y vta.: Autorización organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

b) A Fs. 13: Verificación de tangente según distrito.

c) A Fs. 39/48: Contrato de Locación.

d) A Fs. 49/50: Perímetro y Ancho de calle.

e) A Fs. 52/56: Consulta Catastral.

f) A Fs. 60: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.

g) A Fs. 69: Autorización de Fuerza Aérea, quien le aclara que deberá contar con señalamiento diurno e iluminación nocturna reglamentaria (Disposición N° 156/00);

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente, considera factible hacer lugar a lo solicitado.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructuras soporte de antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. San Juan N° 4269/71, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 44/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 61.566/2006 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Transmisión de imágenes y sonidos digitales, registrados, elaborados, y procesados", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3736 al 42 y N° 3748 al 54, con una superficie de 4.374m², y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° 065-DGIUR-2007, obrante a fs. 70, se autorizó la localización de la actividad: "Transmisión de imágenes y sonidos digitales, registrados, elaborados, y procesados", la cual se encuadra en el rubro "Estación de radio y Televisión", siempre que se proceda al englobamiento de las parcelas (8 y 6a);

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito R2all (Parágrafo 5.4.1.3 Distrito R2a) de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3380-DGIUR-2009, de acuerdo a la memoria descriptiva indica que las actividades a realizar son:

- Actividades de transmisión de sonidos, imágenes, datos y otros tipos de información por cable.
- Islas de procesamientos de datos, imágenes y sonidos conformadas como boxes con una consola donde se instalan ecualizadores, computadoras, accesorios de computación, monitores, etc.
- Salas de capacitación de imágenes y sonidos digitales, registradas en forma secuencial sobre fondo monocromático, de uno o varios modelos humanos. Las mismas son vinculantes con radio y televisión;

Que respecto al encuadre, se informa que la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (ClnAE), contempla la presente actividad con el rubro: "Servicios de transmisión de radio y televisión", donde incluye las actividades de "transmisión de sonidos, imágenes, datos, y otros tipos de información por cable, estaciones de difusión y retransmisión, y satélite".

Que el Cuadro de Usos 5.2.1 a) Servicios Terciarios, Clase C, Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos, la presente actividad se encuadra en el rubro: Estación de radio y/o televisión" afectado a las siguientes referencias:

- Referencia C (El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente).
- Referencia 34 de estacionamiento (El Consejo efectuara en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso el FOS correspondiente)
- Referencia VII de espacio de carga y descarga
- Ley N° 123 s/C;

Que respecto a la documentación, se informa que:

- La futura actividad se desarrolla en una construcción existente (a modificar) de planta baja, pisos 1º y 2º, y dos plantas de sótano, ubicado en dos parcelas intermedias, (no se exhibe documentación referente a englobamiento parcelario, ni a servidumbre) sumando una superficie total de uso de 4.374m².
- Su distribución:
 - Planta sótano: se accede por medio de una rampa (a construir) ubicada en la parcela 8, por donde se accede al estacionamiento el cual contiene 28 módulos de estacionamiento y espacio de carga y descarga (1 módulo) y sala de máquinas.
 - Planta baja: en la parcela 6 (a) se ubican locales destinados a: oficinas, estudio, sanitarios, cocina, al frente, dos sectores para sala de fotografía y depósito complementario. En la parcela 8, locales con destino: depósito y rampa al estacionamiento. Ambas parcelas comunicadas.
 - Planta 1º piso: parcela 6, se ubican: área camarines, dos sectores de fotografía, bar en carácter de complementario, oficinas de control y de presidencia. En la parcela 8 con destino: oficinas, estudio, etc.
 - Planta 2º piso: parcela 6, oficinas, dos salas de fotografía, vestuarios y depósitos. En la parcela 8, se ubican locales de vestuario (2).

Que respecto al entorno, se indica que:

- La cuadra de implantación está compuesta por locales de comercio y vivienda (sobre 10 parcelas, 5 con destino comercial).
- Las parcelas que dan sobre el fondo de la parcela (8 y 6 a) en cuestión (parcela 39 sobre la calle Colombres y parcela 18 sobre la Av. Castro Barros) en las mismas se localizan vivienda, garaje comercial y local comercial.
- En el resto de la manzana coexisten vivienda y locales comerciales;

Que en tal sentido, se concluye que:

- Se deberá tramitar el englobamiento parcelario (parcela 8 y 6a), dado que la futura actividad se desarrolla en ambas plantas.
- Se deberá determinar el tipo de antena y su ubicación para su posterior estudio y en forma previa a la instalación de la misma, dado que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, deberá oportunamente, analizar la instalación.

Que el Área Técnica competente, considera que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico, en acceder a la localización del uso: "Estación de radio y/o televisión", siempre que en el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3736, Planta Baja, Pisos 1º y 2º, Planta Sótano, no se hayan producido modificaciones que alteren el funcionamiento y la superficie total de uso de 4.374m², debiendo cumplir con lo mencionado precedentemente;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, mediante Informe N° 383-CPUAM-2009 considera que no existen inconvenientes, desde el punto de vista urbanístico, para acceder a lo solicitado, reiterando lo expuesto en el Informe N° 068-CPUAM-2007 de fs. 68, teniendo especialmente en cuenta que... "se deberá tramitar el englobamiento parcelario (parcela 8 y 6a), dado que la futura actividad se desarrolla en ambas plantas" y "Se deberá determinar el tipo de antena y su ubicación para su posterior estudio y en forma previa a la instalación de la misma...";

Que el Área Técnica competente a través del Dictamen N° 3978-DGIUR-2009, toma conocimiento de lo expuesto por el Consejo del Plan Urbano Ambiental.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso: " Transmisión de imágenes y sonidos digitales, registrados, elaborados, y procesados", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3736 al 42 y N° 3748 al 54, con

una superficie de 4.374m² (Cuatro mil trescientos setenta y cuatro metros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que se deberá tramitar el englobamiento parcelario (parcela 8 y 6a), dado que la futura actividad se desarrolla en ambas plantas y se deberá determinar el tipo de antena y su ubicación para su posterior estudio y en forma previa a la instalación de la misma, dado que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, deberá oportunamente, analizar la instalación.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 45/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.543.804/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en general envasadas, Despacho de pan y productos afines, masas, bombones s/elaboración y de Artículos para regalos", para el inmueble sito en la calle Uruguay N° 17, con una superficie a habilitar de 60,45m², y

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra emplazado en un Distrito APH1 que abarca un ámbito urbano de alto significado patrimonial, ya que comprende parte del Antiguo Casco Histórico, como así también el tradicional Eje Cívico Institucional de la Ciudad, ambos articulados por la Plaza de Mayo, la que forma parte indisoluble de los mismos; Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 0119-DGIUR-2010, indica que la presente propuesta no trata de obra nueva ni de ampliaciones, sino de autorizar el uso en cuestión en construcciones existentes y que por el momento no requerirá de cartelera publicitaria;

Que específicamente la Zona 9d, donde se encuentra inserta la parcela, es predominantemente Administrativa Institucional a escala de sector urbano donde el Cuadro de Usos específico de estos distritos indica que las actividades solicitadas resultan:

- "Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en general envasadas, Despacho de pan y productos afines, masas, bombones s/elaboración", Permitido en el Distrito.
- "Artículos para regalos", admitido hasta los 1000m².
- Los rubros en cuestión, resultan Sin Relevante Efecto ambiental.
- Lo que antecede indicaría que los usos solicitados con la intensidad planteada, resulten conformes en el Distrito APH1 - Zona 9d;

Que en este caso, el local es propiedad del Arzobispado de Buenos Aires habiendo suscripto un contrato de comodato gratuito con la Fundación Aprendizaje y Trabajo.

Esta Fundación destinará el local en consulta, para la venta de los productos de panadería y afines que se elaboran en otro establecimiento donde la entidad (Fundación) posee su domicilio legal. En este domicilio legal sito en la calle Guaraní N° 272, funciona un instituto que enseña ciertos oficios y da posibilidades laborales a gente de bajos recursos y alta vulnerabilidad social;

Que en la vidriera del local en cuestión, expondrán las artesanías que se confeccionan en los distintos centros Parroquiales, artesanos y emprendedores de la base social vinculados a la Iglesia Católica y fundamentalmente del Centro Padre Daniel de la Sierra en el cual aprenden oficios, jóvenes provenientes de la Villa 21-24 del Barrio Zavaleta;

Que en dicho centro aprenden escultura en mármol, cerámica y alfarería, herrería, carpintería, pintura artística y vitraux etc., que serán algunos de los objetos que se pondrán en exposición en el local de la calle Uruguay;

Que en tal sentido y dado que además el local en cuestión contiene un alto grado social que debe ser atendido por toda la sociedad y por las autoridades que la dirigen, es que el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en acceder a lo solicitado aclarando que de requerir, en el futuro, cartelera publicitaria, deberá gestionarlo ante esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “ Comercio Minorista de Productos Alimenticios en General, Productos Alimenticios Envasados, Bebidas en general envasadas, Despacho de pan y productos afines, masas, bombones s/elaboración y de Artículos para regalos”, para el inmueble sito en la calle Uruguay N° 17, con una superficie a habilitar de 60,45m² (Sesenta metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados), debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que de requerir, en el futuro, cartelera publicitaria, deberá gestionarlo ante esta Dirección General

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese, y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 46/DGIUR/10.

Buenos Aires, 8 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.479.374/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos “Comercio Minorista de Materiales de Construcción Clase I (exposición y venta), Clase II y Clase III (sin exclusión)”, en el inmueble sito en la calle Añasco N° 3085, con una superficie de 938,53m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 107-DGIUR-2010, indica que en estos distritos, cuya característica fundamental es la de contener terrenos de propiedad pública aún no urbanizados u ocupados por instalaciones y usos pasibles de remoción futura se admitirán localizar usos permitidos en el Distrito C3 si los mismos resultan compatibles, en su defecto se tiene en cuenta el distrito adyacente (Art. 5.4.9). En este caso el distrito adyacente predominante es el E2 en el que se instalan actividades que sirven a la ciudad en general y que por sus características admiten la coexistencia restringida con el uso residencial, por tal motivo se informa:

- Del relevamiento in situ efectuado, se trataría de galpones de ferrocarriles que se utilizarán como depósitos y local de ventas y grandes extensiones descubiertas para recorrido de camiones dentro del predio.
- El rubro solicitado no causa inconvenientes con su entorno de equipamiento general E2.
- La actividad solicitada de “Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta)”, resulta permitido en el distrito C3, y referenciado con el numeral 1500 en el distrito E2.
- El rubro “Comercio minorista de materiales de construcción Clase II, sin materiales a granel”, resulta admitido hasta los 1500m² en el distrito C3 y permitido sin restricciones en el distrito E2.
- En relación a los de la Clase III (sin exclusión), esta actividad se la autoriza hasta una superficie de 500m² en los distritos C3 y sin restricciones en los distritos E2;

Que del plano obrante a fs. 1 y a fs. 49 y vta., surge que la superficie cubierta que se desea habilitar, es de 938,53m² y descubierta para carga, descarga y maniobra de camiones, de 3270,31m²;

Que las superficies que se destinan para carga, descarga, maniobras y estacionamientos, no son computables en el uso principal como así tampoco en el FOT y FOS de la parcela;

Que respecto a estos requerimientos, de carga y descarga y estacionamiento, se recomienda exigirle al recurrente, que cumpla con la referencia 3 de estacionamiento (un módulo vehicular cada 50m² de la superficie destinada a uso público), y con la referencia IIIb de carga y descarga, (esta se relaciona con la superficie de la unidad de uso – no se contabiliza la que se use propiamente para la carga, descarga y maniobra de camiones), ya que en el predio existe un gran espacio descubierta para cumplimentar estas acciones;

Que en tal sentido, el Área Técnica competente no encuentra inconvenientes en acceder a la localización de los usos “Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta), Clase II y Clase III (sin exclusión)”, en el predio sito en la calle Añasco N° 3085, con una superficie a habilitar cubierta de 938,53m² cubiertos y 3270,31m² descubiertos.

Que por tratarse de un distrito destinado a desarrollos urbanos integrales que exigen un plan de conjunto previo en base a normas y programas especiales y que aún no se han efectuado en esta zona, la habilitación que en estos casos se debe conceder, tendrán carácter precario e intransferible, quedando limitadas al tiempo que dure la concesión ferroviaria respectiva.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización de los usos “ Comercio minorista de materiales de construcción Clase I (exposición y venta), Clase II y Clase III (sin exclusión)“, en el predio sito en la calle Añasco N° 3085, con una superficie a habilitar cubierta de 938,53m² (Novecientos treinta y ocho metros cuadrados con cincuenta y tres decímetros cuadrados) cubiertos y 3270,31m² (Tres mil doscientos setenta metros cuadrados con treinta y un decímetros cuadrados) descubiertos, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente que respecto a los requerimientos de carga y descarga y estacionamiento, deberá cumplir con la referencia 3 de estacionamiento (un módulo vehicular cada 50m² de la superficie destinada a uso público), y con la referencia IIIb de carga y descarga, (esta se relaciona con la superficie de la unidad de uso – no se contabiliza la que se use propiamente para la carga, descarga y maniobra de camiones), ya que en el predio existe un gran espacio descubierta para cumplimentar estas acciones.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 55/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.454.843/2009 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, consistente en la colocación de una reja de seguridad con puertas de acceso sobre la línea oficial de la ochava de Av. Las Heras y Nelly y Obes, sito en la Av. Las Heras N° 2301, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble de referencia se encuentra catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 3958-DGIUR-2009, obrante a fs. 47, indica que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante a fs. 5, esquemas de fs. 7, 8 y 9 y fotomontaje de fs. 10 de estos actuados, desde el punto de vista patrimonial, no alteran los valores característicos del edificio por lo que correspondería su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

**EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, consistente en la colocación de una reja de seguridad con puertas de acceso sobre la línea oficial de la ochava de Av. Las Heras y Nelly y Obes, sito en la Av. Las Heras N° 2301, debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la memoria descriptiva obrante a fs. 18 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se destinarán la fs. 17; para archivo de la documentación en el Área Técnica competente se reserva la fs. 16. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 56/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 25.339/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar los usos: "Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación e informática; Óptica y Fotografía; de Artículos personales y para regalos; Servicios: Copias, reproducciones y fotocopias (salvo imprenta); Duplicación de audio y/o video; Estudio y Laboratorio Fotográfico", en el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 852, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 286,26m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH 1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3956-DGIUR-2009, obrante a fs. 35 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo se encuentra expresamente consignado en el Cuadro de Usos 5.4.12.1b del Código de Planeamiento Urbano, siendo los mismos Permitidos para el Distrito;

Que de fs. 30 a 32 se presentan tres copias del Esquema de Publicidad proyectada, presentada, obrando a fs. 33 y 34 fotografías del inmueble en cuestión;

Que del análisis realizado se informa que los usos solicitados están Permitidos en la Zona 10e del Distrito APH1 y el Esquema de Publicidad si bien cumple con lo normado, no deberá tener publicidad de marcas comerciales, por ejemplo Kodak-AGFA-FUYI, etc., no permitiéndose para el área y tampoco ser luminoso;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada

y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General. Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos: "Venta de máquinas de oficina, cálculo, contabilidad, computación e informática; Óptica y Fotografía; de Artículos personales y para regalos; Servicios: Copias, reproducciones y fotocopias (salvo imprenta); Duplicación de audio y/o video; Estudio y Laboratorio Fotográfico", en el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 852, Planta Baja y 1º Piso, con una superficie a habilitar de 286,26m² (Doscientos ochenta y seis metros cuadrados con veintiséis decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Vísase el Esquema de Publicidad proyectada obrante a fs. 30 a 32, dejando constancia que si bien cumple con lo normado, no deberá tener publicidad de marcas comerciales, por ejemplo Kodak-AGFA-FUYI, etc., no permitiéndose para el área y tampoco ser luminoso.

Artículo 3º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 4º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 5º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 58/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 20.193/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1528, 8º Piso, UF N° 8, con una superficie a habilitar de 129,69m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 11e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 3955-DGIUR-2009, obrante a fs. 57 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial; Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta alguna, por lo que no corresponde su visado;

Que deberá cumplimentar las exigencias de estacionamiento establecidas en el Cuadro de Usos 5.2.1 para los usos solicitados, de acuerdo a lo establecido en el Código de Planeamiento Urbano;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANÍSTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Oficina Comercial; Oficina Consultora", para el inmueble sito en la calle Hipólito Yrigoyen N° 1528, 8º Piso, UF N° 8, con una superficie a habilitar de 129,69m² (Ciento veintinueve metros cuadrados con sesenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 59/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:

El Expediente N° 1.453.372/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso: "Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 1370, Piso 16º, Oficina N° 389/390, con una superficie a habilitar de 102,59m², y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado a la Zona 10e del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, a través del Dictamen N° 4032-DGIUR-2009, obrante a fs. 60 considera que desde el punto de vista urbanístico y del Patrimonio Urbano no existen inconvenientes para acceder a la localización del uso solicitado toda vez que el mismo no origina impactos relevantes en el Distrito;

Que los Usos consignados Permitidos son: "Oficina Comercial; Oficina Consultora";

Que respecto a la localización de publicidad, no se registra esquema ni propuesta

alguna, por lo que no corresponde su visado; Que se exige de la obligación de cumplimentar los requerimientos de estacionamientos establecidos en el Cuadro de Usos N° 5.12.1 por aplicación del art. 5.3.4 "Casos Especiales";

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización del uso: "Servicios: Oficina Comercial", para el inmueble sito en la Av. de Mayo N° 1370, Piso 16º, Oficina N° 389/390, con una superficie a habilitar de 102,59m² (Ciento dos metros cuadrados con cincuenta y nueve decímetros cuadrados) debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que sin perjuicio de no haber solicitado publicidad, en caso de requerir en un futuro su visado así como para toda reforma, modificación del inmueble, pintura de la fachada deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación; dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 60/DGIUR/10.

Buenos Aires, 12 de enero de 2010

VISTO:

Las Presentaciones Agregar N° 1 del Expediente N° 14.951/2008 por el que se solicita la actualización de la Disposición N° 002-DGIUR-2009, por la cual se visó la localización del uso "Depósito de artículos musicales", clasificado como "Clase de Depósito 2", "Local comercial y oficinas, en carácter de actividad complementaria", en el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2240 al 80, Planta Baja, Planta Sótano y Planta Alta, con una superficie de 10.125,48m², y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito UF de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 4037-DGIUR-2009, indica que dicha Disposición establece un plazo de 180 días para la presentación de la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes, considerando éste como un plazo razonable para cumplimentar la gestión motivo de estos actuados;

Que la solicitud de la prórroga, presentada dentro del plazo establecido, se fundamenta según lo expresado por los recurrentes a fs. 73: "...Una vez finalizada la obra, poder presentar el permiso ante la Dirección General de Habilitaciones y Permisos..." ;
Que en tal sentido, el Área Técnica competente considera atendible dicho pedido dado que no existirían inconvenientes en acceder por única vez a una ampliación del plazo pero sin exceder los 180 días a partir de su notificación y en virtud de que tanto la normativa con la cual fue estudiado el presente caso, como las condiciones que permiten la aplicación de la misma, no han sufrido modificaciones al día de la fecha.
Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Amplíase la vigencia de la Disposición N° 002-DGIUR-2009, por la cual se visó la localización del uso "Depósito de artículos musicales", clasificado como "Clase de Depósito 2", "Local comercial y oficinas, en carácter de actividad complementaria", en el inmueble sito en la Av. Warnes N° 2240 al 80, Planta Baja, Planta Sótano y Planta Alta, con una superficie de 10.125,48m² (Diez mil ciento veinticinco metros cuadrados con cuarenta y ocho decímetros cuadrados), por excepción y única vez por un plazo de Noventa (90) días a partir de la notificación de la presente.

Artículo 2º.- Dentro del plazo contemplado en el Artículo Primero, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los Organismos correspondientes; de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 719/DGIUR/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

La Presentación Agregar N° 2 del Expediente N° 39.346/2008 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Mástil para soporte de antenas sobre azotea existente", en el inmueble sito en la Av. Cobo N° 1326, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3 II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 1284-DGIUR-2009, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos C3 II no se admiten los mástiles sobre edificios existentes y en azotea (fs. 60);

Que los artículos 6º y 7º fijan criterios morfológicos a tener en cuenta no solo para la instalación del soporte de antenas, sino además para la ubicación del recinto contenedor. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 193 P.A. N° 1, quedando el mástil de 12 metros de altura colocado sobre la terraza del edificio existente a nivel 11 metros (referido al nivel de vereda + -0,00, para alcanzar una altura final de 23 metros); por lo tanto se observa que la altura de la antena se encuentra dentro de la carpa definida por las tangentes correspondientes. El mástil se encuentra a una distancia mayor a 3,00 metros de la fachada del frente por lo que cumple con el punto a) del Artículo 6º;

Que se ha tenido en cuenta, la vigencia del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, verificándose con el mismo, que la distancia del contenedor (Shelter) respecto de las fachadas del frente del edificio, cumple con la distancia mínima de 3 metros (Artículo 7º punto a);

Que de la documentación aportada surge que no se permite la instalación de mástil en el distrito C3II, por lo que no cumple con el Artículo 4º del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008;

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Informe N° 338-CPUAM-2009, indica que se encuentra en vigencia el Acuerdo N° 328-CPUAM-2009;

Que el Área Técnica competente, mediante Dictamen N° 2289-DGIUR-2010, indica que en el Artículo 4º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos C3II no se admiten los mástiles sobre azotea de edificios existentes;

Que el Artículo 8º fija criterios morfológicos a tener en cuenta para la instalación del soporte de antenas. El punto b) de dicho artículo establece que la altura máximo permitida de las estructuras soporte de antenas será de 6 m. por encima de la altura de la edificación existente. Ahora bien, el recurrente declara a fs. 193 una estructura tipo mástil de 12 metros, por lo que no cumple con el artículo mencionado;

Que no cumple con el Artículo 4º b); 8º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Deniégase la localización del uso "Mástil para soporte de antenas sobre azotea existente", en el inmueble sito en la Av. Cobo N° 1326, dado no cumple con el Artículo 4º b); 8º b) del Acuerdo N° 328-CPUAM-2009.

Artículo 2º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 721/DGIUR/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 613.112/2010 por el que se solicita el visado de Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Presidente Roque Saenz Peña N° 897/899 esquina Sarmiento N° 868/899, Planta Baja y sector Sótano, UF N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que se trata de un inmueble afectado al Distrito APH Zona Bancaria y se encuentra Catalogado con Nivel de Protección Cautelar;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2428-DGIUR-2010, obrante a fs. 74, indica que las tareas a realizar consisten en: "Cambio de solados interiores existentes (con la correspondiente ejecución de la carpeta niveladora) por baldosas cerámicas de tipo "porcelanato", reparación y ejecución de revoques interiores, colocación de zócalos, reparación de cielorrasos suspendidos existentes, adecuación de la instalación eléctrica existente a fin de permitir la colocación de nuevos artefactos de iluminación, reposición de artefactos sanitarios faltantes en el local sanitario, trabajos de pintura interior en general realizados tanto con látex como con esmalte sintético, con los correspondientes trabajos previos de acondicionamiento de masillado y lijado de los tabiques existentes y la disposición del equipamiento comercial de muebles destinados a la venta, mostradores, cajones, etc., para desarrollar la actividad de "Comercio Minorista de ropa confeccionada de calzados en general y artículos de talabartería y marroquinería" comprendida en el Cuadro de Usos N° 5.2.1 del Código de Planeamiento Urbano en los usos de "Comercio Minorista de: Textiles, Pieles, Cueros, Artículos Personales, del Hogar y afines. Regalos";

Que las obras propuestas, de acuerdo a la memoria descriptiva obrante a fs. 70 y sus copias obrantes a fs. 71, 72 y 73, cumplimentan las normas correspondientes al Distrito APH en cuestión, por lo que corresponde su visado;

Que respecto a los usos solicitados, el Área Técnica competente considera que, desde el punto de vista del Patrimonio Urbano, los mismos no afectan al edificio como tampoco al distrito por lo que sería posible su visado;

Que respecto a la localización de publicidad, consta renuncia escrita de la misma en formulario adjunto a fs. 13 y sus copias 14 y 15, por lo que no corresponde su visado;

Que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser consultada a esta Dirección General.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Vísase el Aviso de Obra, para el inmueble sito en la Av. Presidente Roque Saenz Peña N° 897/899 esquina Sarmiento N° 868/899, Planta Baja y sector Sótano, UF N° 1, autorizándose asimismo la localización de los usos "Comercio Minorista de ropa confeccionada de calzados en general y artículos de talabartería y marroquinería" y debiendo cumplir con la normativa vigente para el Distrito en cuestión.

Artículo 2º.- Hágase saber al recurrente, que toda reforma posterior y/o modificación del inmueble y/o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad deberá ser

consultada a esta Dirección General.
Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de su notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducará de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente, de la memoria descriptiva obrante a fs. 73 al recurrente; para archivo de la documentación en el Organismo se reserva la fs. 72. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, vuelva para su control. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 722/DGIUR/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 27.345/2009 por el que se consulta sobre la factibilidad de localizar el uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Nazca N° 2441/45/47, y

CONSIDERANDO:

Que el inmueble en cuestión se encuentra afectado al Distrito C3II de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley 449, Texto Ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007;

Que el Área Técnica competente de esta Dirección General, mediante Dictamen N° 2311-DGIUR-2010, informa que de acuerdo al Cuadro de Usos N° 5.2.1.a) del mencionado Código, la actividad solicitada y a localizar, se encuentra contemplada en el agrupamiento "Servicios que pueden ocasionar molestias o ser peligrosos" dentro del rubro "Estación de Radio y/o Televisión, Telefonía móvil celular, Campo de antenas y Equipos de transmisión", resultando referenciado con el numeral "C", por lo que "el Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta y en su caso, el FOS correspondiente";

Que el Consejo del Plan Urbano Ambiental, a través del Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, vigente a partir del 29/9/2008, fecha de su publicación, establece las pautas de localización para el emplazamiento de las antenas de Telefonía móvil celular;

Que el artículo 4º del acuerdo mencionado precedentemente, describe los tipos de estructura y las zonificaciones que resultarían admitidas de cumplimentar con las restantes pautas del acuerdo. En el caso de los distritos C3II se admiten los pedestales sobre edificios existentes y en azotea;

Que el artículo 6º fija criterios morfológicos a tener en cuenta, para la instalación del soporte de antenas. Estos parámetros morfológicos establecidos en la Sección 4 del Código de Planeamiento urbano, relaciones R y r" correspondiente al distrito de zonificación en que se emplaza el predio, son verificados por el recurrente a fs. 90, quedando los pedestales de 4,00 m. de altura colocados sobre la terraza del edificio existente a nivel 50,00 m., referido al nivel de vereda +-0,00, para alcanzar una altura final de 54,00 m., comprendido dentro de la carpa;

Que el recurrente ha presentado:

- a. A Fs. 1: Perímetro y Ancho de calle.
- b. A Fs. 2/5: Consulta Catastral.
- c. A Fs. 28/37: Contrato de Locación vigente.

d. A Fs. 39/42: Autorización de organismos competentes en comunicaciones del Gobierno Nacional.

e. A Fs. 89: Distancia de 3 m. a eje divisorios de predio y fachada.

f. A Fs. 90: Verificación de tangente según distrito.

g. A Fs. 93/94: Autorización de Fuerza Aérea;

Que dado que de la documentación aportada, surge que el emplazamiento propuesto responde con el Acuerdo N° 281-CPUAM-2008, el Área Técnica competente considera factible hacer lugar a lo solicitado, en tanto no supere los niveles máximos permisibles de exposición poblacional de los seres humanos a las radiaciones no ionizantes, a declarar ante la autoridad competente en la materia, y hasta su desactivación, inhabilitación, demolición o desmantelamiento;

Que estas instalaciones especiales, "Estructuras soporte de Antena tipo Vínculo", pueden superar el plano limite del distrito siempre y cuando respeten las normas urbanísticas incluidas en los Acuerdos que complementan el Código de Planeamiento Urbano; a estos efectos deben respetarse las alturas declaradas tanto en lo Disposición referida a este sitio, como en la autorización de Fuerza Aérea, y las mismas deberán corresponderse con el corte que se encuentra adjunto.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACIÓN URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico la localización del uso "Estructura soporte de Antena (tipo pedestal)", en el inmueble sito en la Av. Nazca N° 2441/45/47, debiendo cumplir con toda la normativa vigente que resulte de aplicación para el presente caso.

Artículo 2º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación; dentro de este plazo, el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante el o los organismos correspondientes. De no hacerlo caducara de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia de la presente y de la fs. 90 al recurrente. Publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido archívese. **Ledesma**

DISPOSICIÓN N.º 740/DGIUR/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 95.045/2010 por el que se consulta sobre el proyecto de "Obra Nueva" con destino "Estudios Profesionales" para el predio sito en la calle Beruti N° 3.450; y,

CONSIDERANDO:

Que el predio en cuestión se encuentra afectado a un Distrito R2al de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772);

Que en la Memoria Descriptiva obrante de fs. 13 a 19 los interesados expresan: "... Se

trata de un área con un alto porcentaje de consolidación. La cuadra en la cual se localiza la Parcela 6; entre Bulnes y Jerónimo Salguero, posee edificios en altura y cuatro (4) parcelas que resultan de renovación como es el caso de la Parcela 6 que nos ocupa. No obstante la acera frentista, resulta consolidada totalmente con edificios en altura... ” ;

Que el Área Técnica competente informa en el Dictamen N° 1.207-DGIUR-2010, que para el presente caso resulta de aplicación lo dispuesto en el Artículo 5.2.1 “Usos del Suelo Urbano y su Clasificación”; el inciso a) del Parágrafo 5.4.1.3 “Distrito R2a1”, los Artículos 4.2.3 “Línea de Frente Interno”; 4.2.5 “Construcciones Permitidas por sobre los Planos Límites”; 4.2.6 “Perfil edificable” y el Parágrafo 4.2.7.4 “Edificación con Planta Baja Libre”; todos ellos del citado Código;

Que analizada la documentación presentada, en función de la normativa enunciada, la citada Área informa que el edificio motivo de consulta, se localiza en la manzana circunscripta por las calles Beruti, Bulnes, Arenales y Jerónimo Salguero;

Que las dimensiones de la citada parcela resultan ser, 7,80m en el frente por 21,47m de lado y 165,60 m² de superficie total;

Que se trata de una obra nueva con destino “ESTUDIOS PROFESIONALES”, los cuales de acuerdo con lo previsto por la Ley N° 123 y sus modificatorias, se han clasificado como S.R.E y resulta además un uso Permitido en el Distrito R2a, según el Cuadro de Usos N° 5.2.1a) del Código de Planeamiento Urbano; sin superar los 200 m²;

Que según observa a fs. 32, el edificio desarrolla una tipología “entre medianeras” con las siguientes características:

- Subsuelo: Servicios (Sala de Bombeo).
- Planta Baja Libre: Accesos y espacio guarda – coche.
- Pisos 1º; 2º y 7º: Se proponen dos Unidades Funcionales por planta.
- Pisos 3º - 4º y 5º - 6º: Se proponen Unidades Funcionales en doble altura sin superar los 200 m².
- Piso 8º: Se propone una Unidad Funcional.
- Piso 9º: Vivienda del Encargado y Auxiliar de Portería.
- Azotea: Servicios;

Que por otra parte la citada Área informa que, a fs. 32 se grafica esquema de la superficies que se propone compensar, ocupando el espacio libre de la manzana y a fin de regularizar el área edificable prevista para el Distrito de acuerdo con la Figura 4.2.3. caso a), se propone el avance sobre la Línea de Frente Interno de la manzana de una superficie de 0,93 m²; que resulta menor a la superficie a descontar dentro de la franja edificable de la parcela de 1,32 m²; compensándose dicha ocupación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno” – Interpretación Oficial-, del Código de Planeamiento Urbano;

Que de la observación del gráfico de fs. 32, surge que el edificio en cuestión materializa la “Planta Baja libre”, de acuerdo con lo previsto por el Parágrafo 4.2.7.4. “Edificación con Planta Baja Libre” del Código de Planeamiento Urbano y que a su vez prevé la materialización de unidades en doble altura entre los Pisos 3º - 4º y 5º – 6º;

Que a su vez, en función de la Memoria Descriptiva y el Relevamiento Fotográfico obrante de fs. 13 a 19; observa que el edificio propuesto se inserta en un sector de alta densidad, en el cual el citado edificio contribuye a la unificación volumétrica del entorno, a la renovación del tejido urbano y al recambio de piezas vetustas, razón por la cual, es que resulta pertinente la intervención de este Organismo;

Que en función de esto último y en relación con los indicadores urbanísticos, el Área Técnica informa: Área Edificable: El edificio propuesto cumple con el área edificable prevista por la norma y la aplicación del Artículo 4.2.3 “Línea de Frente Interno” – Interpretación Oficial-, (caso a) del Código de Planeamiento Urbano. Altura: La altura sobre la Línea Oficial es de (N.P.T. +24,55m) más dos niveles retirados, que alcanzan

una altura de (N.P.T. +27,35m y +30,15m) respectivamente, más Sala de Máquinas que llega a una altura total de +33,35m; lo que encuadra dentro del perfil edificable previsto para el Distrito. Capacidad Constructiva: La Superficie permitida de acuerdo con la norma resulta de 687,24 m² y la Superficie Proyectada es de 667,10 m²; superficies que deberán ser verificadas al momento de la presentación de los planos ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro (DGROC);

Que dicha Área considera que debe tenerse en cuenta para este tipo de casos la Ley N° 2.930 (BOCBA N° 3.091) que constituye el Plan Urbano Ambiental de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ley marco a la que deberá ajustarse la normativa urbanística y las obras públicas, y en su Artículo 8° “Hábitat y Vivienda” establece en uno de sus párrafos: “...Promover tipologías edilicias que no den lugar a situaciones de segregación social ni a disrupciones morfológicas...” ;

Que por otra parte; de la Documentación Catastral obrante de fs. 20 a 24 y la Memoria Descriptiva con el Relevamiento Fotográfico de fs. 13 a 18; observa que la Parcela 3 de Beruti N° 3.422/24; posee un edificio de Planta Baja + 8 Niveles sobre la Línea Oficial así como la Parcela 8 de Beruti N° 3.462/64 que posee un edificio también de Planta Baja + 8 Niveles + 1 Retiro. De construirse el edificio solicitado sobre la Parcela 6; automáticamente la Parcela 7 lindera queda encuadrada en uno de los casos del Artículo 4.10. “Completamiento de Tejidos”, con lo cual impulsa la conformación del perfil urbano de la cuadra y la homogeneidad del conjunto; de similares características a la acera frentista y el entorno inmediato;

Que en función del estudio realizado, el Área Técnica competente concluye que, si bien el proyecto contempla la realización de 2 niveles en doble altura, alcanzando la altura máxima y el plano límite establecidos para el Distrito en cuestión, es dable considerar en el presente caso, los hechos existentes, así como aquellos en estado de renovación anteriormente analizados, que afectan la situación lindera y el entorno inmediato de la cuadra, por lo que es criterio de esa Área acceder a lo solicitado, toda vez que no causaría un impacto urbano negativo en el entorno; y contribuir a la consolidación del perfil edificable de la cuadra, alentando los términos de la Ley N° 2.930 antes citada, en la medida que no se da lugar a situaciones de disrupción morfológica por el contrario, impulsa la renovación urbana, que supone a futuro el “Completamiento de Tejido” contemplado en el Código de Planeamiento Urbano;

Que en otro orden, y previo a la resolución del presente, toda vez que la parcela en cuestión se encuentra afectada a los términos de la Ley N° 3.056 de Promoción Especial de Protección Patrimonial se dio la intervención que le compete al Consejo Asesor de Asuntos Patrimoniales;

Que el citado Consejo, en función del estudio técnico realizado, consideró que el edificio hoy existente en la parcela en cuestión no acredita valores patrimoniales a proteger, por lo que desestimó su incorporación al Catálogo Preventivo;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Considerase factible desde el punto de vista urbanístico, el proyecto graficado a fs. 32 y sus copias a fs. 33 y 34, para la materialización de una Obra Nueva con destino “Estudios Profesionales” en el predio sito en la calle Beruti N° 3.450, Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18, Sección 21, Manzana 11, Parcela 6, de acuerdo a los criterios expuestos en los considerandos de la presente y debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que lo consignado en el Artículo 1º no implica la aprobación de los planos de obra, ni exime del cumplimiento de las restantes disposiciones contenidas en los Código de Planeamiento Urbano y de la Edificación y

las relacionadas con los usos a localizar en la oportunidad de la presentación de la documentación de obra ante la Dirección General de Registro de Obras y Catastro.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de vigencia de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente y la documentación obrante a fs. 34, para el archivo del Organismo se destinará la fs. 33, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Ledesma

DISPOSICIÓN N.º 741/ DGIUR/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

El Expediente N° 48.681/2009, las Presentaciones Agregar 1º y 2º; la Disposición N° 877-DGIUR-2009; y el Recurso de Reconsideración obrante a fs. 66, y;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes se solicitó la localización de los usos "Comercio Minorista: Quiosco, Bebidas en General Envasadas, Alimentos en General, Alimenticios Envasados, Sándwich sin Elaboración", en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 167, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional 14, con una superficie de 25,28 m²;

Que el local en cuestión se encuentra afectado a la Zona 8f del Distrito APH1 de Zonificación General del Código de Planeamiento Urbano Ley N° 449, texto ordenado Decreto N° 1.181-GCBA-2007 (BOCBA N° 2.772), y el edificio está incorporado al Listado de Inmuebles Catalogados de Avenida de Mayo con Nivel de Protección Cautelar;

Que en una primera oportunidad, el Área Técnica competente informó en el Dictamen N° 2.624-DGIUR-2009 que solamente estaba consignado como Permitido el uso "Quiosco";

Que en tal sentido, a través de la Disposición N° 877-DGIUR-2009 se autorizó para el local en cuestión la localización del uso "Quiosco", indicando en los considerandos del citado acto administrativos que los restantes usos solicitados resultaban como consignados no Permitidos;

Que en virtud de ello, los interesados solicitan a través de la Presentación Agregar N° 1 la reconsideración de dicha disposición, en función de los usos restantes;

Que el Área Técnica competente, en una nueva intervención según Dictamen N° 4.060-DGIUR-2009, indica que los usos no permitidos resultan no conformes, por lo que ratifica su criterio anterior;

Que por Presentación Agregar N° 2 se solicita el Pronto Despacho de las actuaciones; Que por otra parte, esta Dirección General solicitó una nueva intervención del Área Técnica, con el fin que evalúe si el presente caso encuadra en lo dispuesto en el punto 5 "Usos según zonas" del Parágrafo 5.4.12.1 del citado Código; el cual versa "No serán de aplicación las disposiciones del Cuadro de Usos N° 5.4.12.1 en los inmuebles incluidos en los catálogos de Avenida de Mayo y de San Telmo respecto de actividades que se pretenden desarrollar en los mismos. El Consejo efectuará en cada caso el estudio para determinar la conveniencia de la localización propuesta".

Que del análisis del caso, el Área Técnica informa en el Dictamen N° 2.405-DGIUR-2010 que, de acuerdo a un relevamiento de la cuadra observa que resulta netamente comercial, la cual se divide en distintos comercio minoristas que abastecen la necesidad de la zona, en la que predominan oficinas comerciales y gubernamentales;

Que además, aclara que los usos "Comercio Minorista: Bebidas en General Envasadas, Alimentos en General, Alimenticios Envasados, Sándwich sin Elaboración" no son generadores de impactos que degraden el medio ambiente y el carácter arquitectónico de los edificios donde se emplazan, si se desarrollan en pequeña escala; Que dicha Área considera en esta instancia, en acceder a la localización de todos los usos solicitados;

Que su parte, el Consejo del Plan Urbano Ambiental analizó los antecedentes del caso en cuestión y consideró que no existen inconvenientes desde el punto de vista urbanístico en acceder a la localización de los usos solicitados, según se observa en el Informe N° 191-CPUAM-2010.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas,

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERPRETACION URBANISTICA DISPONE

Artículo 1º.- Autorízase desde el punto de vista urbanístico y patrimonial la localización de los usos "Comercio Minorista: Quiosco, Bebidas en General Envasadas, Alimentos en General, Alimenticios Envasados, Sándwich sin Elaboración", en el inmueble sito en la calle Bolívar N° 167, Planta Baja y Entrepiso, Unidad Funcional 14, con una superficie de 25,28 m² (Veinticinco metros cuadrados con veintiocho decímetros cuadrados), debiendo dar cumplimiento con toda la normativa vigente que resulte de aplicación.

Artículo 2º.- Notifíquese al interesado que toda reforma, modificación del inmueble o tratamiento de la fachada y/o colocación de publicidad, deberá ser consultada a esta Dirección General.

Artículo 3º.- La presente tiene un plazo de 180 días a partir de la fecha de notificación. Dentro de este plazo el recurrente deberá presentar la documentación pertinente ante él o los organismos correspondientes, de no hacerlo caducarán de pleno derecho lo autorizado precedentemente.

Artículo 4º.- Regístrese, notifíquese y entréguese copia certificada de la presente; publíquese en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Cumplido, archívese. **Ledesma**

Ministerio de Desarrollo Económico

DISPOSICIÓN N.º 84/DGFPIT/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

LAS CARPETAS N° 1117973/09, 1206744/09, 1298624/09, 1396813/09, 1484794/09, 111687/10, 135526/10, 240359/10, 292447/10, 504924/10, 543110/10, 579428/10,

611535/10, 612360/10, 627265/10, 632384/10, 657302/10, 662843/10, LA ORDENANZA N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), LOS DECRETOS N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) Y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) Y LAS RESOLUCIONES N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699), N° 15/SSDE/2008, Y N° 111/SSDE/2008, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector -habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1 del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex - Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A.2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la facultad de aprobar, a propuesta de la U/nidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que por Resolución N° 111/SSDE/2008 se encomendó al Director General de Industria, Servicios y Tecnología la aprobación de la incorporación de los postulantes en el Registro de Actividades Industriales y la asignación del número respectivo, debiendo llevar la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, libro rubricado para las registraciones de la asignación del número por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales.

Que compartiéndose la recomendación que, en cada caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que apruebe la incorporación al Registro de Actividades Industriales de aquellas firmas cuyos antecedentes integran los obrados referidos en el Visto de la presente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO E INNOVACION TECNOLOGICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase la incorporación Definitiva al Registro de Actividades Industriales creado por la Ordenanza N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), reglamentada por el Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) de los establecimientos situados dentro de la órbita de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires incluidos en el Anexo I integrante de la presente.

Artículo 2º.- Establécese que las incorporaciones revisten carácter definitivo según el detalle que surge del referido Anexo I, y se entienden ajustadas a las prescripciones del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687).

Artículo 3º.- Asígnase el número de registro respectivo a cada empresa incluida en el Anexo I integrante de la presente.

Artículo 4º.- Asíéntese en el libro rubricado destinado a las registraciones de la asignación del número por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales, a cada establecimiento mencionado en el Anexo I integrante de la presente.

Artículo 5º.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción efectuada y asíéntese en la base de datos correspondiente.

Artículo 6º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese. **Gaspar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 87/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

LAS CARPETAS N° 291/DGICYS/07, 32/DGISYT/08, 350/DGISYT/08, 363/DGISYT/09, 364/DGISYT/09, LA ORDENANZA N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), LOS DECRETOS N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) Y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) Y LAS RESOLUCIONES N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A.N°2699), 65/SSPRODU/2007, 85/SSPRODU/2007, 110/SSPRODU/2007, 104/SSPRODU/2007, N° 15/SSDE/2008, Y N° 111/SSDE/2008, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector –habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1 del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex – Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A.2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la

Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la facultad de aprobar, a propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que por Resolución N° 111/SSDE/2008 se encomendó al Director General de Industria, Servicios y Tecnología la aprobación de la incorporación de los postulantes en el Registro de Actividades Industriales y la asignación del número respectivo, debiendo llevar la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, libro rubricado para las registraciones de la asignación del número por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales, así como la renovación de la inscripción en dicho Registro, conforme las previsiones del Anexo V, que integra esa Resolución.

Que por Disposición N° 011/DGISYT/09, Disposición N° 012/DGISYT/09, Disposición N° 016/DGISYT/09 y Disposición N° 030/DGISYT/09, se incorporaron al Registro de Actividades Industriales diversas empresas de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada recomendó oportunamente dar trámite a las solicitudes de registro realizadas por las empresas LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., SUDANFOS S.A., COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., BOLSAFLEX S.A. (AV. DERQUI 3906) y BOLSAFLEX S.A. (AV. DERQUI 3954); las que fueron inscriptas definitivamente con los números: 114/09, 024/08, 166/09, 222/09 y 223/09, respectivamente, a través de los actos administrativos pertinentes.

Que las empresas citadas se presentaron solicitando renovación de sus inscripciones definitivas;

Que compartiéndose la recomendación que, en cada caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que apruebe el pedido de renovación de la inscripción definitiva al Registro de Actividades Industriales por parte de las empresas mencionadas ut supra, cuyos antecedentes integran los obrados referidos en el Visto de la presente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO E INNOVACION TECNOLOGICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórganse la renovación de la inscripción definitiva al Registro de Actividades Industriales concedida a las siguientes firmas: LABORATORIOS TEMIS LOSTALO S.A., SUDANFOS S.A., COCA COLA FEMSA DE BUENOS AIRES S.A., BOLSAFLEX S.A. (AV. DERQUI 3906) y BOLSAFLEX S.A. (AV. DERQUI 3954); las que fueron inscriptas definitivamente con los números: 114/09, 024/08, 166/09, 222/09 y 223/09 respectivamente, a través del Acto Administrativo pertinente (Disposición N° 011/DGISYT/09, Disposición N° 012/DGISYT/09, Disposición N° 016/DGISYT/09 y Disposición N° 030/DGISYT/09) con los alcances y por el término de doce (12) meses

las que se entienden ajustadas a las prescripciones del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687).

Artículo 2°.- Asíéntese en el libro rubricado destinado a las registraciones de la asignación del número por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales.

Artículo 3°.- Entréguese la documentación que acredite la renovación efectuada-Anexo V, y asíéntese en la base de datos correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.- **Gaspar**

DISPOSICIÓN N.º 88/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

LAS CARPETAS N° 592383/DGFPIT/10, 592906/DGFPIT/10, 594754/DGFPIT/10, 612587/DGFPIT/10, 634284/DGFPIT/10, LA ORDENANZA N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), LOS DECRETOS N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) Y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) Y LAS RESOLUCIONES N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699), N° 15/SSDE/2008, Y N° 111/SSDE/2008, Y

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector –habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1 del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex – Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A.2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2° del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la facultad de aprobar, a propuesta de la U/nidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la admisión o rechazo de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que por Resolución N° 111/SSDE/2008 se encomendó al Director General de Industria, Servicios y Tecnología la aprobación o rechazo de los postulantes en el Registro de Actividades Industriales;

Que compartiéndose la recomendación que, ha formulado la Unidad Ejecutora respecto

de que las empresas "PERLA MYRIAN FAN", "TEKNARIA SERVICIOS S.A.", "EXTERNAL MARKET S.R.L.", "CRISTIAN ALARCON" Y "AUDIORIO S.A." desarrollan en sus establecimientos actividades agrupadas en los Códigos de la ClaNAE de acuerdo a lo que surge en el Anexo I de la presente; no están comprendidas como actividades industriales en el Cuadro de Usos 5.2.1.b del Código de Planeamiento Urbano modificado por el Artículo 1º de la Ley 2.216

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO E INNOVACION TECNOLOGICA
DISPONE**

Artículo 1º.- No corresponde la inscripción al Registro de Actividades Industriales de los establecimientos detallados en el Anexo I integrante de la presente disposición.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, notifíquese a los interesados. Cumplido, archívese.- **Gaspar**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 89/DGFPIT/10.

Buenos Aires, 3 de agosto de 2010

VISTO:

LAS CARPETAS N° 1282125/DGISYT/09, 1418550/DGISYT/09, 1430481/DGISYT/09, LA ORDENANZA N° 44092/MCBA/1989 (B.M. N° 19.008), LOS DECRETOS N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2687) Y 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. N° 2829) Y LAS RESOLUCIONES N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699), N° 15/SSDE/2008, Y N° 111/SSDE/2008, N° 114/SSPRODU/2007, Y;

CONSIDERANDO:

Que por el Art. 13 de la citada Ordenanza se dispuso la creación de un Registro de Actividades Industriales con el objetivo de identificar a todos los establecimientos del sector –habilitados o no-, conocer su número y localización y evaluar la viabilidad de incorporar, a la normativa de aplicación, a los emprendimientos no comprendidos en ella;

Que por el Art. 1 del Decreto N° 679/GCBA/2007 (B.O.C.B.A. 2687), se asignaron a la ex - Subsecretaría de Producción del Ministerio de Producción y a la ex – Dirección General de Industria, Servicios y Comercio Exterior dependiente de aquella, las responsabilidades institucionales propias de Autoridad de Aplicación y de Unidad Ejecutora, respectivamente;

Que conforme con el Decreto N° 2075/GCBA/2007 (B.O.C.B.A.2829) las competencias de las dependencias antes citadas fueron transferidas, respectivamente, a la Subsecretaría de Desarrollo Económico y a la Dirección General de Industria, servicios y Tecnología, las que, consecuentemente, pasaron a hacerse cargo de las atribuciones referidas en el considerando precedente;

Que, a su vez, el Art. 2º del mismo decreto, al detallar las facultades correspondientes a la Autoridad antes aludida, estableció, en el inciso b), la facultad de aprobar, a

propuesta de la Unidad Ejecutora, la incorporación al Registro en cuestión de las empresas postulantes que hubiesen cumplido los requisitos establecidos por la normativa aplicable;

Que por la Resolución N° 44/SSPRODU/2007 (B.O.C.B.A. N° 2699) modificada por su similar N° 15/SSDE/2008, se estableció el procedimiento para la inscripción de las empresas postulantes en el Registro en cuestión;

Que en tal sentido, la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada, ha recomendado dar trámite a la solicitud de registro efectuada por aquellos emprendimientos que han ajustado sus pretensiones a los procedimientos establecidos en la Resolución antes referida;

Que por Resolución N° 111/SSDE/2008 se encomendó al Director General de Industria, Servicios y Tecnología la aprobación de la incorporación de los postulantes en el Registro de Actividades Industriales y la asignación del número respectivo, debiendo llevar la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, libro rubricado para las registraciones de la asignación del número por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales.

Que por Disposición N° 78/DGISyT/2009 se incorporó al Registro de Actividades Industriales la empresa de la Ciudad de Buenos Aires, CEMENTOS AVELLANEDA S.A., por Disposición N° 04/DGISyT/2010 se incorporó al Registro de Actividades Industriales la empresa de la Ciudad de Buenos Aires, PLUSCOLOR DIGITAL S.A. y por Disposición N° 04/DGISyT/2010 se incorporó al Registro de Actividades Industriales la empresa de la Ciudad de Buenos Aires, VIPMAY S.R.L.

Que la Dirección General de Industria, Servicios y Tecnología, en la calidad antes indicada recomendó oportunamente dar trámite a las solicitudes de registro realizadas por la empresas aludidas; las que fueron inscriptas provisoriamente con los números: 534/09, 619/09 y 624/09; respectivamente, a través del acto administrativo pertinente.

Que las empresas citadas se presentaron solicitando prórroga de su inscripción provisoria haciendo saber que, a efectos de cumplir con el trámite de habilitación se vieron obligadas a llevar adelante distintas tramitaciones que, generaron demoras que han impedido hasta el momento concretar el requisito en cuestión;

Que compartiéndose la recomendación que, en cada caso, ha formulado la Unidad Ejecutora, procede dictar el acto administrativo que apruebe el pedido de prórroga de la inscripción provisoria al Registro de Actividades Industriales por parte de la empresa mencionada ut supra, cuyos antecedentes integran los obrados referidos en el Visto de la presente;

Por ello, y en ejercicio de las facultades que le competen,

**EL DIRECTOR GENERAL DE FOMENTO
PRODUCTIVO E INNOVACION TECNOLOGICA
DISPONE**

Artículo 1º.- Otórgase la prórroga de la inscripción provisoria al Registro de Actividades Industriales concedidas a las firmas: CEMENTOS AVELLANEDA S.A. la que fue inscripta provisoriamente con el número 534/09, a través del Acto Administrativo pertinente (Disposición N° 78/DGISyT/2009), PLUSCOLOR DIGITAL S.A. la que fue inscripta provisoriamente con el número 619/09, a través del Acto Administrativo pertinente (Disposición N° 04/DGISyT/2010) y VIPMAY S.R.L. la que fue inscripta provisoriamente con el número 624/09, a través del Acto Administrativo pertinente (Disposición N° 04/DGISyT/2010) con los alcances y por el término de 6 (seis) meses conforme lo estipulado por el Art. 5º del Decreto N° 679/GCBA, conforme Anexo I.

Artículo 2º.- Asígnase el número de registro respectivo a las empresas aludidas precedentemente.

Artículo 3º.- Asíéntese en el libro rubricado destinado a las registraciones de la

asignación de los números por el cual se inscribe en el Registro de Actividades Industriales, a los establecimientos mencionados.

Artículo 4°.- Entréguese la documentación que acredite la inscripción efectuada y asiéntese en la base de datos correspondiente.

Artículo 5°.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad, y notifíquese al interesado. Cumplido, archívese.- **Gaspar**

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

DISPOSICIÓN N.º 90/DGTALMAEP/10.

Buenos Aires, 10 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley de Compras y Contrataciones de la Ciudad de Buenos Aires N° 2.095, su Decreto Reglamentario N° 754/08 y el Expediente N° 699005/10, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Visto, tramita la Licitación Pública N° 1532/10 cuyo objeto es el "Adquisición de productos de ferretería", con destino a diversas dependencias del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que se entiende como mejor medio de contratación el procedimiento de la licitación pública conforme lo dispone el artículo 31, párrafo primero, de la Ley N° 2095;

Que por Disposición N° 171/DGCYC/08 la Dirección General Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, en su carácter de Órgano Rector, de acuerdo con lo establecido por el artículo 85 de la Ley N° 2095, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;

Que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, forma parte integrante del presente llamado;

Que la presente gestión cuenta con una afectación presupuestaria con cargo al ejercicio en vigencia, por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 246.245.-);

Que se procedió a efectuar la imputación presupuestaria de los fondos necesarios para hacer frente a la erogación en cuestión.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 13 del Decreto Reglamentario N° 754/08,

**EL DIRECTOR GENERAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO Y LEGAL
DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO
EN SU CARÁCTER DE UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES
DISPONE**

Artículo 1º.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Licitación Pública N° 1532/10 referido a la contratación de "Adquisición de productos de ferretería" por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO (\$ 246.245.-), que como anexo forman parte integrante del presente.

Artículo 2º.- Llámase a Licitación Pública N° 1532/10 para la contratación de "Adquisición de productos de ferretería", cuya apertura se llevará a cabo el día 26 de agosto de 2010 a las 12:00 horas en Av. Pte. Roque Sáenz Peña 570 Piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al amparo de lo establecido en el artículo 31, primer párrafo, de la Ley N° 2.095.

Artículo 3º.- Los pliegos podrán ser consultados y obtenidos sin cargo alguno en la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Ambiente y Espacio Público sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570, 6º Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 11.00 a 18.00 hs.

Artículo 4º.- Las erogaciones a que dé lugar la presente contratación, serán imputadas a la respectiva partida presupuestaria.

Artículo 5º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en el sitio de Internet del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Exhíbase copia de la presente Disposición en la cartelera de la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones de la Dirección General, Técnica Administrativa y Legal. Cumplido, remítase a la Dirección Operativa de Compras y Contrataciones en prosecución del trámite. **Ragaglia**

ANEXO

Agencia de Protección Ambiental

DISPOSICIÓN N.º 984/DGET/10

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.306.616/09 e inc. Reg. 0668/DGET/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Teatro Independiente (800.530); Salón Milonga (800.335); Peña (800.505); Local de baile Clase C (800.371); Local de música, canto y variedades (800.380); Club de música en vivo (800.175)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Perú N° 571 Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 471,30 m2, Circunscripción: 13,

Sección: 2, Manzana: 21, Parcela: 25, Distrito de zonificación: APH 1 Zona 4d; Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 Zona 4d (Área Protección Histórica);

Que, por Disposición N° 182-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 11 de Marzo de 2.009, autorizó la localización de los usos: "Club de Música en vivo", con una superficie de 471,30 m2;

Que, por Disposición N° 401-DGIUR-09 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 21 de Mayo de 2.009, autorizó la localización de los usos: "Salón Milonga" y "Salón Peña Folklórica", con una superficie de 471,30 m2;

Que, asimismo por Informe N° 5.534-DGIUR-07 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 28 de Agosto de 2.007, visa la localización de los usos: "Teatro Independiente", "Música, canto y variedades", y "Local de Baile Clase C", con una superficie de 471,30 m2;

Que, en el Informe N° 3.134-DGET/10 de fecha 13 de Abril de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Teatro Independiente (800.530); Salón Milonga (800.335); Peña (800.505); Local de baile Clase C (800.371); Local de música, canto y variedades (800.380); Club de música en vivo (800.175)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Perú N° 571 Planta Baja y 1º Piso, con una superficie de 471,30 m2, Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 21, Parcela: 25, Distrito de zonificación: APH 1 Zona 4d; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de José Carlos Córdoba, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental

correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 986/DGET/10.

Buenos Aires, 22 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 137439/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Comercio Mayorista:De drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Raul Scalabrini Ortiz N°661/661A, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 193,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 39, Parcela: 11, Distrito de zonificación: E1;

Que, en el Informe N° 2.423-DGET/10 de fecha 10 de Marzo de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones 10 y 11-APRA-08,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Comercio Mayorista:De drogas y especialidades medicinales con depósito (633.000)", a desarrollarse en el inmueble sito en la Avenida Raul Scalabrini Ortiz N°661/661A, Planta Baja y Planta Alta, con una superficie de 193,36 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 18, Sección: 31, Manzana: 39, Parcela: 11, Distrito de zonificación: E1; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Adisfarm S.R.L.,

titular de la actividad indicada en el Art. 1º.
Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.
Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.
Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 988/DGET/10.

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 14.784/06 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.191 y la Disposición N° 706-DGPYEA/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 706-DGPYEA/06, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Industria: Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (502.110)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Río Cuarto N° 4.335, Planta Baja, con una superficie de 204,40 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 2, Sección: 34, Manzana: 133, Parcela: 23f, Distrito de zonificación: I2;

Que, con fecha 31 de mayo de 2006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.191 a nombre de la firma Termolosandes S.R.L.;

Que, por Presentación Agregar N° 1 se solicita una ampliación de superficie del inmueble donde se desarrolla la actividad de 82,58 m², mediante la incorporación del 1º Piso;

Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del contrato de locación y del estatuto social a nombre de la presentante;

Que, por Informe N° 1.131-DGET/10 la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado, efectuando además una revisión de las condiciones de funcionamiento a la luz de las modificaciones introducidas en la normativa ambiental.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10 -APRA/08 y 148-APRA/10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en 82,58 m2.

Artículo 2°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 706-DGPyEA/06, en donde dice "sito en la cal e Río Cuarto N° 4.335, Planta Baja, con una superficie de 204,40 m2", debe decir "sito en la cal e Río Cuarto N° 4.335, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 286,98 m2".

Artículo 3°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 4.191.

Artículo 4°.-Modifícanse los condicionantes establecidos en el Artículo 3° de la Disposición N° 706-DGPyEA/06, conforme el Anexo I de la presente.

Artículo 5°.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I como asimismo la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 6°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.

Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 989/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 36.200/05 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 3.149 y las Disposiciones N° 1.026-DGPyEA/05 y 1.606-DGPyEA/06, y

CONSIDERANDO:

Que, por Disposición N° 1.026-DGPyEA/05, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Estudio de grabación de audio y video, oficina comercial y duplicación de audio y/o video. Garage colectivo particular", a desarrollarse en los inmuebles sitios en Defensa N° 563/99 esquina México N° 431, Unidad funcional N° 1 y 3, Subsuelo, Entrepiso, Planta Baja, Pisos 1°, 2° y 3°, y Defensa N° 553/57/61, con una superficie de 5.653,34 m2 correspondientes a los locales ubicados en la cal e Defensa N° 563/99 esquina México N° 431, Unidad Funcional N° 1 y 3, Subsuelo, Entrepiso, Planta Baja, Pisos 1°, 2° y 3°, y con la superficie existente de 369,01 m2 y otra descubierta de 345,52 m2, correspondiente al inmueble sito en Defensa N° 553/57/61, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 39, Parcela: 16a y 18 (Defensa N° 553/57/61), Distrito de zonificación: APH1 Zona 3b;

Que, con fecha 15 de septiembre de 2.005, se otorgó el Certificado de Aptitud

Ambiental N° 3.149 a nombre de la firma Cable Servicios del Sur S.A.; Que por Disposición N° 1.606-DGPyEA/06 se rectificó la superficie del inmueble sito en Defensa N° 563/99 esquina México N° 431, Unidad Funcional N° 1 y 3, Subsuelo, Entrepiso, Planta Baja Pisos 1°, 2° y 3°, siendo la correcta 6.192,93 m²;

Que, posteriormente se solicita una ampliación de superficie del inmueble sito en la cal e Defensa N° 563/99 esquina México N° 431 de 3.664,08 m², mediante la incorporación de las Unidades Funcionales N° 4, 5 y 6 y las Unidades Complementarias N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y Azotea, una ampliación de la superficie existente de 930,95 m² y una reducción de la superficie descubierta de 60,60 m², para el inmueble sito en la cal e México N° 553/57/61, el desistimiento del rubro categorizado "Garage colectivo particular" y el cambio de titularidad por cambio de denominación social a nombre de Imagen Satelital S.A.;

Que, se encuentran agregados a los actuados Formulario de categorización y Plano de uso en los que consta la modificación propuesta y copia certificada del estatuto y título de propiedad del inmueble a nombre de la presentante;

Que, por Informe N° 809-DGET/10, la Unidad de Coordinación de Impacto Ambiental de esta Dirección General evalúa la documentación presentada y manifiesta que corresponde acceder a lo solicitado ratificando los condicionantes establecidos en las Disposiciones N° 1.026-DGPyEA/05 y 1.606-DGPyEA/06.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10 y

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1°.-Apruébase la ampliación de la superficie en el inmueble sito en la cal e Defensa N° 563/99 esquina México N° 431 en 3.664,08 m².

Artículo 2°.-Apruébase la ampliación de la superficie existente en el inmueble sito en la cal e Defensa N° 553/57/61 en 930,95 m².

Artículo 3°.-Apruébase la reducción de la superficie descubierta en el inmueble sito en la cal e Defensa N° 553/57/61 en 60,60 m².

Artículo 4°.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Imagen Satelital S.A..

Artículo 5°.-Modifícanse los términos del artículo 1° de la Disposición N° 1.026-DGPyEA/05 el que quedará redactado de la siguiente forma: "Categorízase la actividad "Estudio de grabación de audio y video, oficina comercial y duplicación de audio y/o video", a desarrollarse en los inmuebles sitios en Defensa N° 563/99 esquina México N° 431, Subsuelo, Planta Baja, Piso 1°, 2°, 3° y 4° y Azotea Unidad funcional N° 1, 3, 4, 5 y 6, Unidades Complementarias N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y Azotea y Defensa N° 553/57/61, con una superficie de 9.317,42 m² correspondientes a los locales ubicados en la cal e Defensa N° 563/99 esquina México N° 431, Subsuelo, Planta Baja, Piso 1°, 2°, 3° y 4° y Azotea Unidad funcional N° 1, 3, 4, 5 y 6, Unidades Complementarias N° I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y Azotea, y con la superficie existente de 1.299,96 m² y otra descubierta de 285,46 m², correspondiente al inmueble sito en Defensa N° 553/57/61, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 39, Parcela: 16a y 18 (Defensa N° 553/57/61), Distrito de zonificación: APH1 Zona 3b, como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto".

Artículo 6°.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 3.149.

Artículo 7°.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en el artículo 3° de las Disposiciones N° 1.026-DGPyEA/05 y 1.606-DGPyEA/06 respectivamente.

Artículo 8°.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia

certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.
Alonso

DISPOSICIÓN N.º 990/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 166.265/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización del proyecto: "Sanidad: centro médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en el inmueble sito en Libertad N° 1.133, 6° Piso, con una superficie de 298,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 3, Manzana: 4, Parcela: 15, Distrito de zonificación: C2;

Que, en el Informe N° 6.713-DGET/10 de fecha 22 de julio de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y N° 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase el proyecto: "Sanidad: centro médico u odontológico (700.190)", a desarrollarse en el inmueble sito en Libertad N° 1.133, 6° Piso, con una superficie de 298,12 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 20, Sección: 3, Manzana: 4, Parcela: 15, Distrito de zonificación: C2; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Clínica Uno S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el

objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.
Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 991/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.531.487/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: ClaNAE 1920.3: Fabricación de partes de calzado", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Marcos Paz N° 2554 Planta Baja y 1ºPiso, Locales 1,2 y 3, con una superficie de 86 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 88, Parcela: 7a, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 3.468-DGET/10 de fecha 19 de Abril de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: “Industria: ClaNAE 1920.3: Fabricación de partes de calzado“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Marcos Paz N° 2554 Planta Baja y 1ºPiso, Locales 1,2 y 3, con una superficie de 86 m2 . Circunscripción: 15, Sección: 87, Manzana: 88, Parcela: 7a, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Compañía de Pieles S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 992/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.241.914/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Instalación de parabrisas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (ClaNAE N°502.30)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Lascano N°4454, Planta Baja, con una superficie de: 423,54 m2. Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 001, Parcela: 18A, Distrito de zonificación: R2aII;

Que, en el Informe N° 2.400-DGET/10 de fecha 25 de Marzo de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;
Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;
Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Instalación de parabrisas y ventanillas, alarmas, cerraduras, radios, sistemas de climatización automotor y grabado de cristales (CInAE N°502.30)", a desarrollarse en el inmueble sito en calle Lascano N°4454, Planta Baja, con una superficie de: 423,54 m². Circunscripción: 15, Sección: 81, Manzana: 001, Parcela: 18A, Distrito de zonificación: R2all; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Novo Auto S.A., titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 993/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N°

123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.447.063/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Industria: Reparación eléctrica del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías (ClaNAE 502.50)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Tandil N° 2.907/11, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional N°1, con una superficie de 188,53 m². Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 33, Parcela: 33, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, en el Informe N° 3.828-DGET/10 de fecha 28 de Abril de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Reparación eléctrica del tablero e instrumental; Reparación y recarga de baterías (ClaNAE 502.50)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Tandil N° 2.907/11, Planta Baja y Sótano, Unidad Funcional N°1, con una superficie de 188,53 m². Circunscripción: 5, Sección: 48, Manzana: 33, Parcela: 33, Distrito de zonificación: R2bII; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Juan de la Cruz Zacarias, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y

Permisos y de Control. Cumplido archívese.
Alonso

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 994/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.205.432/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Café Bar (602.020); Despacho de bebidas, wisquería, cervecería. (602.030). Restaurante cantina (602000). Casa de Lunch (602.010)"; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Chile N° 502, Planta Baja, Entre Piso, Sótano, con una superficie de 162,31 m², Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 28, Parcela: 1, Distrito de zonificación: APH 1 Z2c;

Que, la actividad a categorizar se encuentra emplazada en un Distrito de Zonificación APH 1 Z2c (Área Protección Histórica);

Que, por Disposición N° 056-DGIUR-08 la Dirección General de Interpretación Urbanística con fecha 27 de Febrero de 2.008, autorizó la localización de los usos: "Café, Bar, Casa de Lunch, Restaurante, cantina, Despacho de bebidas, Cervecería", con una superficie de 162,31 m²;

Que, en el Informe N° 1.958-DGET/10 de fecha 12 de Marzo de 2.010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad petitionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por lo que, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N°10-APRA-08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad:"Café Bar (602.020); Despacho de bebidas,

wisquería, cervecería. (602.030). Restaurante cantina (602000). Casa de Lunch (602.010)“; a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Chile N° 502, Planta Baja, Entre Piso, Sótano, con una superficie de 162,31 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 13, Sección: 2, Manzana: 28, Parcela: 1, Distrito de zonificación: APH 1 Z2c; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Mansil a Héctor Osvaldo, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 995/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 1.242.004/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: “Industria: Reparación y/o lustrado de muebles (503.210)“, a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 5711, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 59,70 m2. Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 1, Parcela: 36, Distrito de zonificación: C3;

Que, en el Informe N° 3.246-DGET/10 de fecha 15 de Abril de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad

Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoria especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Industria: Reparación y/o lustrado de muebles (503.210)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Juan Bautista Alberdi N° 5711, Planta Baja, Unidad Funcional N° 1, con una superficie de 59,70 m². Circunscripción: 1, Sección: 60, Manzana: 1, Parcela: 36, Distrito de zonificación: C3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Pergola Dora Beatriz, titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 996/DGET/10

Buenos Aires, 23 de julio de 2010

VISTO:

La Ley N° 123, el Decreto N° 1352/GCABA/01, la Resolución N° 873-A.A-Ley N° 123-SSMAMB-04 y sus modificatorias, la Ley N° 2216, Resolución N° 254-MMAGC-07 y el Expediente N° 55.208/10, y

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación referenciada se presenta la solicitud de categorización de la actividad: "Servicios: Peluquería y otros servicios para animales domésticos (604.250) Comercio minorista: De artículos para animales domésticos. Venta de fármacos veterinarios (603.329). Venta de animales domésticos (603.291)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 850. Planta Baja, Unidad Funcional N°33, con una superficie de 34,52 m². Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 52, Parcela: 33, Distrito de zonificación: E3;

Que, en el Informe N° 3.486-DGET/10 de fecha 9 de Marzo de 2010, el área de evaluación ambiental de esta Dirección General, considera a la actividad peticionada como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto;

Que, asimismo y con la finalidad de atenuar los impactos ambientales negativos resulta menester establecer los requerimientos a cumplir para la ejecución de la actividad;

Que, la categorización asignada resulta conforme con el Decreto N° 1352-GCBA-02;

Que, los requisitos enumerados en el citado informe no importan sino el cumplimiento de normas vigentes auditadas por las áreas de control del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires por lo que no es necesario establecer una Auditoría especial para su verificación;

Que, el Certificado de Aptitud Ambiental se otorga, previa declaración jurada del titular de la actividad de dar cumplimiento a las condiciones de funcionamiento que se establecen.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA-10,

**EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA
DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL
DISPONE**

Artículo 1º.-Categorízase a la actividad: "Servicios: Peluquería y otros servicios para animales domésticos (604.250) Comercio minorista: De artículos para animales domésticos. Venta de fármacos veterinarios (603.329). Venta de animales domésticos (603.291)", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Ayacucho N° 850. Planta Baja, Unidad Funcional N°33, con una superficie de 34,52 m². Circunscripción: 19, Sección: 11, Manzana: 52, Parcela: 33, Distrito de zonificación: E3; como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto.

Artículo 2º.-Otórgase el Certificado de Aptitud Ambiental a nombre de Alejandro Raúl Colera titular de la actividad indicada en el Art. 1º.

Artículo 3º.-Apruébanse las condiciones a cumplir por el titular nombrado en el artículo precedente y que se enumeran en el Anexo I de la presente Disposición, fijadas con el objeto de evitar, minimizar o mitigar los potenciales impactos negativos de la actividad.

Artículo 4º.-Establécese que el incumplimiento de las condiciones fijadas en el Anexo I y la comprobación de cualquier falsedad en la documentación y demás presentaciones exigidas, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley N° 123.

Artículo 5º.-Establécese que el otorgamiento del Certificado de Aptitud Ambiental no exime del cumplimiento de las normas de tejido, requerimientos de espacios de carga y descarga, estacionamiento y otras exigencias que surjan de la aplicación del Código de Planeamiento Urbano y sus modificatorias.

Artículo 6º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición y del Certificado de Aptitud Ambiental correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de ello en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido archívese. **Alonso**

ANEXO

DISPOSICIÓN N.º 998/DGET/10

Buenos Aires, 26 de julio de 2010

VISTO:

El Expediente N° 94.049/07 e inc. 76.442/03 por el que tramita el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.022, la Resolución N° 544-A.A. Ley N° 123-SSMA/04 y las Disposiciones N° 1.649-DGPYEA/06 y 425-DGET/09, y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 544-A.A. Ley N° 123-SSMA/04, se categorizó como de Impacto Ambiental Sin Relevante Efecto, a la actividad "Industria: fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales", a desarrollarse en el inmueble sito en la calle Bahía Blanca N° 1.585/87, Planta Baja y 1° Piso, con una superficie de 146,62 m2, Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 15, Sección: 79, Manzana: 68, Parcela: 24a, Distrito de zonificación: R2bII;

Que, por Disposición N° 1.649-DGPYEA/06 de fecha 29 de noviembre de 2006 se otorgó el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.022 a nombre de la firma Argenspray S.R.L.;

Que, por Disposición N° 425-DGET/09 se amplió la superficie del inmueble en 339,98 m2, y se modificaron los rubros categorizados, quedando como único rubro "Fabricación de maquinaria de uso general n.c.p. (2919.0)";

Que, por posteriormente, se solicita el cambio de titularidad debido a un cambio del tipo social, a nombre de Argenspray S.A.;

Que, se encuentran agregados a los actuados copia certificada del estatuto social y del contrato de locación a nombre de la presentante;

Que, se ratifican los condicionantes establecidos en la Disposición N° 425-DGET/09;

Que, atento lo antes expuesto, corresponde acceder a lo solicitado.

Por el o, y en virtud de las facultades otorgadas por las Resoluciones N° 10-APRA/08 y 148-APRA/10,

EL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA AGENCIA DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DISPONE

Artículo 1º.-Apruébase el cambio de titularidad a nombre de la firma Argenspray S.A..

Artículo 2º.-Déjase constancia de la modificación dispuesta, mediante anotación marginal en el Certificado de Aptitud Ambiental N° 5.022.

Artículo 3º.-Ratifícanse los condicionantes establecidos en la Disposición N° 425-DGET/09.

Artículo 4º.-Regístrese. Publíquese en el BOCBA. Notifíquese y entréguese copia certificada de la presente Disposición correspondiente al recurrente, dejándose debida constancia de el o en el cuerpo de la actuación. Cumplido, comuníquese a las Direcciones Generales de Habilitaciones y Permisos y de Control. Cumplido, archívese.

Alonso

Secretaría Legal y Técnica

DISPOSICIÓN N.º 113/DGTAD/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

La Ley N° 2506 (BOCBA N° 2824), el Decreto N° 2075/GCABA/07 (BOCBA N° 2829), y

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley de Ministerios N° 2506 y el Decreto N° 2075/GCABA/07, la Secretaría Legal y Técnica tiene a su cargo la tarea de administrar los bienes y recursos de todas las Unidades de Organización que se encuentran bajo la órbita del Área Jefe de Gobierno;

Que, la Dirección General Técnica y Administrativa de la Secretaría Legal y Técnica tiene a su cargo la misión de coordinar las tareas operativas y administrativas relacionadas con las Unidades de Organización dependientes de la Jurisdicción 20;

Que, el Señor Jorge W. Alves, en su carácter de Jefe del Despacho del Área Jefe de Gobierno, hara uso de su licencia ordinaria entre los días 9° y 18 de febrero de 2010 inclusive, por lo cual solicita encomendar a la Dra. Claudia Herminia Varela, DNI N° 17.789.561, la firma del Despacho a su cargo;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo pertinente.
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA DISPONE:

Artículo 1º.- Encomiéndase a la Dra. Claudia Herminia Varela, DNI N° 17.789.561, la firma del Despacho del Área Jefe de Gobierno, entre los días 9° y 18 de febrero de 2010 inclusive, mientras dure la ausencia de su titular.

Artículo 2º.- Regístrese; publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos, pase al Departamento Personal de la Dirección General Técnica y Administrativa, quien deberá practicar debida notificación a la interesada. Cumplido, archívese. **Inza**

Organos de Control**Resoluciones****Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires****RESOLUCIÓN N.º 87/SGCBA/10.**

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 58-SGCBA/07 (BOCBA N° 2.477), la Resolución N° 27-SGCBA/08 (BOCBA N° 2.889), la Resolución N° 52-SGCBA/09 (BOCBA N° 3.205), la Carpeta N° 806.508-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que el inciso 2) del artículo 130 de la Ley N° 70 ha puesto en cabeza del/a Síndico/a General la potestad de "organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal";

Que en virtud de la Resolución N° 58-SGCBA/06 se dispuso la creación de la Comisión de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires;

Que por Resolución N° 27-SGCBA/08 y Resolución N° 52-SGCBA/09 se designaron a los miembros titulares y suplentes de la citada Comisión;

Que por razones operativas y de mejor servicio corresponde disponer nuevas designaciones para desempeñar dichos roles;

Que las personas indicadas a tal efecto son el Sr. Pablo Daniel LECADITO, D.N.I. N° 22.656.524, el Sr. Nicolás VITORELLO, D.N.I. N° 31.061.824 y la Sra. Mercedes VOGELIUS, D.N.I. N° 30.592.432, en carácter de titulares; y el Sr. Germán Gonzalo de Dios PAJÓN, D.N.I. N° 33.103.313, y la Sra. Marta RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, D.N.I. N° 10.264.690, en carácter de suplentes;

Que a los efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Legal, dependiente de la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención mediante el Dictamen Interno N° 89-SL/10;

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 52-SGCBA/09.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de junio de 2010 al Sr. Pablo Daniel LECADITO, D.N.I. N° 22.656.524, el Sr. Nicolás VITORELLO, D.N.I. N° 31.061.824 y la Sra. Mercedes VOGELIUS, D.N.I. N° 30.592.432, como integrantes titulares; y el Sr. Germán Gonzalo de Dios PAJÓN, D.N.I. N° 33.103.313, y la Sra. Marta RODRÍGUEZ SANTAMARÍA, D.N.I. N° 10.264.690, como integrantes suplentes de la Comisión de Recepción de Bienes, Servicios y Obras de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a los interesados y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

RESOLUCIÓN N.º 88/SGCBA/10.

Buenos Aires, 12 de agosto de 2010

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70 (BOCBA N° 539), la Resolución N° 61-SGCBA/07 (BOCBA N° 2.700), la Resolución N° 26-SGCBA/08 (BOCBA N° 2.889), la Resolución N° 59-SGCBA/09 (BOCBA N° 3.219), y la Carpeta N° 806.508-SGCBA/10, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido con el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Sindicatura General de la Ciudad es un organismo que posee autarquía administrativa y financiera;

Que también establece que su titular es el/la Síndico/a General de la Ciudad, el/la que es designado/a por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de Ministro/a;

Que el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70 otorga al Sr/a Síndico/a General de la Ciudad, entre otras, la atribución de organizar y reglamentar el funcionamiento interno de la Sindicatura General, en sus aspectos operativos, funcionales y de administración de personal.

Que en virtud de la Resolución N° 61-SGCBA/07 se dispuso la creación de la Comisión de Evaluación de Oferta (C.E.O) de la Sindicatura General de la Ciudad;

Que por Resolución N° 26-SGCBA/08 y Resolución N° 59-SGCBA/09 se designaron a los miembros titulares y suplentes de la citada Comisión;

Que por razones operativas y de mejor servicio corresponde disponer nuevas designaciones para desempeñar dichos roles;

Que las personas indicadas a tal efecto son el Sr. Héctor Alejandro PRIETO, D.N.I. N° 11.498.943, el Sr. Antonio Leonardo CORSIGLIA, D.N.I. N° 25.366.129 y la Srta. Natalia LOPEZ D.N.I. N° 24.129.739 en carácter de titulares, el Sr. Marcos POLITO, D.N.I. N° 27.258.111 y el Sr. Julio César OLIVASTRI, D.N.I. N° 23.902.645 en carácter de suplentes;

Que a efectos de posibilitar lo requerido, resulta necesario dictar la norma legal correspondiente;

Que la Subgerencia Legal, dependiente de la Gerencia Técnica Administrativa y Legal, ha tomado la intervención que resulta de su competencia a través del Dictamen Interno

N°

88-SL/10.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 130 inciso 2) de la Ley N° 70,

**EL SÍNDICO GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º.- Déjase sin efecto la Resolución N° 59-SGCBA/09.

Artículo 2º.- Designase a partir del 1º de julio de 2010 al Sr. Héctor Alejandro PRIETO, D.N.I. N° 11.498.943, al Sr. Antonio Leonardo CORSIGLIA, D.N.I. N° 25.366.129 y a la Srta. Natalia LOPEZ D.N.I. N° 24.129.739 como integrantes titulares, al Sr. Marcos POLITO, D.N.I. N° 27.258.111 y al Sr. Julio César OLIVASTRI, D.N.I. N° 23.902.645, como integrantes suplentes de la Comisión de Evaluación de Ofertas (C.E.O.) de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese a los designados, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y para su conocimiento y demás efectos pase a la Gerencia Técnica, Administrativa y Legal. Cumplido, archívese. **Rial**

Ente Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

RESOLUCIÓN N.º 101/ERSP/10.

Buenos Aires, 14 de mayo de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio N° 384 del 8 de abril de 2010, el Expediente N° 847/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos a través del Acta N° 384 punto tercero dispuso que el agente Orozco, Alejandro Fabián (DNI: 21.730.928) pase a prestar servicios en el Despacho de la Diputada María Elena Naddeo en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 15 de abril

hasta el 30 de junio de 2010;
Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.
Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el pase en colaboración del agente Orozco, Alejandro Fabián (DNI: 21.730.928) para prestar servicios en el Despacho de la Diputada María Elena Naddeo en la Legislatura de Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 15 de abril hasta el 30 de junio de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a las Gerencias de Administración y de Control.
Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 106/ERSP/10.

Buenos Aires, 16 de junio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio N° 386 del 22 de abril de 2010, el Expediente N° 1216/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Directorio del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos a través del Acta N° 386 dispuso que el agente Oreb, Christian Hernán (DNI: 22.470.921) pase a prestar servicios en el Bloque de la Unión Cívica Radical, Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 3 de mayo hasta el 30 de junio de 2010;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Apruébese el pase en colaboración del agente Oreb, Christian Hernán

(DNI: 22.470.921) para prestar servicios en el Bloque de la Unión Cívica Radical, Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el 3 de mayo hasta el 30 de junio de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia de Administración y a la Secretaría del Directorio. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 121/ERSP/10.

Buenos Aires, 30 de junio de 2010

VISTO:

el artículo 138 de la Constitución de la Ciudad, las Leyes N° 210, N° 2095, N° 70 y su Decreto Reglamentario N° 1000/1999, el Decreto 67/10 y la Resolución de Directorio N° 120/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 138 de la Constitución de la Ciudad creó el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 reglamentaria de su creación ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas y normativas expresadas en su texto.

Que, el Decreto N° 67/10 rige la asignación de fondos a reparticiones del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires que impliquen el pago de obligaciones, la ejecución de gastos mediante los mismos, sus rendiciones y condiciones de aprobación;

Que, la Resolución N° 120/EURSPCABA/2010 concordante con lo dispuesto por el Decreto citado reglamenta el Régimen de Caja Chica Especial para el Organismo.

Que, mediante Nota N° 18/GU/2010 la Gerencia de Usuarios solicita una asignación de fondos en concepto de Caja Chica Especial por la suma de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de solventar los gastos originados por las actividades de difusión institucional en oportunidad de llevarse a cabo la celebración de la Feria del Libro Infantil en el Centro de Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires entre el 12 y el 31/07/2010.

Que, la intervención del Organismo en dicho evento se encuadra claramente en lo dispuesto por la Ley N° 210 en su artículo 3º, inciso d) que define como una de sus funciones la de "...organizar actividades de capacitación, campañas educativas y acciones de cualquier índole que tiendan a instruir a la población desde la niñez acerca de los derechos como usuario de servicios públicos".

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Asignar a la Gerencia de Usuarios una Caja Chica Especial de pesos cuarenta mil (\$ 40.000) por única vez y sin límite de monto por comprobante, a fin de

solventar los gastos de la difusión institucional en oportunidad de celebrarse la Feria del Libro Infantil, en el Centro de Exposiciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre el 12 y el 31/07/2010.

Artículo 2º.- Será responsable de la administración y rendición de los fondos el Sr. Gerente de Usuarios, Dr. Marcelo Natán Gustavo Treguer, D.N.I. 22.042.991, los que deberán depositarse en la Cuenta Corriente N° 28.429/5, Sucursal 111 del Banco de la Ciudad de Buenos Aires.

Artículo 3º.- La rendición de fondos no podrá excederse de los treinta días de finalizada la actividad.

Artículo 4º.- Los gastos podrán efectuarse sin límite de monto por comprobante, respondiendo al siguiente concepto del clasificador por objeto del gasto: Inciso 2, Bienes de Consumo, Inciso 3 Servicios no Personales (excluido 3.4.9) e Inciso 4 Bienes de Uso y de conformidad con la Resolución reglamentaria del régimen.

Artículo 5º.- Los comprobantes correspondientes a consumo de productos alimenticios y cafetería no podrán exceder el cuatro por ciento (4%) del monto asignado.

Artículo 6º.- En los casos que correspondiera deberán efectuarse las pertinentes retenciones del Impuesto sobre los Ingresos Brutos e Impuesto a las Ganancias.

Artículo 7º.- Regístrese Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Comuníquese a las Gerencias de Usuarios y de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 123/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/EURSPCABA/2003, el punto quinto del Acta de Directorio N° 389 del 13 de mayo de 2010, el Expediente N° 1502/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Sr. Rodolfo Andrés Luquin (DNI:28.714.712), presentó su renuncia desde el 1º de mayo de 2010 mediante telegrama colacionado TCL06677004 obrante a fs. 1 del expediente N° 1502/P/2010;

Que, el Directorio a través del punto quinto del Acta N° 389 dispuso aceptar la renuncia del citado agente, quien integraba la planta de gabinete del Organismo;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Acéptese a partir del 1º de mayo de 2010, la renuncia presentada por el señor Rodolfo Andrés Luquin (DNI 28.714.712) a la planta de gabinete del Organismo y autorizase al citado a cesar en sus funciones a partir de la fecha mencionada, de acuerdo con los términos establecidos por el inciso n) in fine del Art. 11º del Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 84/EURSPCABA/2003.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.
Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

RESOLUCIÓN N.º 124/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Acta del Directorio N° 388 del 6 de mayo de 2010, el Expediente N° 1850/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad establece que el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es autárquico, con personería jurídica, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, la Ley N° 210 -reglamentaria de su creación- ratifica la facultad que tiene el Ente para administrarse a sí mismo conforme las pautas normativas expresadas en su texto;

Que, el Art. 11 inc. d) de la mencionada ley confiere al Directorio la facultad de contratar personal;

Que, conforme surge del Acta de Directorio N° 386 se resolvió la contratación de la Sra. Ana Valeria Rearte (DNI:23.033.251) bajo la modalidad de locación de servicio por los meses de mayo y junio de 2010 y la modificación del contrato de los meses de mayo y junio de la Sra. María Alejandra Aranda (DNI:22.046.293) por la suma de \$ 2.300;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Apruébese la contratación bajo la modalidad de locación de servicio de la Sra. Ana Valeria Rearte (DNI:23.033.251), por la suma de \$2.600 (pesos dos mil seiscientos), por los meses de mayo y junio de 2010

Artículo 2º.- Aprobar la modificación del contrato de la Sra. María Alejandra Aranda (DNI:22.046.293) por la suma de \$2.300 (pesos dos mil trescientos) por los meses de mayo y junio de 2010.

Artículo 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 125/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84 del 2 de diciembre de 2003, las Actas de Directorio N° 279 del 3 de mayo de 2007, N° 284 del 13 de junio de 2007, N° 285 del 28 de junio de 2007 y N° 388 del 6 de mayo de 2010, el Expediente N° 1849/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, la Resolución N° 84/EURSPCABA/2003 que aprueba el Estatuto del Personal, vigente a partir del 1° de diciembre de 2003, rige las relaciones laborales del personal del Organismo, prevé la conformación de una planta no permanente y establece las condiciones laborales de la misma;

Que, a través del Acta N° 279 el Directorio creó la Planta de Gabinete, y cuyas relaciones laborales se rigen por lo dispuesto en el Art. 76 del Estatuto de Personal, y demás condiciones establecidas en el Título III del referido Estatuto;

Que, por conducto del Acta N°388 aprobó las novedades de la Planta de Gabinete correspondientes al mes de mayo de 2010;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el alta en la Planta de Gabinete del Sr. Paulo Julián Morales, (DNI:24.227.371) para revistar en el nivel B con una remuneración de \$ 4.933,66 (Pesos Cuatro mil novecientos treinta y tres con 66/100), a partir del 1° de mayo de 2010.

Artículo 2°.- Efectúense las imputaciones presupuestarias correspondientes.

Artículo 3°.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 126/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 84/EURSPCABA/2003, el Acta de Directorio N° 390 del 20 de mayo de 2010, el Expediente N° 1598/EURSPCABA/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad creó al Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dotándolo de personería jurídica, autarquía, independencia funcional y legitimación procesal;

Que, mediante la Ley N° 210 se reglamentó su constitución estableciendo el Art. 11 incs. c) y d) que son funciones de su Directorio determinar la estructura orgánica del Ente, contratar personal y también proceder a su remoción por acto fundado respetando el debido proceso;

Que, el Sr. Rubén Martín Caceres (DNI: 24.921.335), presentó su renuncia a partir del 30 de abril del 2010 mediante telegrama colacionado TCL77581581 obrante a fs. 1 del Expediente N° 1598/P/2010;

Que, el Directorio a través del punto séptimo del Acta N° 390 dispuso aceptar la renuncia del citado agente, quien integraba la planta de gabinete del Organismo;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Acéptese a partir del 30 de abril de 2010, la renuncia presentada por el señor Rubén Martín Caceres (DNI 24.921.335) a la planta de gabinete del Organismo y autorícese al citado a cesar en sus funciones a partir del 1º de mayo del año en curso, de acuerdo con los términos establecidos por el inciso n) in fine del Art. 11º del Estatuto del Personal del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución N° 84/EURSPCABA/2003.

Artículo 2º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.

Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

RESOLUCIÓN N.º 127/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

la solicitud del Sr. Diputado Nacional Ing. Felipe C. Solá, la Resolución del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N°

84/EURSPCABA/2003, el punto sexto del Acta de Directorio N° 391 del 27 de mayo de 2010, el Expediente N° 1664/O/2010, y

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Diputado Nacional Ing. Felipe C. Solá solicitó el pase de la agente Carla María Neira Forte (DNI:24.030.798), para contar con su colaboración en tareas emprendidas en materia de servicios públicos.

Que, conforme surge del punto sexto del Acta de Directorio N° 391, se resolvió autorizar el pase en colaboración precedentemente citado de la agente de referencia a partir del 1º junio hasta el 31 de diciembre de 2010;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Aprobar el pase en colaboración de la agente Carla María Neira Forte (DNI: 24.030.798), al bloque que preside el Sr. Diputado Nacional Ing. Felipe C. Solá, desde el 1º de junio hasta el 31 de diciembre de 2010.

Artículo 2º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Artículo 3º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese a la Gerencia de Administración. Cumplido, archívese.

Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg

RESOLUCIÓN N.º 128/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 396 del 30 de junio de 2010, el Expediente N° 1710/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central y descentralizada o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, según lo prescribe el inc. b) del Art. 2º de la Ley N° 210, se entiende como servicio público a los efectos de la aplicación de la misma, el Señalamiento Luminoso; Que, conforme lo establece el Art. 3º incs. a), b), e), i) y l) de la Ley N° 210, el Ente tiene, entre otras, las siguientes funciones: verificar el correcto cumplimiento de las leyes o normas reglamentarias de los servicios sometidos a su jurisdicción; controlar las actividades de los prestadores de los servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto de la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; prevenir conductas anticompetitivas, monopólicas o discriminatorias y efectuar las denuncias pertinentes implementando las acciones tendientes a hacer cesar dichas conductas; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz de una denuncia efectuada por un usuario, el Sr. Mroue, Adolfo, en fecha 30/06/09, respecto a dos lámparas apagadas (rojo) de dos semáforos vehiculares en Av. Alvarez Jonte al 5000 esquina Bermudez;

Que, el Pliego de Condiciones Técnicas Especiales para el Mantenimiento de la Señalización Luminosa del Pliego SL 2/2002, en su Art. 4.5.1.2, establece un plazo máximo de 12 horas para la reparación del tipo de deficiencia detectada y que queda a cargo de la concesionaria el reemplazo de las lámparas en forma permanente, mediante la inspección diaria de todas las instalaciones de cada cruce;

Que, el Área Técnica en su informe inicial considera que los hechos denunciados podrían constituir una presunta infracción a los deberes de la concesionaria según el pliego licitatorio mencionado, por lo cual recomienda el inicio del correspondiente sumario;

Que, como consecuencia de ello, la Asesoría Legal dispuso la apertura del sumario, notificando a la empresa prestadora del servicio la presunta infracción por ella cometida;

Que, a fs. 18/21 Autotrol SA, presenta su descargo y ofrece prueba en relación a los hechos que se le imputaron;

Que, producida la prueba, no quedando ninguna pendiente de producción, se remiten las actuaciones al Área Técnica para la elaboración del Informe correspondiente, conforme lo establecido por el Art. 28 del Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Organismo;

Que, El Área Técnica en su informe N° 1395/AVP/2009 obrante a fs. 31/33, manifiesta que el descargo de fs. 18/21 efectuado por la concesionaria se contradice con lo registrado en las Actas de Fiscalización realizadas por agentes de este Organismo, los días 01/07/09 a las 08:39 hs. y 02/07/09 a las 8:00 hs.;

Que, las pruebas aportadas por la empresa Autotrol SA a fs. 19/21, son simples copias que no pueden ser usadas como prueba fehaciente acerca de los motivos que originaron la falla en cuestión, en virtud de no corresponder con lo estipulado por el Art. N° 4.5.1.1 párrafo 7 del Pliego de Condiciones Técnicas de Mantenimiento del Pliego SL 2/2002, al encontrarse la documentación no rubricada por la Inspección;

Que, en virtud del descargo y las pruebas aportadas por la empresa, y lo observado por el agente fiscalizador, el Área Técnica considera que la falta detectada en autos no fue normalizada dentro de los plazos máximos, por lo cual ratifica el incumplimiento en el que ha incurrido la empresa;

Que, el Instructor Sumariante entiende que habiéndose respetado el debido proceso, los hechos denunciados han sido debidamente acreditados y, por tanto, coincidiendo con el Área Técnica, corresponde la aplicación de una sanción a la empresa concesionaria;

Que, en consecuencia y, de acuerdo con lo informado por la Instrucción en cuanto al incumplimiento detectado, corresponde la aplicación de la sanción prevista en el Art. 2.11.3 v) del Pliego de Condiciones Técnicas Especiales para el Mantenimiento de la Señalización Luminosa del Pliego SL 2/2002, el cual establece: "Por incumplimiento de Ordenes de Servicios (Art. 1.6.25 y 2.6.11), se aplicará, en cada caso, una multa de hasta cinco décimos por ciento (0,5%) sobre el monto de los certificados mensuales de Mantenimiento de Instalaciones";

Que, atento a ello el cálculo de la penalidad es de pesos dos mil quinientos setenta y ocho con setenta y seis centavos (\$2.578,76) por dos (2) días de incumplimiento;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Autotrol SA con una multa de pesos dos mil quinientos setenta y ocho con setenta y seis centavos (\$2.578,76.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de un semáforo vehicular luz roja apagada, ubicado en la intersección de Av. Álvarez Jonte y Bermúdez, del Plan SL 2/2002 , según el Art. 2.11.3 Monto de las sanciones- ítem V) por incumplimiento de Ordenes de servicios (Arts. 1.6.25 y 2.6.11) del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Señalamiento Luminoso.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el Artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6, Sucursal Centro del Banco de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el presente Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Poner en conocimiento de la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado, dependiente de la Subsecretaría de Espacio Público del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires lo dispuesto en el artículo 1º de la presente resolución.

Artículo 4º.- Notifíquese a la empresa Autotrol SA.

Artículo 5º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 129/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de

diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 387 del 29 de abril de 2010, el Expediente N° 1528/EURSPCABA/2008, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso;

Que, el Expediente de la referencia se inicia a raíz de la denuncia de un usuario respecto de dos luminarias en suspensión apagadas, ubicadas en Lautaro al 1400, una a mitad de cuadra, y otra en la intersección con Avelino Díaz. El usuario informa que la denuncia ante el Gobierno de la Ciudad lleva el N° 26856/08 del 11/03/08;

Que, el dato mencionado resulta corroborado por personal del Ente el 11/06/08;

Que, el mismo día 11/06/08 se realizó una inspección detectando ambas luminarias apagadas;

Que, el día 12 de junio de 2008 se detectó que ambas luminarias se encontraban normalizadas;

Que, a fs. 10/14 obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Sutech SA por presunto incumplimiento a los plazos máximos de reparación establecidos conforme el Pliego N° 93/97;

Que, a fs. 17/18 la ex Secretaría Legal, compartiendo el criterio expuesto por el Área Técnica, solicita la apertura de sumario;

Que, a fs. 19 la ex Gerencia General ordena la apertura del sumario;

Que, a fs. 21 el instructor sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 22 y vuelta el 25/11/08;

Que, a fs. 28/36 la empresa hace uso de su derecho y presenta su descargo ofreciendo prueba;

Que, la empresa manifiesta haber recibido el reclamo en cuestión el día 11/06/08 y haberlo subsanado en los plazos previstos por el Pliego respectivo;

Que, por ello, solicitó libramiento de oficio al Gobierno de la Ciudad a los fines que informe la fecha en que anotició a la empresa del reclamo objeto de los presentes;

Que, a fs. 46 la Dirección General de Regeneración Urbana y Alumbrado del Ministerio de Ambiente y Espacio Público del Gobierno de la Ciudad manifiesta que "...existen constancias del ingreso del reclamo N° 86507 por presunta anomalía en luminarias en la calle Lautaro al 1400, provenientes del Call Center de la Ciudad. Dicha denuncia fue remitida a la empresa Sutech SA por el sector reclamos de esta repartición con fecha 11/06/08. En respuesta, la empresa manifiesta- mediante el correo electrónico

asignado a esos fines- haber procedido a su normalización con fecha 12/06/08; Que, a fs. 60, la Inspección de Obra del Gobierno de la Ciudad, informa a requerimiento del Ente que "...en la calle Lautaro al 1400 pudo comprobarse el normal funcionamiento de las instalaciones de alumbrado público existentes. Asimismo, se indica que se halla también en la cuadra en cuestión, dos artefactos de los denominados clandestinos frente a los números catastrales 1421 y 1475 (que se encuentran en funcionamiento)...con respecto a lo indicado a fs. 2 en cuanto al N° de reclamo 26856/08, se adjunta fotocopias de los reclamos del día 11/03/08, donde no se observa el requerimiento de fs. 5... ” ;

Que, en virtud de lo antedicho queda acreditado que la empresa sumariada no ha incurrido en incumplimiento en los plazos máximos de reparación de dos luminarias ubicadas en la calle Lautaro al 1400, una a mitad de cuadra y otra en la intersección con Avelino Díaz;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

**EL DIRECTORIO DEL ENTE ÚNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

Artículo 1º.- Desestimar la aplicación de sanciones a la empresa Sutec SA.

Artículo 2º.- Notifíquese a la empresa Sutec SA.

Artículo 3º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

RESOLUCIÓN N.º 130/ERSP/10.

Buenos Aires, 15 de julio de 2010

VISTO:

el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 210, el Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público, el Reglamento de Procedimientos de Controversias y Sanciones del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobado por Resolución del Directorio N° 28 del 4 de octubre de 2001 y su modificatoria N° 51 del 12 de diciembre de 2002, el Acta de Directorio N° 394 del 17 de junio de 2010, el Expediente N° 1901/EURSPCABA/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Art. 138 de la Constitución de la Ciudad, el Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ejerce el control, seguimiento y resguardo de la calidad de los servicios públicos cuya prestación o fiscalización se realice por la administración central o por terceros para la defensa y protección de los derechos de sus usuarios y consumidores, de la competencia y del medio ambiente, velando por la observancia de las leyes que se dicten al respecto;

Que, de acuerdo con el Art. 2º inc. b) de la Ley N° 210, entre los servicios bajo su control se encuentra el Alumbrado Público;

Que, el Art. 3º incs. b), e), j), k) y l) de la Ley N° 210, establece como funciones de este

Ente, entre otras, controlar las actividades de los prestadores de servicios públicos en todos los aspectos prescriptos por la normativa aplicable respecto a la seguridad, higiene, calidad, continuidad, regularidad, igualdad y generalidad de los servicios; controlar el cumplimiento de los contratos de concesión, licencias, permisos, autorizaciones y habilitaciones; recibir y tramitar las quejas y reclamos de los usuarios en sede administrativa tendientes a resolver el conflicto planteado con el prestador; ejercer la jurisdicción administrativa; reglamentar el procedimiento para la aplicación de las sanciones que correspondan por violación de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales de los respectivos servicios, de conformidad con los regímenes sancionatorios vigentes, y aplicar las mismas respetando el debido proceso; Que, el Expediente de la referencia se inicia por solicitud de la fiscalización del Área Vía Pública conforme al Relevamiento de Espacios Verdes que realizó la misma, el día 29 de junio de 2009, en la cual se detectó una luminaria apagada en la calle Simbrón 5870, columna N° 58/4, y otra luminaria apagada en la columna N° 2 ubicada en la plaza entre las calles José P. Varela, Bruselas, Irigoyen y Simbrón. En la misma fecha, el Área Vía Pública realiza la denuncia de dichas anomalías ante la empresa Lesko SACIFIA, registradas bajo el N° 63.371 (Simbrón 5870) y el N° 63.372 (luminaria en la plaza);

Que, a fs. 8, obra el Acta de Inspección N° 72.602/ATO/2009 del 30/06/09 de dónde surge que la luminaria de la calle Simbrón 5870 se encontraba apagada;

Que, a fs. 9, obra el Acta de Inspección N° 72.603/ATO/2009 del 30/06/09 en la cual se observa que la luminaria ubicada en la plaza de la calle José P. Varela, altura 1820 se encontraba apagada;

Que, a fs. 10, obra el Acta de Inspección N° 72.660/ATO/2009 del 1/07/09 de dónde surge que la luminaria de la calle Simbrón 5870 se encontraba normalizada;

Que, a fs. 11, obra el Acta de Inspección N° 72.661/ATO/2009 del 1/07/09 de dónde surge que la luminaria de la plaza José P. Varela altura 1820, se encontraba normalizada;

Que, a fs. 12, obra el Informe del Área Técnica solicitando la apertura de sumario contra la empresa Lesko SACIFIA por presunto incumplimiento en los plazos máximos de reparación establecidos en el Pliego respectivo;

Que, a fs. 17 la Instructora Sumariante formula cargos contra la empresa notificándola de conformidad con las constancias de fs. 24 y vuelta, el 5/10/09;

Que, a fs. 25/31 obra el descargo y ofrecimiento de prueba de la empresa Lesko SACIFIA;

Que, en el descargo la empresa reconoce haber recibido el reclamo N° 63.371 pero manifiesta que no existe ninguna luminaria en la vereda par de la calle Simbrón altura 5870, siendo la próxima al número denunciado la luminaria de la altura 5861;

Que, no obstante la observación realizada, Lesko SACIFIA manifiesta que el mismo día de recepción envía el reclamo. Un equipo de trabajo a cargo del Sr. Paricolo, informó que la luminaria N° 5861 funcionaba normalmente;

Que, con relación al reclamo N° 63.372 del día 29/06/09, Lesko SACIFIA manifiesta haber recepcionado en esa fecha y enviado inmediatamente un equipo de trabajo a cargo del Sr. Paricolo, quién reparó el fusible y lo dejó en perfecto funcionamiento;

Que, a fs. 32 la Instructora Sumariante procede a abrir el Expediente a prueba y se fija fecha para la audiencia testimonial;

Que, a fs. 33 y 34 obran las declaraciones de los testigos, quienes el 6/11/09 ratifican los hechos ocurridos el 29/06/09 en iguales términos que la empresa;

Que, a fs. 37/38/39 obra Acta de Inspección N° 1946/ATO/2009 del 13/11/09, en la cual se informa que en la cuadra de Simbrón al 5800 se encuentran cuatro luminarias con número de piquete 58/1, 58/2, 58/3 y 58/4;

Que, a fs. 40/56 obra el Informe Final del Área Técnica, en el cual manifiesta que respecto de la documentación que adjuntara la empresa a fs. 28/31, se observan dos

copias de Orden de Trabajo N° 63.371 y N° 63.372 de fecha 29/06/09, la primera de ellas refiere al piquete N° 58/03 y la segunda respecto del piquete N° 2 ubicado en la plaza Bruselas, entre Irigoyen y Simbrón;

Que, la denuncia N° 63.371 se refiere al piquete N° 58/04 y no al piquete N° 58/03;

Que, la documentación aportada por la empresa a fs. 30/31 corresponden a copias simples y no se encuentran rubricadas por la Inspección, por lo tanto no pueden considerarse prueba fehaciente;

Que, en virtud de lo expuesto dicha Área concluye que las luminarias ubicadas en la calle Simbrón 5870, columna N° 58/04 y columna N° 2 perteneciente a la plaza Bruselas, entre Irigoyen y Simbrón, no fueron normalizadas dentro de los plazos máximos;

Que, en consecuencia corresponde aplicar a la empresa Lesko SACIFIA, una penalidad máxima de 200 puntos por un día de incumplimiento en la reparación de cada una de las luminarias denunciadas ut supra, con un total de 400 puntos conforme al Art. 55 del Pliego de Bases y Condiciones;

Que, el cálculo de dicha penalidad deberá realizarse teniendo en cuenta el Acta Acuerdo firmada entre la empresa sumariada y el Gobierno de la Ciudad;

Que, el Art. 68.1- Plazos de Reparación- del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio establece un máximo de 24 horas para la reparación de este tipo de fallas;

Que, el Pliego mencionado en su Art. 55 -Importe de las Penalidades- establece que las penalidades máximas que el Gobierno de la Ciudad podrá imponer a la Contratista, expresadas en puntos, donde cada punto será equivalente al 0,01% del total de la facturación mensual del servicio;

Que, en la tabla que identifica las deficiencias específicas por categorías en el N° 22, se especifica que para el incumplimiento en los plazos de reparación (Art. 68.1) corresponde una penalidad máxima de 200 puntos por día de incumplimiento;

Que, conforme el Acta Acuerdo aprobada por Resolución 221/SJG/2002 entre el Gobierno de la Ciudad y la empresa Lesko SACIFIA, la facturación mensual disminuye un 4% del monto total de la certificación mensual;

Que, la Asesoría Legal ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE UNICO REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES RESUELVE

Artículo 1º.- Sancionar a la empresa Lesko SACIFIA con una multa de Pesos cuatro mil ciento cincuenta y dos (\$4152.-) por el incumplimiento en los plazos máximos de reparación de la luminaria apagada ubicada en la calle Simbrón 5870 y la luminaria de la plaza ubicada entre las calles José P. Varela, Bruselas, Irigoyen y Simbrón, de conformidad con lo normado por los Arts. 68.1, 55 y 22 del Pliego de Bases y Condiciones que rige el servicio de Alumbrado Público.

Artículo 2º.- El monto correspondiente a la multa fijada en el artículo precedente deberá ser depositado en la Cuenta Corriente del Ente Único Regulador de los Servicios Públicos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 28060/6 – Sucursal Centro del Banco de la Ciudad de Buenos Aires- dentro de los treinta (30) días de notificada la presente resolución, debiendo acreditar dicho pago ante el Organismo y en el Expediente en igual plazo.

Artículo 3º.- Notifíquese a la empresa Lesko SACIFIA.

Artículo 4º.- Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a las Gerencias de Control, de Usuarios, de Proyectos, de Administración y a la Asesoría Legal. Cumplido, archívese. **Ferrali - Amado - Michielotto - García - Rozenberg**

Poder Judicial

Resoluciones

Ministerio Público

RESOLUCIÓN N.º 29/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en el Ministerio Público Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de un (1) cargo de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura.

Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Juan Carlos Dupuis, Ernesto Repun, Viviana Pontigia, Domingo Sesin y Marisa Graham y como suplentes los Dres. Susana Navarrine, Delia Mariluis, Diego Quirno, Patricia Marcela Llenera y Gus-tavo Ferreyra.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 27 de agosto de 2010 y finaliza el 10 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Comunicados y Avisos

Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires

LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Convocatoria a Audiencias Públicas - Nota N° 182-DGGYPC/10

Conforme el art. 45, inc. b) y 46 de la Ley N° 6

CONVOCATORIA A AUDIENCIAS PÚBLICAS

El Vicepresidente 1º a cargo de la Presidencia de la Legislatura, Oscar Moscariello convoca a las siguientes Audiencias Públicas:

Fecha: 20 de septiembre de 2010.

Lugar: en la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

14 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3410 del 29 de abril de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que

consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Denomínase “Mencia Calderón” a los espacios verdes existentes sobre la Avenida Parque Roberto Goyeneche, entre las calles Manzanares, Jaramillo y Dorado.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 14 hs.

14.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3432 del 2 de junio de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Bien Integrante del Patrimonio Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires – en la categoría “Monumento”, art 4º, inc. b) de la Ley N° 1.227- al Obelisco emplazado en la “ Plaza de la República”, en la intersección de la Avenida 9 de julio y Avenida Corrientes , identificada catastralmente como Circunscripción 1; Sección 5, Manzana 75 B; Parcela Plz1.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 14.30 hs.

15 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3443 del 17 de junio de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Bien Cultural de la Ciudad de Buenos Aires, de acuerdo con la Ley N° 1227, art. 4º, inc. a) Sitio Histórico y con el inc. c) Conjunto y Grupo de Construcciones - Áreas, a los “Talleres Ferroviarios Liniers”, ubicados entre las calles Reservistas Argentinos, Irigoyen, la AU6 Perito Moreno y las vías del Ferrocarril ex Sarmiento (hoy TBA).

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 15 hs.

15.30 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3443 del 17 de junio de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley N° 1.227, art. 4º, inciso b) al Instituto Félix Fernando Bernasconi sito entre las calles Cátulo Castillo, Catamarca, Rondeau y Esteban De Luca.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 15.30 hs.

16 horas.

Ley inicial publicada en el BOCBA N° 3443 del 17 de junio de 2010.

Con el objeto de que los interesados presenten los reclamos y observaciones que consideren pertinentes con relación a la ley por la cual se dispone: Declárase Monumento Histórico de acuerdo con la Ley N° 1.227, art. 4º, inciso b) al edificio que ocupa y al Colegio N° 3 Mariano Moreno, ubicado en la Avenida Rivadavia 3577.

Apertura del Registro de Participantes de la Audiencia: 23/8/10.

Cierre del Registro de Participantes de la Audiencia: 15/9/10 a las 16 hs.

Inscripción de Participantes, Vista completa de la Ley Inicial, de los Expedientes y Presentación de Documentación: Dirección General de Gestión y Participación Ciudadana, Perú 160, Planta Principal, Of. 1, teléfono 4338-3151, mail dg.gypciudadana@legislatura.gov.ar, horario de atención al público de lunes a viernes de 10 a 18 horas.

Autoridades de la Audiencia: el Vicepresidente 1º de la Legislatura, o quien se designe conforme lo dispone el art. 12 de la Ley N° 6.

Cristina García de Aurteneche
Directora General

CA 291

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL DE ESPACIOS VERDES

UNIDAD AMBIENTAL Y DE GESTIÓN PARQUE AVELLANEDA

Convocatoria a Plenario Ordinario

Se convoca a Plenario Abierto y Público de la Mesa de Trabajo y Consenso del Parque Avellaneda, a realizarse el 21 de agosto de 2010, en el horario de 17 a 20 hs., en la Casona de los Olivera.

Parque Avellaneda.

Directorio y Lacarra.

Luis Lehmann
Director General

CA 317

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

Consejo de la Magistratura

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 30-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.º 30/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en el Ministerio Público fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de tres (3) cargos de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir tres (3) cargos de fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. María Jeanerette de Perez Cortes, Ángeles Martínez, Roberto Gargarella, Patricia M. Llerena y María Vila Echa-güe y como suplentes los Dres. Patricia S. Ziffer, Mónica Gabriela Sibilia, Lucila La-rrandart, Santiago Corcuera y Enrique Groisman.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 23 de agosto de 2010 y finaliza el 6 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 310

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 31-CSEL/10**RESOLUCIÓN N.º 31/CSEL/10.**

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en el Ministerio Público de la Defensa ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de dos (2) cargos de defensor ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dos (2) cargos de defensor ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Marcelo Ferrante, Mónica Gabriela Sibilia, Leonardo José De Martini, Hernán Héctor Gulco y

Enrique Isaac Groisman y como suplentes los Dres. María Jeanerette de Pérez Cortes, Juan Carlos D'Ascenzo, Javier De Luca, Eleonora Devoto y Marcela Basterra.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 23 de agosto de 2010 y finaliza el 6 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti

Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 311

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 32-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.º 32/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en el Ministerio Público Fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de dieciséis (16) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de

Concursos (Res. CM nro. 873/2008).
Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.
Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.
Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir dieciséis (16) cargos de fiscal ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Mónica Pinto, Ángeles Martínez, Leonardo De Martini, Carlos Alberto Mahiques y Enrique Isaac Groisman y como suplentes los Dres. Heriberto Saavedra, Mónica Gabriela Sibilia, Rosa A. Goscilo, Domingo Sesin y Gabriel Vega.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 24 de agosto de 2010 y finaliza el 7 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 312
Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 33-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.º 33/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en el Ministerio Público de la Defensa ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de ocho (8) cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir ocho (8) cargos de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Penal Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Heriberto Saavedra, Juan Carlos D'Ascenzo, Lucila Larrandart, Enrique Isaac Groisman y María Vila Echagüe y como suplentes los Dres. Patricia Ziffer, Ángeles Martínez, Jorge Barbagelata, Hernán Gullco y Esteban Rodríguez Eggers.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 24 de agosto de 2010 y finaliza el 7 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de

mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 313

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 34-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.º 34/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en el Ministerio Público de la Defensa ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de un (1) cargo de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

**LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E
INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO
RESUELVE**

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir un (1) cargo de defensor ante la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, el Ministerio Público y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Liliana Heiland, Jorge E. Haddad, Fermín Ubertone, Enrique Isaac Groisman y Marisa Graham y como suplentes los Dres. Susana Navarrine, Cecilia Barbalat, Jorge Barbagelata, Hernán Gullco y Mar-celo G. Barreiro.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 26 de agosto de 2010 y finaliza el 9 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12º del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti

Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 314

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL
MINISTERIO PÚBLICO

Llamado a concurso público - Resolución N° 35-CSEL/10

RESOLUCIÓN N.º 35/CSEL/10.

Buenos Aires, 11 de agosto de 2010

VISTO:

Las vacantes existentes en la Justicia de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario, y

CONSIDERANDO:

Que como resultado de ley nro. 3318 -modificatoria de las leyes nros. 7 y 1903- se dispuso la creación de nueve (9) cargos de juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario.

Que, por su parte, en virtud de la renuncia del Dr. Guillermo Fabio Treacy, se encuentra vacante el cargo de titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario nro. 3.

Que con arreglo a lo establecido en el 2º párrafo del art. 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde al Consejo de la Magistratura seleccionar mediante concurso público de antecedentes y oposición a los candidatos a la Magistratura que no tengan prevista otra forma de designación.

Que ya han sido integrados los jurados a que se refiere el art. 34 de la ley 31, observándose lo normado en los arts. 3º; 4º; 5º; 6º; 7º y 8º del Reglamento de Concursos (Res. CM nro. 873/2008).

Que en la reunión ordinaria de esta Comisión, llevada a cabo el 4 de agosto del corriente se realizó el sorteo de los jurados en la sede de este Consejo de la Magistratura.

Que de conformidad con lo normado en el art. 33, inc. 3º de la ley 31 y el art. 12 del citado reglamento, corresponde a esta Comisión efectuar el llamado a concurso.

Por ello,

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE JUECES, JUEZAS E INTEGRANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO RESUELVE

Art. 1º) Llamar a concurso público de oposición y antecedentes para cubrir diez (10) cargos de juez en lo Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 2º) El jurado está compuesto por cinco miembros en representación del Tribunal Superior, el Colegio Público de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad, la Magistratura y la Legislatura. Para el caso han resultado desinsaculados en carácter de titulares los Dres. Javier Indalecio Barraza, Jorge Haddad, Diego Quirno, Alberto Dalla Via y Alberto Diego Sarciat y como suplentes los Dres. Susana Navarrine, Ernesto Repun, Ángela Ledesma, Ernesto Alberto Marcer y Verónica Berhongaray.

Art. 3º) La inscripción se hará por el plazo de diez (10) días consecutivos. Comienza el 26 de agosto de 2010 y finaliza el 9 de septiembre de 2010, quedando comprendido en ese lapso el plazo previsto en el último párrafo del art. 45 del dto. 1510/97. Los formularios para la presentación deben completarse online vía web en www.jusbaires.gov.ar y ser entregados impresos, personalmente o por tercero autorizado, de lunes a viernes de 11 a 16, ante la mesa de entradas de la Secretaría de la Comisión de Selección, Leandro N. Alem 684 piso 2º frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Art. 4º) Hacer saber que de producirse nuevas vacantes de la misma materia y grado durante el desarrollo del concurso y hasta que se produzca la discusión del orden de mérito provisorio por el Plenario, se deberán incorporar automáticamente todos aquellos cargos que queden vacantes durante el trámite del expediente, sin que sea necesario efectuar nuevas convocatorias.

Art. 5º) Regístrese, publíquese de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 del Reglamento de Concursos, en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en los diarios La Nación y Página 12, comuníquese al Tribunal Superior de Justicia, y archívese.- **Devoto - Mas Vélez - Corti**

Devoto - Mas Vélez - Corti
Comisión de Selección de Jueces, Juezas
e Integrantes del Ministerio Público

CA 315

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

Licitaciones**Ministerio de Salud****MINISTERIO DE SALUD**

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. IGNACIO PIROVANO"

Preadjudicación - Carpeta N° 468.485-HGAIP/10 (SADE)

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.746/10.

Licitación Pública N° 909/10.

Fecha de apertura: 28/7/10 a las 9.30 horas.**Rubro:** Juegos y Equipos de Control, Reactivos y Sustancias para Diagnósticos.

Firma preadjudicada:

Diagnos Med S.R.L.

Reng. 1 cant. 7 Eq. - precio unitario: \$ 1.027,00 - precio total: \$ 7.189,00

Reng. 2 cant. 7 Eq. - precio unitario: \$ 1.027,00 - precio total: \$ 7.189,00

Reng. 3 cant. 7 Eq. - precio unitario: \$ 1.027,00 - precio total: \$ 7.189,00

Reng. 4 cant. 6 Eq. - precio unitario: \$ 2.280,00 - precio total: \$ 13.680,00

Reng. 5 cant. 5 Eq. - precio unitario: \$ 3.480,00 - precio total: \$ 17.400,00

Reng. 6 cant. 5 Eq. - precio unitario: \$ 1.885,00 - precio total: \$ 9.425,00

Reng. 7 cant. 7 Eq. - precio unitario: \$ 1.937,00 - precio total: \$ 13.559,00

Reng. 8 cant. 6 Eq. - precio unitario: \$ 4.911,00 - precio total: \$ 29.466,00

Reng. 9 cant. 4 Eq. - precio unitario: \$ 800,00 - precio total: \$ 3.200,00

Total: \$ 108.297,00 (son pesos ciento ocho mil doscientos noventa y siete con 00/100).**Encuadre legal:** art. 108 y 109, Ley N° 2.095, Decreto N° 754/08.**Observaciones:** se preadjudicó según Informe Técnico.**Vencimiento validez de la oferta:** 23/9/2010,**Lugar de exhibición del acta:** División Compras, sita en Monroe 3555, 1° piso, a partir del 19/8/10 en Cartelera.**Comisión Evaluadora de Ofertas:** Dra. Silvia Alvarez Sra. Ana Maria Albano Dr. José L. Tobar.

José A. Cuba
Director

Pablo Bennazar
Coordinador de Gestión Económico Financiera

OL 2534

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. TEODORO ÁLVAREZ".

Preadjudicación - Carpeta 544100/HGATA/10

Licitación Publica N° 1.236-HGATA/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.751/10.

Acta de Preadjudicación N° 1.751 /10.

Clase: Etapa única.**Rubro comercial:** Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.**Objeto de la contratación:** Adquisición de Insumos para Farmacia.

Firmas preadjudicadas

Droguería Hemofarm S.R.L.

Renglón 11- 3000. - Precio unitario: \$ 16,70- Precio total: \$ 5.010,00

Química Córdoba S.A.

Renglón 1- 5. – Precio unitario: \$ 2.900,00- -Precio total: \$ 1.450,00

Renglón 2- 3.000- Precio unitario: \$ 0,0295 –Precio total: \$ 88,50

Renglón 3- 1 - Precio unitario: \$ 33,00- -Precio total: \$ 33,00

Renglón 4- 5. – Precio unitario: \$ 21,80- -Precio total: \$ 109,00

Renglón 6- 5- Precio unitario: \$ 64,00 – Precio total: \$ 32,00

Renglón 7- 2 - Precio unitario: \$ 23,00- -Precio total: \$ 46,00

Renglón 8- 30 - Precio unitario: \$ 17,90- -Precio total: \$ 537,00

Renglón 9- 2. – Precio unitario: \$ 31,80- -Precio total: \$ 63,60

Renglón 10- 1- Precio unitario: \$ 54,00 – Precio total: \$ 54,00

Renglón 13- 2.000 -Precio unitario: \$ 0,66- -Precio total: \$ 1.320,00

Renglón 14- 1 - Precio unitario: \$ 46,00- -Precio total: \$ 46,00

Renglón 15 3 - Precio unitario: \$ 22,30- -Precio total: \$ 66,90

Renglón 16- 50. –Precio unitario: \$ 23,20- -Precio total: \$ 1.160,00

Renglón 17- 10- Precio unitario: \$ 24,90 – Precio total: \$ 249,00

Renglón 18- 1 - Precio unitario: \$ 121,00- -Precio total: \$ 121,00

Renglón 19- 50 - Precio unitario: \$ 36,50- -Precio total: \$ 1.825,00

Renglón 20- 60. –Precio unitario: \$ 17,90- -Precio total: \$ 1.074,00

Renglón 21- 1- Precio unitario: \$ 139,00 – Precio total: \$ 139,00

Renglón 22- 1 - Precio unitario: \$ 129,00- -Precio total: \$ 129,00

Renglón 23- 1 . –Precio unitario: \$ 107,00- -Precio total: \$ 107,00

Renglón 26- 50- Precio unitario: \$ 3,10 – Precio total: \$ 155,00

Renglón 27- 60 - Precio unitario: \$ 2,30- -Precio total: \$ 138,00

Renglón 28- 100 . –Precio unitario: \$ 2,20- -Precio total: \$ 220,00

Renglón 29- 5- Precio unitario: \$ 19,00 – Precio total: \$ 95,00

Renglón 30- 2 - Precio unitario: \$ 27,80- -Precio total: \$ 55,60

Renglón 31- 120 - Precio unitario: \$ 1,15 -Precio total: \$ 138,00

Renglón 32- 100 . –Precio unitario: \$ 1,60- -Precio total: \$ 160,00

Renglón 33- 60- Precio unitario: \$ 2,10 – Precio total: \$ 126,00

Renglón 34- 2 . –Precio unitario: \$ 22,80- -Precio total: \$ 45,60

Renglón 35- 100- Precio unitario: \$ 2,90 – Precio total: \$ 290,00

Total preadjudicado: pesos diez mil setenta y tres con 20/100 pesos (\$ 10.073,20)**Lugar de exhibición del acta:** Hospital Álvarez, sito en Aranguren 2701, 1 piso, un día de exhibición a partir de 19/8/2010 en Oficina de Compras.

Diana Galimberti
Directora General

Viviana Bobonick
Coordinadora de Gestión Económica Financiera

OL 2537

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE AGUDOS "DR. J. M. PENNA"

Preadjudicación - Carpeta N° 692.580-HGAP/10

Licitación Pública N° 1.350-HGAP/10.

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1.729/2010.

Acta de Preadjudicación N° 1.729/2010, de fecha 12 de agosto de 2010.

Clase: etapa única.

Rubro comercial: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Objeto de la contratación: Suturas.

Dr. Fabio Leiro - Cristina Luna - Dr. Claudio Barredo.

Cirugía Argentina S.A.

Renglón: 1 – cant. 72 SOBRE - precio unit. \$ 8,78 - precio total: \$ 632,16.-

Renglón: 2 – cant. 72 SOBRE - precio unit. \$ 8,78 - precio total: \$ 632,16.-

Renglón: 4 – cant. 366 SOBRE - precio unit. \$ 6,70 - precio total: \$ 2.452,20.-

Droguería Artigas S.A.

Renglón: 3 – cant. 36 SOBRE - precio unit. \$ 110,58 - precio total: \$ 3.980,88.-

Foc S.R.L.

Renglón: 5 – cant. 216 SOBRE - precio unit. \$ 20,05 - precio total: \$ 4.330,80.-

Renglón: 19 – cant. 168 SOBRE - precio unit. \$ 62,38 - precio total: \$ 10.479,84.-

Renglón: 21 – cant. 24 SOBRE - precio unit. \$ 1.050,00 - precio total: \$ 25.200,00.-

Mallinckrodt Medical Argentina LTD.

Renglón: 6 – cant. 288 SOBRE - precio unit. \$ 11,05 - precio total: \$ 3.182,40.-

Renglón: 7 – cant. 72 SOBRE - precio unit. \$ 13,63 - precio total: \$ 981,36.-

Renglón: 8 – cant. 36 SOBRE - precio unit. \$ 18,17 - precio total: \$ 654,12.-

Renglón: 9 – cant. 36 SOBRE - precio unit. \$ 18,17 - precio total: \$ 654,12.-

Renglón: 10 – cant. 36 SOBRE - precio unit. \$ 18,17 - precio total: \$ 654,12

Renglón: 12 – cant. 36 SOBRE - precio unit. \$ 6,06 - precio total: \$ 218,16.-

Renglón: 13 – cant. 360 SOBRE - precio unit. \$ 6,06 - precio total: \$ 2.181,60.-

Renglón: 14 – cant. 360 SOBRE - precio unit. \$ 7,57 - precio total: \$ 2.725,20.-

Renglón: 15 – cant. 144 SOBRE - precio unit. \$ 12,41 - precio total: \$ 1.787,04.-

Renglón: 16 – cant. 270 SOBRE - precio unit. \$ 13,17 - precio total: \$ 3.555,90.-

Renglón: 26 – cant. 2 UNID. - precio unit. \$ 179,08 - precio total: \$ 358,16.-

Cardiopack Argentina S.A.

Renglón: 17 – cant. 216 SOBRE - precio unit. \$ 4,82 - precio total: \$ 1.041,12.-

American Lenox S.A.

Renglón: 18 – cant. 288 SOBRE - precio unit. \$ 18,00 - precio total: \$ 5.184,00.-

Renglón: 20 – cant. 24 SOBRE - precio unit. \$ 309,00 - precio total: \$ 7.416,00.-

Aeromedical S.A.

Renglón: 24 – cant. 12 CAJA - precio unit. \$ 708,00 - precio total: \$ 8.496,00.-

Total preadjudicado: \$ 86.797,34 (Ochenta y seis mil setecientos noventa y siete con

34/100.-).

Fundamento de la preadjudicación: Se ajusta a lo solicitado. Dr. Fabio Leiro, Cristina Luna, Dr. Claudio Barredo

Lugar de exhibición del acta: Cartelera 3º piso, sito en Pedro Chutro 3380, 3 días a partir del 17/08/10 en cartelera 3º piso.

Ángela Toscano
Directora Int.

Stella Maris Dalpiaz
Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2535

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE COMPRAS

Preadjudicación - Expediente N° 40.127/2010

Licitación Pública N° 315/2010

Acta de Asesoramiento N° 016/2010 de fecha 05 de Agosto de 2010.

Clase: Etapa única

Rubro comercial: Contratación de Obras en General, Carpintería, Herrería, Pintura, Servicio de Profesionales de la Construcción.

Objeto de la contratación: "Provisión e Instalación de un Sistema de Aire Acondicionado Central y Tratamiento de Aire con Condiciones Especiales de Filtrado (HEPA) para el Servicio de Cirugía del Instituto de Rehabilitación Psicofísica".

Firma preadjudicada:

Sunil S.A.

Dirección: Av. Pedro de Mendoza 2257-C.A.B.A.

Reng.: 1 – Cant.: 1 – P. Unit.: \$ 1.147.500 – Total: \$ 1.147.500.

Total preadjudicado: Son pesos Un millón ciento cuarenta y siete mil quinientos \$ 1.147.500).

No se consideran las ofertas presentadas por las firmas SERVICIOS DE AIRE CONDICIONADO S.A.; BUELA INES MARIANA e ING. RAUL E. BAUD S.R.L. por no cumplir con los Pliegos que rigen la Licitación y las Ofertas presentadas por las firmas EJORES HOSPITALES S.A. y TERMAIR S.A. por precio inconveniente, según Acta e Asesoramiento N° 16/2010 efectuada por la Comisión de Análisis Técnico, valuación de Ofertas y Preadjudicaciones.

Fundamento de la preadjudicación: Por ajustarse a Pliego y ser económicamente conveniente. Buenos Aires, 11 de Agosto de 2010

Mónica C. González Biondo
Directora Operativa

OL 2509

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIATRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Equipamientos para Computación - Carpeta N° 813.295-HNBM/10

Licitación Pública N° 1555-SIGAF/10

Adquisición: Equipamientos para Computación.**Fecha de apertura:** 31/8/2010, a las 10 hs.**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs., antes de la fecha de apertura.**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.**Cierre de ofertas:** 31/8/2010, a las 10 hs. (fecha de apertura).

Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Alberto Monchablon Espinoza

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2538

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL NEUROPSIQUIÁTRICO "DR. BRAULIO MOYANO"

Adquisición de Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Autoclave- Carpeta N° 825048-HNBM/10

Licitación Pública N° 1.548-SIGAF/10

Adquisición: Mantenimiento Preventivo y/o Correctivo de Autoclave.**Fecha de apertura:** 26/8/2010, a las 10 hs.**Retiro o adquisición de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs. hasta 24 hs., antes de la fecha de apertura.**Consulta de pliegos:** de lunes a viernes de 8 a 12 hs.**Presentación de ofertas:** de lunes a viernes de 8 a 13 hs.**Cierre de ofertas:** 26/8/2010, a las 10 hs., (fecha de apertura). Oficina de Compras y Contrataciones, Hospital Braulio Moyano, Brandsen 2750, 1º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Alberto Monchablon Espinoza**

Director

Luisa Gavechesky

Coordinadora de Gestión Económico Financiera

OL 2527

Inicia: 18-7-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE QUEMADOS

Preadjudicación - Carpeta 524653/2010

Licitación Publica 880/2010

Disposición N° 130/2010

Rubro: Equipos y Suministros para Computación**Clase:** Única**Objeto de la licitación:** Equipos de Informática.**G&B S.R.L.** (Rincón 1585, Capital Federal).

Renglón: 1 Cantidad: 14 Equipos Precio Unitario: \$ 2.560,00 Importe:\$35.840,00

Sistem Cop S.R.L. (Av. Belgrano 1737, Capital Federal).

Renglón: 2 Cantidad: 4 Equipo Precio Unitario: \$565,00 Importe:\$2.260,00

Total: \$ 38.100,00 (son pesos treinta y ocho mil cien).**Juan C. Ortega**

Director

OL 2539

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

Ministerio de Educación**MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica - Expediente N° 37.052/2009

Licitación Pública N° 1.563-SIGAF/10 (N° 11/10).

Objeto del llamado: Trabajos de Instalación de gas y Termomecánica en el Edificio de la Escuela Primaria Común N° 5 "Agustín Álvarez" D.E. 3, sita en Humberto Primo 1573 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.**Consulta y entrega de pliegos:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.**Presupuesto oficial:** \$ 830.593,91 (pesos ochocientos treinta mil quinientos noventa y tres con noventa y un centavos)**Lugar de presentación de las ofertas:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.**Fecha/hora de apertura:** Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 6 de septiembre de 2010 a las 12 hs.**Fecha/hora de visita a obra:** 27 de agosto de 2010, a las 11 hs.**Lugar de apertura:** Ministerio de Educación sector de Licitaciones Paseo Colón 255 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la Oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 150 días corridos, computados a partir de la fecha del Acta de Inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Dirección General

OL 2545

Inicia: 19-8-2010

Vence: 25-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION DE RECURSOS

Trabajos de Restauración y recuperación de elementos de valor patrimonial - Expediente N° 521.786/2010

Licitación Pública N° 1.327-SIGAF/10 (N° 9/10)

Objeto del llamado: Trabajos de Restauración y recuperación de elementos de valor patrimonial en el edificio de la Escuela Normal Superior N° 2 "Mariano Acosta" D.E. 6, sita en Gral. Urquiza 277 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Consulta y entrega de pliegos: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires; el horario de atención es de 10 a 17 hs.

Presupuesto oficial: \$ 3.322.936,76 (pesos tres millones trescientos veintidós mil novecientos treinta y seis con setenta y seis centavos).

Lugar de presentación de las ofertas: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones, Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Fecha/hora de apertura: Las ofertas se recibirán únicamente el día fijado para la apertura de sobres. Las mismas se recibirán hasta el horario indicado en los pliegos licitatorios. 21 de septiembre de 2010 a las 12 hs.

Fecha/hora de visita a obra: 31 de agosto de 2010 a las 10 hs.

Lugar de apertura: Ministerio de Educación Sector de Licitaciones Paseo Colón 255, 2º piso frente, de la Ciudad de Buenos Aires.

Plazo de mantenimiento de oferta: 30 días hábiles, prorrogados automáticamente por 30 días hábiles, excepto que el oferente comunique la caducidad de la oferta.

Plazo de ejecución de las obras: 540 días corridos, computados a partir de la fecha del acta de inicio.

Aníbal Martínez Quijano
Director General

OL 2508

Inicia: 17-8-2010

Vence: 30-8-2010

Ministerio de Desarrollo Urbano

MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO

DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL

Programa Prioridad Peatón calle Tacuarí entre Avenida de Mayo y Avenida Martín García - Expediente N° 353.199/2010

Llámesese a Licitación Pública N° 1.626/2010 para la Obra "Programa Prioridad Peatón calle Tacuarí entre Avenida de Mayo y Avenida Martín García".

Presupuesto oficial: pesos once millones trescientos ochenta y un mil trescientos setenta y dos con 66/100 (\$ 11.381.372,66)

Plazo de ejecución: Seis (6) meses contados desde la fecha de comienzo de los trabajos fijados en la Orden de Inicio.

Valor del pliego: Gratuito.

Consulta y descarga de pliegos: En el sitio web del G.C.B.A.:

http://www.buenosaires.gov.ar/areas/planeamiento_obras/licitations/web/frontend_dev.php

Presentación de ofertas y fecha de apertura: Hasta las 13 hs. del día 8 de octubre de 2010 en el Área de Compras y Contrataciones del Ministerio de Desarrollo Urbano.

Fernando Codino

Director General

OL 2524

Inicia: 18-8-2010

Vence: 8-9-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

ENTE DE HIGIENE URBANA

Preadjudicación - Expediente N° 835.174/2010

Servicio de mantenimiento y reparación de edificios y locales - vestuario personal operativo, Contratación Directa N° 6.336/2010.

Rubro: Contratación de obras en general, carpintería, herrería, pintura, servicio de profesionales de la construcción.

Repartición destinataria: Ente de Higiene Urbana

Firmas Preadjudicadas:

Oferta N° 1 - Construcciones Floresta de Pirille Brenda

Renglones N° 1, por un monto total de pesos ciento doce mil quinientos sesenta (\$ 112.560,00).

La adjudicación aconsejada lo ha sido por "Oferta mas conveniente" conforme a los términos del artículo 48.1 del Decreto N° 408-GCBA/07 reglamentario de 108 de la Ley N° 2.095 y sus modificatorios, de aplicación en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a la Cláusula Transitoria Tercera de la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 704) y el asesoramiento técnico oportunamente brindado.

Angel C. Peña

Director General

OL 2543

Inicia: 19-8-2010

Vence:19-8-2010

Agencia Gubernamental de Control

AGENCIA GUBERNAMENTAL DE CONTROL

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Adquisición de equipos de alimentación eléctrica ininterrumpida - Expediente N° 250.750/2010

Llámesese a Licitación Privada N° 200/2010 por la "Adq. de equipos de alimentación eléctrica ininterrumpida".

Repartición solicitante: Agencia Gubernamental de Control.

Valor del pliego: Gratuito.

Adquisición de pliegos: Departamento de Compras y Contrataciones, Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 14 hs.

Pliegos disponible para su consulta en el sitio Web del GCBA www.compras.buenosaires.gov.ar

Consultas: Comunicarse con el Lic. Pablo Lera, Coordinador de la Unidad de Sistemas Informáticos y Procesos de la Agencia Gubernamental de Control, tel.: 4860-5200, int. 6302.

Presentación de ofertas: Hasta las 11 hs. del día 25/8/2010 en el Departamento de Compras y Contrataciones de la Agencia Gubernamental de Control, sita en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 2933, piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 25 de agosto de 2010, a las 11 hs.

Diego Enríquez

Director

OL 2544

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

Corporación Buenos Aires Sur

CORPORACIÓN BUENOS AIRES SUR

Adjudicación - Licitación Pública N° 8-CBAS/2010

Objeto: "Compra de equipamiento destinado a los Centros de Salud y Acción Comunitaria CESAC N° 29 y 5"

Fecha de adjudicación: 5/8/2010.

Resolución: N° 268-PCBAS/2010

Adjudicaciones:

Quiro-Med SACIF

- Ítem 1 cantidad 5 - precio unitario \$570,00 – monto \$2.850,00
- Ítem 3 cantidad 3 - precio unitario \$1.170,00 – monto \$3.510,00
- Ítem 17 cantidad 2 - precio unitario \$485,00 – monto \$970,00
- Ítem 18 cantidad 8 - precio unitario \$765,00 – monto \$6.120,00
- Ítem 19 cantidad 5 - precio unitario \$2.180,00 – monto \$10.900,00
- Ítem 23 cantidad 5 - precio unitario \$262,00 – monto \$1.310,00
- Ítem 25 cantidad 9 - precio unitario \$882,00 – monto \$7.938,00
- Ítem 26 cantidad 2 - precio unitario \$795,00 – monto \$1.590,00
- Ítem 27 cantidad 3 - precio unitario \$1.136,00 – monto \$3.408,00

Ítem 28 cantidad 1 - precio unitario \$4.283,00 – monto \$4.283,00
Ítem 41 cantidad 85 - precio unitario \$14,97 – monto \$1.272,45
Ítem 50 cantidad 12 - precio unitario \$118,40 – monto \$1.420,80
Ítem 75 cantidad 3 - precio unitario \$625,00 – monto \$1.875,00
Ítem 77 cantidad 13 - precio unitario \$678,00 – monto \$8.814,00
Ítem 79 cantidad 4 - precio unitario \$1.730,00 – monto \$6.920,00
Ítem 80 cantidad 45 - precio unitario \$1.895,00 – monto \$85.275,00
Ítem 81 cantidad 4 - precio unitario \$2.032,00 – monto \$8.128,00
Ítem 82 cantidad 13 - precio unitario \$1.456,00 – monto \$18.928,00
Ítem 83 cantidad 4 - precio unitario \$1.845,00 – monto \$7.380,00
Ítem 85 cantidad 21 - precio unitario \$596,00 – monto \$12.516,00
Ítem 91 cantidad 25 - precio unitario \$44,80 – monto \$1.120,00
Ítem 92 cantidad 31 - precio unitario \$33,00 – monto \$1.023,00
Ítem 97 cantidad 3 - precio unitario \$1.060,00 – monto \$3.180,00
Ítem 129 cantidad 2 - precio unitario \$690,00 – monto \$1.380,00
Ítem 133 cantidad 2 - precio unitario \$1.240,00 – monto \$2.480,00
Ítem 134 cantidad 3 - precio unitario \$857,00 – monto \$2.571,00
Ítem 138 cantidad 50 - precio unitario \$16,10 – monto \$805,00
Ítem 143 cantidad 13 - precio unitario \$2.795,00 – monto \$36.335,00
Ítem 145 cantidad 10 - precio unitario \$3.025,00 – monto \$30.250,00
Ítem 150 cantidad 5 - precio unitario \$1.810,00 – monto \$9.050,00
Ítem 151 cantidad 3 - precio unitario \$1.920,00 – monto \$5.760,00

Monto total: \$289.362,25 (pesos doscientos ochenta y nueve mil trescientos sesenta y dos con 25/100) IVA incluido.

Centro de Servicios Hospitalarios SA

Ítem 2 cantidad 5 - precio unitario \$484,00 – monto \$2.420,00
Ítem 10 cantidad 8 - precio unitario \$200,00 – monto \$1.600,00
Ítem 22 cantidad 19 - precio unitario \$494,00 – monto \$9.386,00
Ítem 30 cantidad 1 - precio unitario \$340,00 – monto \$340,00
Ítem 86 cantidad 60 - precio unitario \$306,00 – monto \$18.360,00

Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Avenida Francisco Intendente Rabanal 3220- Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Telefax: (54-11) 6314-1200. Website: www.cbass.gov.ar

Ítem 100 cantidad 170 - precio unitario \$162,00 – monto \$27.540,00

Monto Total: \$59.646,00 (pesos cincuenta y nueve mil seiscientos cuarenta y seis) IVA incluido

Conmil SRL

Ítem 7 cantidad 3 - precio unitario \$272,00 – monto \$816,00
Ítem 11 cantidad 1 - precio unitario \$1.363,00 – monto \$1.363,00
Ítem 12 cantidad 2 - precio unitario \$3.707,00 – monto \$7.414,00
Ítem 14 cantidad 4 - precio unitario \$1.840,00 – monto \$7.360,00
Ítem 103 cantidad 3 - precio unitario \$242,00 – monto \$726,00
Ítem 123 cantidad 3 - precio unitario \$2.359,00 – monto \$7.077,00
Ítem 127 cantidad 2 - precio unitario \$1.610,00 – monto \$3.220,00
Ítem 128 cantidad 2 - precio unitario \$429,00 – monto \$858,00
Ítem 135 cantidad 8 - precio unitario \$489,00 – monto \$3.912,00
Ítem 148 cantidad 2 - precio unitario \$2.359,00 – monto \$4.718,00
Ítem 153 cantidad 4 - precio unitario \$2.444,00 – monto \$9.776,00

Monto total: \$47.240,00 (pesos cuarenta y siete mil doscientos cuarenta) IVA incluido.

Instruequipos S.A.

Ítem 8 cantidad 2 - precio unitario \$413,00 – monto \$826,00
Ítem 13 cantidad 6 - precio unitario \$3.459,00 – monto \$20.754,00

Ítem 24 cantidad 3 - precio unitario \$379,20 – monto \$1.137,60

Ítem 35 cantidad 8 - precio unitario \$87,75 – monto \$702,00

Ítem 37 cantidad 20 - precio unitario \$24,56 – monto \$491,20

Ítem 76 cantidad 22 - precio unitario \$500,00 – monto \$11.000,00

Ítem 96 cantidad 2 - precio unitario \$6.300,00 – monto \$12.600,00

Ítem 98 cantidad 2 - precio unitario \$1.120,00 – monto \$2.240,00

Ítem 105 cantidad 5 - precio unitario \$16,94 – monto \$84,70

Ítem 124 cantidad 2 - precio unitario \$6.909,00 – monto \$13.818,00

Ítem 125 cantidad 2 - precio unitario \$10.680,00 – monto \$21.360,00

Ítem 126 cantidad 4 - precio unitario \$8.890,00 – monto \$35.560,00

Monto total: \$120.573,50 (pesos ciento veinte mil quinientos setenta y tres con 50/100) IVA incluido.

Esaote Latinoamerica S.A.

Ítem 21 cantidad 2 - precio unitario \$132.450,00 – monto \$264.900,00

Monto total: \$264.900,00 (pesos doscientos sesenta y cuatro mil novecientos) IVA incluido.

Dencorp S.A.

Ítem 32 cantidad 5 - precio unitario \$23.100,00 – monto \$115.500,00

Monto total: \$115.500,00 (pesos ciento quince mil quinientos) IVA incluido.

Drogueria Artigas S.A.

Ítem 55 cantidad 5 - precio unitario \$770,95 – monto \$3.854,75

Ítem 63 cantidad 2 - precio unitario \$1.066,50 – monto \$2.133,00

Ítem 70 cantidad 6 - precio unitario \$208,81 – monto \$1.252,86

Ítem 72 cantidad 6 - precio unitario \$208,81 – monto \$1.252,86

Ítem 73 cantidad 6 - precio unitario \$208,81 – monto \$1.252,86

Corporación Buenos Aires Sur S.E.

Avenida Francisco Intendente Rabanal 3220- Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
Telefax: (54-11) 6314-1200. Website: www.cbas.gov.ar

Monto Total: \$9.746,33 (pesos nueve mil setecientos cuarenta seis con 33/100) IVA incluido.

Cecar Esterilización S.A.

Ítem 122 cantidad 1 - precio unitario \$139.900,00 – monto \$139.900,00.

Monto Total: \$139.990,00 (pesos ciento treinta y nueve mil novecientos noventa) IVA incluido.

Juan Langton
Gerente General

OL 2533

Inicia: 18-8-2010

Vence: 19-8-2010

Banco Ciudad De Buenos Aires

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 19.051

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la “provisión e instalación de mobiliario y equipamiento para dependencias varias del Banco Ciudad de Buenos Aires.

Renglones 1 a 3)" (Carpeta de Compra N° 19.051).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego de condiciones: \$ 0,00 (pesos sin cargo)

Fecha de apertura: 13/9/2010 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras

BC 129

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires - Carpeta de Compra N° 19.053

Llámesse a Licitación Pública con referencia a la "adecuación de frentes de cajas y trabajos varios en distintas dependencias del Banco Ciudad de Buenos Aires (Renglones 1 a 12)" (Carpeta de Compra N° 19.053).

Los respectivos Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados, en la Gerencia de Área Gestión de Obras, Servicios y Compras, sita en Florida 302, 7º piso, Capital Federal.

Valor del pliego de condiciones: \$ 750,00 (pesos setecientos cincuenta).

Fecha de apertura: 7/9/2010 a las 11 horas.

Consultas: de 10 a 15 horas.

Tels.: 4329-8809/10/11.

E-mail: lbiondo@bancociudad.com.ar

Pagina web: www.bancociudad.com.ar

Leandro D. Biondo
Asistente Junior Especialista
Equipo de Obras

BC 130

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES

Remate con base

Por cuenta, orden y en nombre de la
Subsecretaría de Planeamiento
Ministerio de Desarrollo Urbano

Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Importantes Lotes de Terreno En

Barrio Parque

Donado - Holmberg

Mariscal A. J. de Sucre 4220/46

Base: \$ 3.100.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 2 b - Superficie: 999,07 m2

Donado 1851/63.

Base: \$ 2.200.000.

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 12 a - Superficie: 1.123,76 m2

La Pampa 4261/99

Base: \$ 4.500.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 15 a - Superficie: 1.860,94 m2

La Pampa 4237/49

Base: \$ 2.200.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 100 - Parc. 23 a - Superficie: 750,69 m2

Holmberg 2308/32

Base: \$3.100.000.

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 105 - Parc. 23 a - Superficie: 1.791 m2

Holmberg 2334/50

Base: \$1.345.000.-

Circ. 16 - Secc. 51 - Manz. 105 - Parc. 29 a - Superficie: 1.217 m2

Subasta: el próximo 30 de agosto a las 11, en Esmeralda 660, 3º piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres, Ciudad de Buenos Aires".

La subasta se realiza por cuenta y orden de la Subsecretaria de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en virtud de la Disposición N° 257 MDU-2010 y N°316 SSPLAN 2010, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°3.396 y demás normas concordantes y de aplicables a este caso. Exptes. 575708/2010 - 575723/10 - 575727/10 - 575691/10 - 717343/2010 -717748/2010.

Condiciones de venta: Al contado: 20% de seña a la firma del boleto de compraventa, 3% de comisión, más IVA sobre la comisión, en el acto del remate. Saldo: el 80% restante a la firma de la escritura traslativa de dominio.

Inscripción previa: los interesados en ofertar en la presente subasta deberán inscribirse en el banco de la Ciudad de Buenos Aires (Esmeralda 660, 6º piso), hasta las 10.30 del día de realización de la misma, debiendo cumplimentar lo siguiente:

Establécese como requisito esencial, previo e ineludible para todos los interesados en realizar ofertas, la contratación y presentación de una póliza de seguro de caución por el monto correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor base de subasta pública, en alguna de las compañías del listado que se acompaña como Anexo I, que reviste carácter taxativo, o de un coaseguro por el mismo monto, conformado entre dos o más de dichas compañías o cheque certificado.

Fondo de garantía:

Producida la subasta, el adjudicatario constituirá el fondo de garantía con el seguro de caución descripto precedentemente, en las condiciones establecidas por el artículo 52 de la Ley N° 2.095.

No se admitirá compra en comisión.

No se admitirán posturas bajo sobre cerrado.

Las deudas por tasas, contribuciones, y gravámenes en general que registre el inmueble, serán asumidas por el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, hasta el

monto que resulte del producido por el inmueble
Catálogos: en Esmeralda 660, 6º piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, lunes a viernes de 10 a 15 hs.

Informes: en Esmeralda 660, 6º piso. Venta de Bienes y Servicios, de lunes a viernes de 10 a 15 hs., tels. 4329-8600, int. 3669/8538, fax 4322-6817. Mail: subastas@bancociudad.com.ar www.bancociudad.com.ar

Consulta de planos y proyectos de espacio publico: Subsecretaria de Planeamiento - Ministerio de Desarrollo Urbano - Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Carlos Pellegrini 291, 8º piso, de lunes a viernes de 10 a 13 hs. y en www.ssplan.buenosaires.gob.ar

www.bancociudad.com.ar

Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario y Social

Alberto Burda

Jefe de Publicidad

BC 127

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

UNID. OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (DGCYC)

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas Manual N° 2-UPE-UOAC/2010

Carpeta N° 435.414-UPE-UOAC/2010

Rubro: Productos Farmacéuticos y Biológicos

Objeto: Adquisición de Anhídrido Carbónico, Aire Comprimido y Nitrógeno Líquido.

Firmas preadjudicadas:

Air Liquide Argentina S.A.

Renglón: 2 - Cantidad 160 kg - Precio Unitario \$ 22,5000 - Precio Total \$ 3.600,00

Renglón: 2 - Cantidad 30 l - Precio Unitario \$ 9,7000 - Precio Total \$ 291,00

Renglón: 5 - Cantidad 180 l - Precio Unitario \$ 9,7000 - Precio Total \$ 1.746,00

Renglón: 10 - Cantidad 25 m³ - Precio Unitario \$ 13,0000 - Precio Total \$ 325,00

Renglón: 10 - Cantidad 50 kg - Precio Unitario \$ 22,5000 - Precio Total \$ 1.125,00

Renglón: 10 - Cantidad 27 l - Precio Unitario \$ 9,7000 - Precio Total \$ 261,90

Renglón: 12 - Cantidad 1400 kg - Precio Unitario \$ 22,5000 - Precio Total \$ 31.500,00

Renglón: 14 - Cantidad 132 kg - Precio Unitario \$ 22,5000 - Precio Total \$ 2.970,00

Praxair Argentina S.R.L.

Renglón: 4 - Cantidad 1500 kg - Precio Unitario \$ 21,9500 - Precio Total \$ 32.925,00

Grupo Linde Gas Argentina S.A.

Renglón: 1 - Cantidad 450 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 10.575,00
Renglón: 4 - Cantidad 111 m3 - Precio Unitario \$ 9,8000 - Precio Total \$ 1.087,80
Renglón: 5 - Cantidad 60 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 1.410,00
Renglón: 6 - Cantidad 540 m3 - Precio Unitario \$ 9,8000 - Precio Total \$ 5.292,00
Renglón: 6 - Cantidad 100 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 2.350,00
Renglón: 9 - Cantidad 156 m3 - Precio Unitario \$ 9,8000 - Precio Total \$ 1.528,80
Renglón: 9 - Cantidad 600 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 14.100,00
Renglón: 11 - Cantidad 30 m3 - Precio Unitario \$ 9,8000 - Precio Total \$ 294,00
Renglón: 11 - Cantidad 150 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 3.525,00
Renglón: 13 - Cantidad 200 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 4.700,00
Renglón: 15 - Cantidad 100 kg - Precio Unitario \$ 23,5000 - Precio Total \$ 2.350,00

Desierto:

Renglon N° 3 (Aire), 7 (N2), 8 (CO2 y N2), 9 (N2) y 13 (N2).-

Observaciones: La erogación asciende a un total de pesos ciento veintiún mil novecientos cincuenta y seis con cincuenta centavos.- (\$ 121.956,50).

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente dictamen de evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y pedidos de mejora de precios.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente y única oferta conforme los términos de los artículos 108 y 109 de la Ley N° 2.095.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 2540

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Licitación Pública N° 920/2010

Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 1734-UPE-UOAC/2010

Carpeta N° 434.896-UPE-UOAC/2010

Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.

Objeto: Agujas y Punch.

Firmas preadjudicadas:

Becton Dickinson Argentina S.R.L.

Renglón: 1 - Cantidad 3414850 U - Precio Unitario \$ 0,0908 - Precio Total \$ 310.068,38

Renglón: 3 - Cantidad 633550 U - Precio Unitario \$ 0,1089 - Precio Total \$ 68.993,60

Renglón: 6 - Cantidad 107250 U - Precio Unitario \$ 0,1089 - Precio Total \$ 11.679,53

Propato Hnos. S.A.I.C.

Renglón: 2 - Cantidad 1372350 U - Precio Unitario \$ 0,0575 - Precio Total \$ 78.910,13

Renglón: 4 - Cantidad 999660 U - Precio Unitario \$ 0,0692 - Precio Total \$ 69.176,47

Renglón: 13 - Cantidad 567200 U - Precio Unitario \$ 0,0575 - Precio Total \$ 32.614,00

Droguería Martorani S.A.

Renglón: 7 - Cantidad 2803 U - Precio Unitario \$ 6,1900 - Precio Total \$ 17.350,57

Renglón: 9 - Cantidad 2181 U - Precio Unitario \$ 6,1900 - Precio Total \$ 13.500,39

Euro Swiss S.A.

Renglón: 8 - Cantidad 3500 U - Precio Unitario \$ 5,0900 - Precio Total \$ 17.815,00

Renglón: 12 - Cantidad 2916 U - Precio Unitario \$ 5,0900 - Precio Total \$ 14.842,44

Renglón: 14 - Cantidad 1992 U - Precio Unitario \$ 2,4900 - Precio Total \$ 7.450,08

Renglón: 20 (alternativa)- Cantidad 247 U - Precio Unitario \$ 85,7200 - Precio Total\$ 21.172,84

Lexel S.R.L.

Renglón: 10 - Cantidad 200 U - Precio Unitario \$ 48,3000 - Precio Total \$ 9.660,00

Renglón: 11 - Cantidad 1348 U - Precio Unitario \$ 48,3000 - Precio Total \$ 65.108,40

Renglón: 16 - Cantidad 257 U - Precio Unitario \$ 48,3000 - Precio Total \$ 12.413,10

Renglón: 17 - Cantidad 231 U - Precio Unitario \$ 48,3000 - Precio Total \$ 11.157,30

Renglón: 18 - Cantidad 402 U - Precio Unitario \$ 61,9500 - Precio Total \$ 24.903,90

Histo S.A.

Renglón: 15 - Cantidad 141 U - Precio Unitario \$ 49,6100 - Precio Total \$ 6.995,01

No se consideran: Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.: Renglón N° 15, desestimada técnicamente. - Becton Dickinson Argentina S.R.L.: Renglón N° 12 (alternativa) desestimada técnicamente. - DCD Products S.R.L.: Renglones N° 11, 12, 15, 16 y 18 desestimada técnicamente. - Propato Hnos. S.A.I.C.: Renglones N° 1 y 6, desestimada técnicamente. - Euro Swiss S.A.: Renglones N° 1 (básica y alternativa), 2(básica y alternativa), 3, 4, 6, 10 (alternativa), 11 (alternativa), 13 (básica y alternativa), 15 (alternativa 1 y 2), 16 (alternativa), desestimada técnicamente. Droguería Comarsa S.A.: Renglones N° 1, 2 y 8, desestimada técnicamente. -

Dejados sin efecto:

Renglón N° 19: DCD Products S.R.L., Lexel S.R.L. (alternativa), Macor Insumos Hospitalarios S.R.L.(alternativa) y Euro Swiss S.A. (alternativa, alternativa 2 y alternativa 3), de estimados de acuerdo a lo asesorado técnicamente.-

Desiertos: Renglón N° 5.-

Observaciones:

La erogación asciende a un total de pesos de setecientos noventa y tres mil ocho cientos once con catorce centavos (\$ 793.811,14).-

Se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y demoras en la tramitación operativa.

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente, conforme los términos de los art. 108 de la Ley N° 2.095.-

Mauricio Butera

Coordinador General

UPE-UOAC

OL 2541

Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES (UPE)

UNIDAD OPERATIVA DE ADQUISICIONES CENTRAL (UOAC)

Preadjudicación - Licitación Pública N° 2.301/2009

Dictamen de Evaluación de Ofertas Manual N° 3-UPE-UOAC/2010
Rectificadorio Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 3.014-UPE-UOAC/2009
Carpeta N° 62-UPE-UOAC/2009

Rubro: Instrumental, Equipos y Suministros Médicos y Quirúrgicos.-

Objeto: Adquisición de insumos para uso sistema respiratorio y circuitos para anestesia.

Firmas preadjudicadas:

Dcd Products S.R.L.

Renglón: 17 - Cantidad 1917 U - Precio Unitario \$ 59,0000 - Precio Total \$ 113.103,00

No se consideran: Unic Company S.R.L.: Renglón N° 17 desestimada de acuerdo a lo asesorado técnicamente a fs. 1592.-

Observaciones:

La erogación asciende a un total de pesos ciento trece mil ciento tres (\$ 113.103, 00).

El presente Dictamen de Evaluación se emite teniendo en consideración lo solicitado de fs. 1552 a 1558 en donde obra el Dictamen N° 77558 de fecha 27 de abril de 2010 emitido por la Procuración General aconsejando en el punto IV-Conclusión la intervención a la Comisión Asesora de Anestesiología por el Renglón N° 17.-Que mediante Resolución N° 132 UPE- UOAC/2010 artículo 3° el Directorio de la UPE-UOAC ordena girar los actuados a la Comisión Asesora de Anestesiología. (fs. 1564 a 1567) Habiéndose dado cumplimiento a lo solicitado por el Directorio a fs. 1592 se encuentra el asesoramiento técnico rubricado por la Dra. Susana Pariani a cargo de la Comisión Asesora de Anestesiología.-

Por lo expuesto se ha excedido el plazo legal para la concreción del presente Dictamen de Evaluación, en virtud del análisis de la documentación correspondiente, ampliaciones de las mismas y demoras en la tramitación operativa.-

La adjudicación aconsejada lo ha sido por oferta más conveniente conforme los términos de los artículos 108 de la Ley N° 2.095.

Mauricio Butera
Coordinador General
UPE-UOAC

OL 2542
Inicia: 19-8-2010

Vence: 19-8-21010

Edictos Particulares

Retiro de restos

Se comunica a los deudos que tengan restos en la bóveda de la **familia Hernandorena**, sepultura 39/40, tablón 1, manzana 8, sección 13 del Cementerio de la Chacarita, que deberán ser retirados dentro de los cinco (5) días de la fecha. En caso contrario se solicitará a la Dirección General de Cementerios la cremación y el posterior destino de las Cenizas.

Solicitantes: Familia Hernandorena

EP 255

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

PORBAIRES S.R.L. transfiere habilitación del local sito en calle Balcarce 563, P.B. y E.P., autorizado rubro: "Local de Baile Clase "C", (capacidad máxima 586 personas) bajo Expdte. N° 52500/2007 a **MACLAMI S.A.** Reclamos de Ley en Humahuaca 4335 - CABA.

Solicitante: Claudio Guillermo Suárez - Apoderado

EP 257

Inicia: 13-8-2010

Vence: 20-8-2010

Transferencia de Habilitación

FRANCISCO J. PRESA transfiere habilitación del local sito en la calle Pte. Quintana N° 360, 1° Piso, autorizado rubro: "Casa para fiestas privadas", bajo Carpeta N° 18103/1985 a **CLUB QUINTANA BAR S.R.L.** . Reclamos de Ley en Monroe 5163, 4° piso, CABA.

Solicitante: Mariano Martín Mancusi - Apoderado

EP 258

Inicia: 13-8-2010

Vence: 20-8-2010

Transferencia de Habilitación

Ortiz Hermanos Marroquinería SRL. con domicilio en Humboldt N° 57, transfiere la habilitación, Expediente N° 2223-2006 **Ortiz Hermanos Marroquinería SRL.** Su local domiciliado en Humboldt N° 57 PB, y entrepiso CABA, rubros 500820 confecc. de prendas de vestir de piel y cuero 501030 fabr. de bolsas y valijas de cuero 501040 fabr. de carteras p/mujer fabr. de carteras para hombres y guantes 603240 com. min. de calzados en general art. de cuero talabartería marroquinería a favor de Pedro Ortiz Bobadilla.

Solicitante: Pedro Ortiz Bobadilla

EP 259

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Warnes Cristal S.A. con domicilio en Av .Warnes N° 1932 PB.y P. alta, transfiere la habilitación municipal a **Vexsa S.A.** con domicilio legal en la calle Warnes N° 1932 PB.y P. alta CABA. Del Expediente N° 79358-2000 rubros 501840 fab.des espejos (incl. Pulido, biselado, tallado, grab. de vidrios y cristal) 603040.com. min. de cerrajería venta y confección 603260.com. min. de vidrios y espejos 603305.com. min. de accesorios para automotores, Av. Warnes N° 1932 PB. y P. alta

Solicitante: Vexsa S.A.

Apoderado: Ximena Marisol Jurjo

EP 260

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Carmen del Pilar Rodríguez Ysla, con domicilio en White 1723, P.B. "B" transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Juan B. Alberdi 4890, P.B., que funciona como "com. min. de elem. y artic. p/equipamiento hospitalario y farmacéutico" (Exp. 47.746/03) a **Jesús Eifel La Madrid Zavaleta** con domicilio en Av. Juan B. Alberdi 4890.

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: Carmen del Pilar Rodríguez Ysla
Jesús Eifel La Madrid Zavaleta

EP 261

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Pescaglia S.A. con domicilio en Av. Independencia 2789, 4° "10". Transfiere la habilitación del local ubicado en Av. Alicia M. de Justo 1190, Azucena Villaflor y Juana M. Gorriti 1187, P.B. y SS. Dock 8 (Pto. Madero) U.F. N° 4, que funciona como Restaurante Cantina, Café Bar, Despacho de Bebidas, Wisquería, Cervecería, Com. Min. Elab. y Vta. de Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill (por Expte. 47985/09) a **Casanuova S.A.** Con domicilio en Av. Leandro N. Alem 619, 3° piso.

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: José L. Allande (Presidente – Pescaglia S.A.)
Patricia A. Raso (Presidente Casanuova S.A.)

EP 262

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Cynthia Lorena Petito con domicilio en San Martín 986. Transfiere la Habilitación del local sito en la calle San Martín 986, P.B., que funciona como: Casa de Lunch, Café Bar y Despacho de Bebidas (Exp. 35821/04) a **Leandro Leyell** con domicilio en Av. San Martín 2890.

Domicilio legal y reclamos de Ley, en el mismo local.

Solicitantes: Cynthia Petito
Leandro Leyell

EP 263

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Chacinados San Cayetano S.A. avisa que transfiere su Habilitación Municipal en carácter de Fábrica de Chacinados, preparación de jamones, elaboración de matambres, depostadero de reses de abasto y tres cámaras frigoríficas, por Exp. N° 38.206/2004, para el inmueble ubicado en las calles José Enrique Rodó 6421/23 y Pilar 1979, P.B., pisos 1° y 2°, sótano, a la firma **Redona S.A.** Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Domingo Federico Sanabria (P/Chacinados San Cayetano S.A.)
Joaquín Buono (P/Redona S.A.)

EP 264

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Juan Bonapartian, con domicilio en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, comunica que la firma **Nuestro Lugar S.R.L.**, transfiere por cambio de denominación la habilitación del local "Escuela Primaria" ubicado en la calle Cap. Ramón Freire 4426, P. Baja, E. Piso y 1er. Piso, Capacidad: 60 (sesenta) alumnos por turno, 50% mujeres, 50% varones, habilitado por Expte. N° 22.675/01 a **Instituto Nuestro Lugar S.R.L.**, Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Juan Bonapartian

EP 267

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Juan Bonapartian, con domicilio en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, comunica que la firma **Nuestro Lugar S.R.L.**, transfiere por cambio de denominación la habilitación del local "Guardería Infantil, Jardín Maternal y Preescolar" ubicado en la calle Ruiz Huidobro 3279, Planta Baja, E. Piso y P. Alta, (capacidad máxima 24 niños en jornada completa y 7 cunas/lado mínimo espacio abierto por Ord. 40.905, BM. 17694), habilitado por Expediente N° 4313/95 a **Instituto Nuestro Lugar S.R.L.**, Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Paraná 597, piso 9º, Of. 56/57, Ciudad de Buenos Aires.

Solicitante: Juan Bonapartian

EP 268

Inicia: 17-8-2010

Vence: 23-8-2010

Transferencia de Habilitación

Ganesa S.A. avisa que transfiere la habilitación municipal del local ubicado en la calle Av. Rivadavia 2074/80/2100. P. baja, sótano, entrepiso y azotea, bajo el rubro: Com. Min. De Helados (sin elaboración) (601050), Restaurante, Cantina (602000), Casa de Lunch (602010), Café, bar (602020), Com. Min. Bar Lácteo (602021), Despacho de Bebidas, Whiskería, Cervecería (602030), Com. Min. Elab. y Vta. Pizza, Fugazza, Faina, Empanadas, Postres, Flanes, Churros, Grill (602050), Parrilla (602060),

Confitería (602070), Local de Baile Clase C Act. Complementaria (800370), por Exp. N° 7.208/2007, a la firma **Club Monserrat S.A.** Reclamos de ley mismo local.

Solicitante: Marcelo Daniel Silva (P/ Ganesa S.A.)
Antonio Pedro Ruiz (P/Club Monserrat S.A.)

EP 269

Inicia: 19-8-2010

Vence: 25-8-2010

Transferencia de Habilitación

Miguel Ángel Coiro (DNI 4.554.414) con domicilio en José Bonifacio 738, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, avisa que transfiere habilitación municipal del local sito en Av. Vélez Sarsfield 115/119, P.B., sótano, que funciona como "FABR. DE REPUESTOS Y PARTES PARA MOTOCICLETAS, ARMADO Y REPAR. DE INSTRUM. ELECTRON., DE PRECISIÓN E INSTRUMENTACIÓN ANALÍTICA, COM MIN DE RODADOS EN GENERAL., BICICLETAS, MOTOCICLETAS, MOTOS, COM. MIN. DE MÁQUINAS-HERRAMIENTAS, MOTORES, ARTÍCULOS INDUST. Y AGRÍCOLAS, COM MAYOR. MAQ. HERRAM., MOTORES, ARTS. INDUST. Y AGRÍCOLAS (C/DEPÓSITO ART. 5.2.8 INC. A)", mediante el Expediente N° 16.317/1999, de fecha 31/3/1999, a **ANCOIL S.A.**, representada por su presidente Miguel Ángel Coiro (DNI 4.554.414) domicilio Av. Vélez Sarsfield 115/119, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos de Ley y domicilio de las partes en Av. Vélez Sarsfield 119 Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Solicitante: Miguel Ángel Coiro

EP 270

Inicia: 19-8-2010

Vence: 25-8-2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 27 del Estatuto en vigor, convoca a Asamblea Extraordinaria para el martes 7 de setiembre de 2010, a las 18.30 horas (primera citación) y a las 19.30 horas (segunda citación), la que tendrá lugar en el salón Gervasio A. de Posadas de la sede de la Av. Callao 1542 de esta ciudad, con el fin de tratar el siguiente

Orden del día:

1°) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con el Presidente.

2°) Autorización al Consejo Directivo en los términos del artículo 11°, inc. c) del Estatuto para la compra por parte del Colegio de Escribanos de la nuda propiedad y la adquisición por la Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social del usufructo sobre las unidades funcionales 1 a 13 y unidades complementarias I, II, y III del edificio sito en 25 de Mayo 195/97, Tte. Gral. Juan D. Perón 242/300 y Av. Leandro N. Alem 182/84/88/96 de la ciudad de Buenos Aires.

Carlos M. D'Alessio
Presidente

Eduardo H. Plaetsier
Secretario

EP 265

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Convocatoria Asamblea Ordinaria Anual 2010

El Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 27 y 28 del Estatuto, ha resuelto convocar a Asamblea Ordinaria para el lunes 27 de septiembre del año 2010, a las 18 horas (primera citación) y a las 19 horas (segunda citación), en su sede de Av. Callao 1542 para tratar el siguiente:

Orden del día:

1º) Designación de dos asambleístas para que, con uno de los Secretarios, labren y aprueben el acta, que firmarán con el Presidente.

2º) Consideración de la Memoria, Balance e Inventario General de:

a) El Colegio de Escribanos - Ley 404 del período comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

b) La Caja Notarial Complementaria de Seguridad Social - Ley 21205 (modificada por la ley 23378) del período comprendido entre el 1º de julio de 2009 y el 30 de junio de 2010.

c) El Fondo Fiduciario de Garantía - Ley 404 Título IV, Sección Segunda, Capítulo VI, del período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009.

3º) Consideración de las siguientes contabilidades:

a) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Ley 17.050, con Registro de la Propiedad Inmueble.

b) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Ley 23.412, con Secretaría de Justicia.

c) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Decreto 754/95, con Rúbrica e Individualización de Libros.

d) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Convenio Municipal 520/90, con Dirección General de Rentas del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

e) Fondo de colaboración y complementario de servicios tributarios - Convenio Expediente N° 2306-21795/01, con la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia de Buenos Aires.

f) Fondo de Cooperación Técnica y Financiera - Fideicomiso Facultad de Derecho UBA.

Con relación al punto 3º), a), b), c), d), e) y f) se considera el período comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2009.

Carlos M. D'Alessio
Presidente

Eduardo H. Plaetsier
Secretario

EP 266
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

Edictos Oficiales

Ministerio de Salud

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Notificación

Se informa al **Sr. Galiano, Gastón Antonio**, Ficha N° 422.207, CUIL 20-27225683-8, que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar. Queda Ud. notificado.

Noberto R. Garrote
Director Médico (I)

EO 1417
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL GENERAL DE NIÑOS "DR. PEDRO DE ELIZALDE"

Notificación

Se informa al **Sr. Cardoso, Esteban Matías Luis**, Ficha N° 405.438, CUIL 20-31075820-6, que deberá comparecer dentro de los tres días hábiles de recibida la presente, ante el Departamento Recursos Humanos de este Hospital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 15 hs., a fin de regularizar su situación administrativa con respecto a las inasistencias incurridas sin justificar. Queda Ud. notificado.

Noberto R. Garrote
Director Médico (I)

EO 1445
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

Ministerio de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**Notificación - Expediente N° 886/09**

La Dirección General de Administración de Recursos hace saber a la firma **Lewis & Sale Constructions S.R.L.**, que en el Expediente N° 886/09 se ha ordenado notificar lo siguiente:

“En el plazo de 48 hs. De recibida la presente deberá presentar por Mesa de Entradas del Ministerio de Educación:

1-Mantenimiento de oferta 2- Certificado Fiscal para Contratar vigente (Res. AFIP 1814/05) 3- Análisis de Precios según Anexo A del PCP 4- Copia autenticada por Escribano Publico del Certificado de Capacidad de Contratación Anual expedido por el Registro de Constructores de Obra Pública vigente 5- Declaración jurada del saldo de capacidad de contratación disponible a la fecha 6- Copia de los Balances Anuales al 31/03/2008 y 31/03/2009 autenticados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas 7- Balance intermedio al 28/02/2010 o posterior autenticado por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (anexo III b. del PCP) 8- Índices Económico-Financieros, de acuerdo al Formulario N° 1 anexo III c. PCP, firmado por Contador Publico 9- Indicadores de Magnitud Empresaria, de acuerdo al Formulario N° 2 anexo III d. PCP, firmado por Contador Publico 10- Copias autenticadas por Escribano Publico de las actas aprobatorias de los Balances Anuales presentados 11- Certificación de Contador Publico de la facturación del periodo 06/2009 a 05/2010 con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas 12- Certificación de Contador Publico del pago de aportes previsionales de los meses de abril 2010 a junio 2010 con firma autenticada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas 13- Copia de la ultima Declaración Jurada del Impuesto a las Ganancias con su presentación y pago autenticada por Escribano Publico.14- Copia del pago y presentación del anticipo 06/2010 del impuesto sobre los ingresos brutos autenticada por Escribano Publico 15- Copia del Frío.731 del IVA periodo fiscal 06/2010 con constancia de presentación y pago autenticada por Escribano Publico 16- Certificado Registro de Deudores Alimentarios Morosos (GCBA) vigente 17- Certificado de Cobertura o Copia del contrato de afiliación vigente con una ART 18- Constancia de Inscripción vigente en el IERIC 19- Constancia actualizada de la inscripción del responsable técnico en el Consejo Profesional correspondiente 20- Declaración Jurada de aptitud para contratar a la fecha (art. 96 Dto. 754/08). Queda Usted debidamente notificado.”.

Aníbal Martínez Quijano

Director General

EO 1458

Inicia: 19-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Nota N° 129.152-DGESE/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No Docentes, dependiente de la

Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Juan Alberto Quijano**, CUIL 20-92571890-5 que por Disposición N° 645-DGAD/09, se le rescindió a partir del 17/3/09 el contrato bajo la modalidad de Relación de Dependencia por Tiempo Determinado, de acuerdo con lo establecido en la Resolución N° 1.924-MHGC/07 (B.O.C.B.A. N° 2715), tramitada por Nota N° 129.152-DGEGE/09. Queda Ud. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 1446
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL DOCENTE Y NO DOCENTE

DIRECCIÓN OPERATIVA DE RECURSOS HUMANOS NO DOCENTES

Notificación - Nota N° 1.377.072-DGPDYND/09

La Dirección Operativa de Recursos Humanos No docentes, dependiente de la Dirección General de Personal Docente y No Docente del Ministerio de Educación, notifica al agente **Ramón Alberto Gordillo**, F.C. N° 302.303, CUIL 20-11065485-6, que dentro del tercer día hábil deberá comparecer ante la Repartición y formular el descargo por las inasistencias incurridas desde el 25/8/09, ello de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 17.239/50 y su modificatorio Decreto N° 2.895/81, en razón de encontrarse por tal circunstancia en la causal de cesantía prevista en el art. 48°, inc. a) de la Ley N° 471, tramitada mediante Nota N° 1.377.072-DGPDYND/09. Queda UD. notificado.

Nilda M. Meynier
Directora Operativa

EO 1447
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

Ministerio de Desarrollo Económico

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 558.780-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Vanesa Porras** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la

oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.
b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1448

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 558.780-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Fernanda Barberi Zarza** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1449

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Nota N° 602.497-AJG/10

Notifícase a los **Sres. Maria Victoria Lujan (DNI 22.987.452) y Juan Eduardo Herrera (DNI 28.680.183)** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1450

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 716.227-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Javier Gardella** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1451

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 845.029-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Pamela Yannacone** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados, intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en CABA.

b) Corresponde también aclarar que para su inclusión en el Registro antes mencionado; por cuestiones de índole estrictamente administrativas la Historia Laboral deberá realizarse en las Oficinas de Intermediación Laboral, por lo que deberá concurrir a la más cercana a su domicilio en el horario de 09.00 a 16.00 hs., las mismas se encuentran ubicadas en:

- CGPC N° 1: Uruguay 740 2º
- CGPC N° 2: J. E. Uriburu 1022
- CGPC N° 3: Junín 521
- CGPC N° 4: Del Barco Centenera 2906
- SUBSEDE CGPC N° 4: Suárez 2032
- CGPC N° 5: Sarandí 1273
- CGPC N° 6: Díaz Vélez 4558
- CGPC N° 7: Rivadavia 7202
- CGPC N° 8: Roca 5252
- CGPC N° 9: Timoteo Gordillo 2212 (13 a 16 hs)
- CGPC N° 10: Bacacay 3968
- CGPC N° 11: Francisco Beiró 4629
- CGPC N° 12: Miller 2751
- CGPC N° 13: Cabildo 3061 1º
- CGPC N° 14: Beruti 3325

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1452

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 866.829-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Martín Valdez** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1440

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 866.879-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Walter Florito** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 1441

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO**DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO****Notificación - Registro N° 866.876-DGEMP/10**

Notifícase al **Sr. Walter Florito** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1453
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 866.987-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Liliana Beatriz Muzichuk** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1442
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 867.141-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Leandro Calo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole

estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1443
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 867.213-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Mariano Yedro** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.
- b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1444
Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 873.408-DGEMP/10

Notifícase a la **Sra. Marta Liliana Cejas** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

- a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 1454

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 873.449-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Javier Atilio Gordillo** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi

Director General

EO 1455

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

MINISTERIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

DIRECCIÓN GENERAL DE EMPLEO

Notificación - Registro N° 874.105-DGEMP/10

Notifícase al **Sr. Andrés Boucard** que ante la solicitud de empleo efectuada mediante la Actuación de la referencia, y la remisión que en última instancia hiciera el área de despacho de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires hacia la Dirección General a mi cargo, corresponde informar:

a) Que esta Dirección General no tiene competencia para la incorporación de personal

a Planta Transitoria o Permanente, como tampoco la de contratación en los distintos niveles de la estructura administrativa del GCBA. Asimismo esta Unidad de Organización administra y gestiona un Registro de Desempleados que intermedia entre la oferta y la demanda de trabajadores con domicilio en la CABA.

b) Corresponde también aclarar que, las solicitudes como la suya- para su posterior remisión e inclusión en la Base de Datos de Buscadores de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación; por cuestiones de índole estrictamente administrativas deben iniciarse a través de las Oficinas de Empleo y/o Bolsas de Trabajo; por lo que en su caso deberá concurrir a la ubicada en el Municipio en el que reside, a fin de completar el formulario de inscripción.

José Juan Carlos Rossi
Director General

EO 1456

Inicia: 18-8-2010

Vence: 20-8-2010

Ministerio de Ambiente y Espacio Público

MINISTERIO DE AMBIENTE Y ESPACIO PÚBLICO

DIRECCIÓN GENERAL INSPECCIÓN

Intimación - Expediente N° 33.748/01

Intímase **Brodsky Nison D. y otro y/o Sr. propietario** titular del inmueble sito en la Calle Av. Rivera Indarte 3405, a realizar, la reparación de acera, desratización e higienización, del mismo, dentro de los diez (10) días de publicado el presente edicto, en el marco de lo preceptuado en tal sentido por art. 11 de la Ordenanza N° 33.581, B.M. N° 15.540, AD 470.2 la que establece que: "Todo propietario de terreno total o parcialmente baldío o total o parcialmente descubierto está obligado a mantenerlo debidamente cercado y en buenas condiciones de higiene, salubridad y estética", bajo apercibimiento de aplicación de una multa y la ejecución de los trabajos mencionados por Administración y a su costa.

Carlos Díaz
Director General

EO 1416

Inicia: 12-8-2010

Vence: 20-8-2010

Administración Gubernamental de Ingresos Públicos

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 378704-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Melián 3.005, Partida Matriz N° 378704**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378704-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1420
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 378705-DGR-2009

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Melián 3.001; Quesada 3.591, Partida Matriz N° 378705**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 378705-DGR-2009**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1421
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 26409-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Corrientes 4.029, Partida Matriz N° 171050**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 26409-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1422
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 33704-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en San Nicolas 1.560/1.562, Partida Matriz N° 260745**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 33704-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1423

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 678970-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Juan A. Garcia 5.085/5.087, Partida Matriz N° 282672**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 678970-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1424

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 678997-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Emilio Lamarca 3.160/3.164, Partida Matriz N° 267432**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del

subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 678997-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1425
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 679015-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en El Nene 1.837, Partida Matriz N° 289442**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 679015-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1426
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 679127-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Lisandro de la Torre 1.342/1.346, Partida Matriz N° 15986**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 679127-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1427
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834813-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.212/9.218, Partida Matriz N° 7632**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834813-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1428

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834819-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.230/9.236, Partida Matriz N° 7633**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834819-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1429

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834825-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.248, Partida Matriz N° 7634**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT834825-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1430
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834829-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.254/9.260, Partida Matriz N° 7635**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834829-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1431
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834849-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.272/9.270, Partida Matriz N° 7636**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834849-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1432
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834849-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.272/9.270, Partida Matriz N° 7636**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834849-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1433

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834861-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Cnel. Ramon L. Falcon 4.731, Partida Matriz N° 7648**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834861-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1434

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834870-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.350, Partida Matriz N° 7830**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el

horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834870-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1435
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834877-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.356, Partida Matriz N° 7831**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834877-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1436
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834889-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.364/9.360, Partida Matriz N° 7832**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834889-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1437
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834896-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.368/9.372, Partida Matriz N° 7833**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834896-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1438

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Citación - AT 834903-DGR-2010

Se cita al **Propietario y/o Administrador del inmueble sito en Av. Rivadavia 9.380/9.374, Partida Matriz N° 7834**, por medio del presente, para que en el plazo de quince (15) días a partir de la última publicación del presente, concurra a la Sub-Dirección de Empadronamiento Inmobiliario, sita en Viamonte 872 (entrepiso del subsuelo) en el horario de 10 a 15 hs, a fin de notificarle lo resuelto en las actuaciones caratuladas **AT 834903-DGR-2010**, bajo apercibimiento en caso de no comparecer, de tenerlo por notificado (art. 62 Ley de Procedimientos Administrativos N° 1510 B.O N° 319 del 27/10/97 y art. 28 inciso 5° Código Fiscal vigente T.O. 2008).

Carlos Walter
Director General

EO 1439

Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010

ADMINISTRACIÓN GUBERNAMENTAL DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

Intimación - Resolución N° 290-DGR/10**RESOLUCIÓN N.° 290/DGR/10.**

Buenos Aires, 9 de febrero de 2010

VISTO:

La Carpeta Interna N° 5.226-DGR/2007, relacionada con el cumplimiento de las obligaciones fiscales de Lin Bin, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1123731-07 (CUIT N° 20-60311338-2), con domicilio fiscal en la Calle 50 N° 1882, de la Localidad de La Plata Provincia de Buenos Aires y con domicilio comercial en Avenida De Mayo N° 1364, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta al por menor en supermercados, de las que resulta:

Que el responsable se acogió durante el curso de la verificación al Plan de Facilidades Ley 2406 (fs. 52 y 53), donde incluyó los anticipos mensuales 1° a 12° del año 2005, el que conforme surge del informe obrante a fs. 75, se encuentra caduco razón por la cual se libro la respectiva boleta de deuda que se encuentra a fs. 109. Y

CONSIDERANDO:

Que los hechos descriptos constituyen omisiones en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, que configuran presuntivamente infracciones a los deberes fiscales de orden material cuya comisión se encuentra prevista y sancionada en el artículo 89 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores, debiendo aplicarse el mismo en mérito al principio de la Ley Penal más Benigna a la totalidad de las infracciones cometidas respecto de los períodos fiscales involucrados;

Que dado que el contribuyente no ha denunciado el cambio de domicilio fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores de no efectuar dicha comunicación esta Dirección General considerará como subsistente y válido el último domicilio declarado;

Que asimismo corresponde intimar al contribuyente Lin Bin, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales;

Por ello, dadas las prescripciones legales invocadas y la Resolución N° 11-AGIP-2009;

EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS**RESUELVE**

Artículo 1°.- Instruir sumario a Lin Bin, inscripto en el impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 1123731-07 (CUIT N° 20-60311338-2), con domicilio fiscal en la Calle 50 N° 1882, de la Localidad de La Plata Provincia de Buenos Aires y con domicilio comercial en Avenida De Mayo N° 1364, de esta Ciudad, cuya actividad sujeta a tributo consiste en venta al por menor en supermercados, por la comisión presunta de la infracción prevista y sancionada en el artículo 89 del Código Fiscal vigente y disposiciones concordantes de años anteriores.

Artículo 2°.- Intimar a Lin Bin, a tramitar el cambio de domicilio fiscal ante esta Dirección General bajo apercibimiento de considerar como subsistente y válido el último domicilio declarado por el responsable, tendiendo el mismo plenos efectos legales.

Artículo 3°.- Conferir vista de estas actuaciones al sumariado para que en el término de los quince (15) días, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta Resolución, exprese por escrito su descargo, ofrezca y produzca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo el presentante acreditar la personería jurídica invocada de no estarlo en la actuación, bajo apercibimiento de su rechazo "in limine".

Artículo 4°.- Intimar a Lin Bin, para que dentro del término de quince (15) días de notificada esta Resolución, acredite en la presente actuación toda modificación de su empadronamiento o de su situación fiscal, especialmente pagos, acogimientos o cancelación de planes de facilidades, cambio de domicilio fiscal o en definitiva cualquier otro acto o hecho que no se hubiera tenido en cuenta al tiempo del dictado de la presente. Asimismo se lo intima a que toda otra modificación de su empadronamiento o situación fiscal, sea también comunicada en esta actuación hasta que se produzca el agotamiento de la instancia administrativa, todo ello bajo apercibimiento de que, en caso de incumplimiento, se ha de continuar el trámite de los actuados según las constancias obrantes en los mismos, asumiendo el contribuyente la responsabilidad patrimonial en razón de las consecuencias dañosas que le pudieran sobrevenir, especialmente las costas judiciales.

Artículo 5°.- Regístrese y notifíquese al contribuyente conforme lo dispuesto en el artículo 28 del Código Fiscal vigente, con copia de la presente y resérvese.

Leguizamon

Analía Leguizamon
Directora General Adjunta

EO 1457

Inicia: 19-8-2010

Vence: 23-8-2010

Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

PROCURACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

DIRECCIÓN GENERAL DE SUMARIOS

DIRECCIÓN DE SUMARIOS DE RÉGIMENES ESPECIALES

Citación - Expediente N° 28.649/09

Se cita por tres (3) días a la **Sra. Mariana Lorena Torres**, F. N° 405.637, DNI 24.166.739, a fin de que concurra ante la actuaría a cargo del Dr. Carlos Alejandro Cangelosi, de la Dirección de Sumarios de Regímenes Especiales, dependiente de la Dirección General de Sumarios, sita en la calle Uruguay 440, 8° piso, Of. N° 87, de la Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 18 hs., a fin de notificarla de la resolución recaída en el Sumario N° 158/09, que tramita mediante Expediente N° 28.649/09.- por la cual se le formulan los cargos consistentes en su carácter de auxiliar de portería de la Escuela N° 5, D.E. N° 19. 1.-Haber presentado comprobante médico N° 469177, adulterado en la cantidad de días otorgados, licencia que fuera otorgada a partir del día 13/6/08, por treinta (30) días. 2.- Haber presentado comprobante médico N° 981.867 apócrifo, a fin de justificar inasistencias a partir del 5/5/08. Atento a ello se le corre vista de todo lo actuado por el término de diez (10) días hábiles, los cuales comenzarán a contar a partir del día hábil siguiente al de la última publicación del edicto, plazo durante el cual podrá consultar las referidas actuaciones cuantas veces lo desee, extraer fotocopias a su cargo, presentar descargo y ofrecer toda la prueba que

tuviere por conveniente para su defensa, como así también contar con asesoramiento, patrocinio o representación letrada, en cuyo caso deberá dejar constancia de la designación del profesional interviniente, sin perjuicio de ello y en caso de no presentarse se proseguirá la actuación conforme lo previsto en el artículo 13 del Decreto N° 3.360/68 (B.M. N° 13.296).

Liliana Accorinti
Directora

EO 1419
Inicia: 17-8-2010

Vence: 19-8-2010